



TO  
Por  
Fec  
Ren  
Cor

=====

**Gobierno de Chile**

=====

General de la República

as



184 31.12.2020

**RESOLUCIÓN 3G/Nº**  
**MAT.: APRUEBA BASES**  
**ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS**  
**ANEXOS, DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA**  
**COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE**  
**RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA**  
**QUIRURGICAS GES Y NO GES A**  
**PRESTADORES PRIVADOS/**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley 21.289, de 2020; en el Libro I del decreto con fuerza de ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; las disposiciones de la ley Nº 19.886, y su reglamento contenido en el decreto supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta 4A/Nº 28, de 2019, del Fondo Nacional de Salud, que establece la estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus divisiones y direcciones zonales, y delega facultades que indica en las jefaturas de las dependencias internas que señala; la resolución exenta 18.145/2020, que aprueba el protocolo para la resolución de listas de espera GES y NO GES y establece el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirán en el uso de los recursos contenidos en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 27, de 2018, del Ministerio de Salud; lo señalado en las resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes deberá someterse en el ejercicio de sus actividades.

2. Que, en ese sentido, el Libro I del D.F.L. Nº 1, de 2005, de Salud, principalmente en la letra b) del artículo 50, faculta al Fondo a la celebración de contratos y convenios de prestación de servicios de salud con organismos y entidades públicas o privadas, que no pertenezcan al Sistema Nacional de Servicios de Salud, para atenciones en la Modalidad Institucional para beneficiarios del Libro II del mismo DFL 1.

3. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia global, en cuya virtud se han dispuesto una serie de medidas, de orden sanitario, administrativo y económico.

4. Que dichas medidas, a nivel mundial, tal como lo ha señalado la OMS, han implicado una interrupción parcial o total de los servicios de salud de las enfermedades no transmisibles asociado a la reasignación de personal para apoyar la respuesta a COVID-19, reduciendo al mínimo las atenciones no urgentes<sup>1</sup>, afectando la progresión y desenlaces de diversas patologías, para adultos y niños.

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). La COVID-19 afecta significativamente a los servicios de salud relacionados con las enfermedades no transmisibles [Internet]. 2020 [cited 2020 Jun 11]. Available from: <https://www.who.int/es/news-room/detail/01-06-2020-covid-19-significantly-impacts-health-services-for-noncommunicable-diseases>



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

5. Que, en consecuencia, producto de la pandemia, la actividad sanitaria para problemas de salud No Covid ha disminuido.

6. Que, para apoyar lo señalado precedentemente, la ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Glosa N° 26, asociada al ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del subtítulo 30 del Programa 03 Operaciones Complementarias, del Capítulo 01, de la Partida 50, Tesoro Público, se establece que estos recursos se destinarán al Ministerio de Salud y que el Fondo Nacional de Salud, antes del 31 de diciembre del año 2020, dictará una resolución que contenga un protocolo para la resolución de listas de espera GES y NO GES, y que establecerá el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirá en el uso de estos recursos, el procedimiento de licitación que Fonasa realizará a prestadores públicos y privados, y sus condiciones económicas y técnicas, así como el establecimiento de comités de priorización clínicos de nivel general y regional, y una línea base que estime el universo de dichas listas.

7. Que, dicha glosa facultó al Fondo Nacional de Salud, para que previa resolución que contenga un protocolo para la resolución de lista de espera GES y NO GES, determine el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirá en el uso de estos recursos y el procedimiento de licitación que Fonasa realizará a prestadores públicos y privados.

8. Que, dado lo anterior, el Fondo Nacional de Salud, requiere realizar la compra a nivel nacional, de servicios de salud con resolución de listas de espera GES y No GES quirúrgicas, a prestadores privados, a través de mecanismo de pago por Grupos Relacionados de Diagnóstico, en adelante "GRD", esto es, de acuerdo a un sistema que otorga soluciones a dichos problemas de salud considerando la atención integral; para beneficiarios del Libro II del DFL N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, que se atiendan en la Modalidad de Atención Institucional, y que para efectos de la presente licitación, sean derivados de acuerdo al mecanismo establecido en la resolución exenta 18.145/2020, que aprueba el protocolo para la resolución de listas de espera GES y NO GES y establece el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirán en el uso de los recursos contenidos en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2021.

9. Que, los GRD (Grupos Relacionados de Diagnóstico), son un mecanismo de pago, consistente en un sistema de clasificación diagnóstica de salud que estructura y organiza las prestaciones de servicios de manera eficiente, acorde a las necesidades de los pacientes, con incentivos adecuados tanto para ellos como para quienes aseguran.

10. Que, a mayor abundamiento, este ha sido el mecanismo de pago utilizado para financiar atenciones de salud en las últimas 3 licitaciones que ha efectuado Fonasa y, que además es el mecanismo establecido para el financiamiento de los problemas de salud originado por el Covid-19.

11. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se concluyó que el servicio de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y No GES, a través de mecanismo de pago por Grupos Relacionados de Diagnóstico (GRD) requerido, no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

12. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública para la contratación de los servicios de resolución de listas de espera quirúrgica GES y No GES, a través del mecanismo de pago por Grupos Relacionados de Diagnóstico (GRD).



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

13. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, que dispone *que "en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en aquellas superiores a 5.000 UTM, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades licitantes deberán obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados o de cualquier otra característica que requieran para la confección de las bases..."*, el Fondo Nacional de Salud ha elaborado el "Informe Explicativo de las condiciones económicas y técnicas de las bases de licitación para la contratación de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES, en uso de los recursos contenidos en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2021".

14. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

15. Que, a mayor abundamiento, el artículo 6 de la ley 19.886, establece que "las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros", agregando que, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones.

16. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere el decreto supremo N° 27, de 2018, del Ministerio de Salud; y lo establecido en las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1°                    APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Anexos, que regulan el respectivo proceso del Fondo Nacional de Salud, para llamar a la siguiente Licitación Pública, cuyo texto es del siguiente tenor:

**BASES LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS GES Y NO GES A PRESTADORES PRIVADOS**

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.**

|                                |                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la Licitación</b> | Licitación Pública para " <u>COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS GES Y NO GES A PRESTADORES PRIVADOS</u> ".                  |
| <b>Descripción</b>             | La presente Licitación Pública tiene por objetivo la compra de servicios de salud de resolución de Listas de Espera Quirúrgica GES y NO GES a prestadores privados. |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|                                |                                            |
|--------------------------------|--------------------------------------------|
| Tipo de licitación             | Licitación Pública Mayor a 5.000 UTM (LR). |
| Tipo de convocatoria           | Abierto.                                   |
| Tipo de Adjudicación           | Múltiple.                                  |
| Moneda                         | Pesos chilenos.                            |
| Etapas del proceso de apertura | Una etapa.                                 |
| Contrato                       | Requiere suscripción de Contrato.          |
| Toma de Razón por Contraloría  | Requiere Toma de Razón por Contraloría.    |

1. INTRODUCCIÓN.

El Fondo Nacional de Salud, requiere realizar la compra a nivel nacional, de servicios de salud de resolución de listas de espera GES y No GES quirúrgicas, a prestadores privados, a través del mecanismo de pago por Grupos Relacionados de Diagnóstico, en adelante "GRD", esto es, de acuerdo a un sistema de clasificación que agrupa a los pacientes en base al consumo de recursos que se requieren para su atención y en las características clínicas que presentan y que comprende la atención integral a dichos problemas de salud; para beneficiarios del Libro II del DFL N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, que se atiendan en la Modalidad de Atención Institucional, y que para efectos de la presente licitación, sean derivados de acuerdo al mecanismo detallado en resolución exenta 18.145/2020, que aprueba el protocolo para la resolución de listas de espera GES y NO GES y establece el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirán en el uso de los recursos contenidos en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2021.

Para los efectos de la presente licitación, los oferentes deberán tener presente las siguientes matrices, según Tipo de Paciente, Tipo de Atención y Clúster a cuyas **especialidades** podrán adscribir sus ofertas para el otorgamiento de los servicios de salud.

|                                                         | Tipo de Paciente | Tipo de Resolución |
|---------------------------------------------------------|------------------|--------------------|
| Resolución de listas de espera quirúrgicas ges y no ges | Adulto           | Clúster 1          |
|                                                         |                  | Clúster 2          |
|                                                         |                  | Clúster 3          |
|                                                         |                  | Clúster 4          |
|                                                         | Pediátrico       | Clúster 1          |
|                                                         |                  | Clúster 2          |
|                                                         |                  | Clúster 3          |
|                                                         |                  | Clúster 4          |

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FEF  
FONDO NACIONAL DE SALUD



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

| Tipo Clúster | Especialidad                  |
|--------------|-------------------------------|
| Clúster 1    | Ginecología y Obstetricia     |
|              | Oftalmología                  |
|              | Urología y Nefrología         |
|              | Cirugía General               |
|              | Cirugía vascular Periférica   |
| Clúster 2    | Cirugía Digestiva             |
|              | Dermatología                  |
|              | Cirugía maxilofacial          |
|              | Otorrinolaringología          |
|              | Cirugía Plástica y Reparadora |
|              | Cirugía de Cabeza y Cuello    |
|              | Cirugía patología de mama     |
|              | Coloproctología               |
| Clúster 3    | Neurocirugía                  |
|              | Cirugía de Torax              |
|              | Traumatología                 |
| Clúster 4    | Cirugía Cardiaca              |

El precio base ofertado por clúster será válido, tanto para las cirugías hospitalarias como para las cirugías mayores ambulatorias de dichas agrupaciones, en las especialidades que el prestador oferte participar.

2. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme a la ley Nº 19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, como, asimismo, uniones temporales de proveedores constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley Nº 19.886.

Los participantes deberán tener domicilio en Chile y su giro deberá ser el otorgamiento de prestaciones de salud. Además, deberán contar con la acreditación otorgada por la Superintendencia de Salud vigente o el correspondiente certificado de causal de excepción vigente, en los casos en ello sea requisito para otorgar las prestaciones contratadas.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la administración, contemplado en el artículo 16 de la Ley N° 19.886, (Portal "Chile Proveedores"), deben tener presente que dicho requerimiento de inscripción les será exigido previo a la firma del contrato.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del Fondo Nacional de Salud, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° número 2) y 10 del artículo primero de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211 de 1978 sobre Defensa de la Libre Competencia.

### 3. CONFIDENCIALIDAD.

La información y todos los antecedentes que los oferentes obtengan con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el FONASA el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al o los oferentes o adjudicatarios durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva de FONASA. El adjudicatario y su personal involucrado no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del contrato respectivo.

C  
  
CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FISCALIA  
FONDA NACIONAL DE SALUD

C  
  
CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FISCALIA  
FONDA NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

Los adjudicatarios se comprometen a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en relación con datos personales de los asegurados del FONASA, en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de esta.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad por el hecho ajeno. En el evento de que dicha responsabilidad no sea aplicable, el adjudicatario será solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados por este Convenio, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.

El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

CARLOS CORTES PARA  
MINISTRO DE PE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

CARLOS CORTES PARA  
MINISTRO DE PE  
FONDO NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del contrato.

#### **4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

Las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complementa, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

#### **5. COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal de internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en las presentes bases.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con excepción del plazo para recepción de las ofertas el cual no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

#### **6. ETAPAS DEL PROCESO.**

La presente licitación será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su Calendario General en Anexo N° 1, adjunto a las presentes Bases.

##### **6.1 Publicación de las bases:**

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), publicándose dichas Bases Administrativas, Técnicas, y Anexos, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha establecida en el Calendario General (Anexo N° 1).





=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

## **6.2 Consultas y Aclaraciones de Oficio por el FONASA:**

Los participantes o proponentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General (Anexo N° 1). Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Fondo Nacional de Salud, responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y dentro del plazo establecido en el Calendario General (Anexo N° 1).

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas, se les otorgará a los oferentes el plazo máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, lo que se hará mediante resolución, la cual producirá sus efectos una vez totalmente tramitada, sin perjuicio de que por los principios generales de eficiencia y eficacia que informan el actuar de los órganos de la Administración del Estado, la modificación de los plazos se realizará desde la dictación de la resolución. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y serán publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en los términos que expresa el artículo 19 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio que, por los principios generales de eficiencia y eficacia que informan el actuar de los órganos de la Administración del Estado, la modificación se considerará previa a la aprobación de la Resolución.

## **6.3 Presentación de las ofertas:**

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con el numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el Calendario General (Anexo 1).

Del mismo modo, todos los Anexos deben ser enviados a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). No se aceptarán anexos físicos en las dependencias del FONASA.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Sólo las garantías de seriedad de la oferta y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se entregarán materialmente de acuerdo con lo establecido para cada caso en las presentes bases.

En el evento que la(s) garantía(s) se otorgue(n) de manera electrónica, deberá ajustarse

a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

## **6.4 Apertura y Evaluación de las Ofertas:**

La apertura y aceptación de las ofertas recibidas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General (Anexo N° 1), oportunidad en que sólo se verificará el documento de Garantía de

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE  
FONASA

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE  
FONASA



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el numeral 7.1 de estas bases, por lo que se declararán inadmisibles aquellas ofertas que no cuenten con este documento. El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación y serán evaluados por la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada en el numeral 10.1 de estas Bases.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación, señalados en el numeral 10.2 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación de Ofertas.

## **6.5 Adjudicación/Declaración Desierta:**

La adjudicación de esta licitación se hará por Resolución del Director del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General (Anexo N° 1) y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez totalmente tramitada. Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas o que la licitación se declare desierta.

El Fondo Nacional de Salud podrá adjudicar los servicios de salud de resolución de lista de espera quirúrgicas GES y No Ges, a través de mecanismo de pago por grupos relacionados de diagnóstico (GRD), a uno o más participantes, lo que se entiende por adjudicación múltiple.

El FONASA no se encuentra obligado a contratar a los adjudicatarios un número determinado de prestaciones que por medio de las presentes bases se licitan.

## **6.6 Ampliación de Plazos:**

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el calendario general, este plazo se podrá extender hasta por un máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información.

Del mismo modo, si FONASA advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, éste plazo podrá extenderse hasta por un máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), precisando el nuevo plazo, lo que no constituye una modificación del pliego de condiciones. Por tanto, FONASA comunicará esta situación a través de un acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas o de la jefatura responsable del proceso.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

## **7. GARANTÍAS.**

### **7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Los participantes al momento de presentar sus ofertas, deberán otorgar una Garantía de Seriedad de la Oferta, pagadera a la vista y en carácter de irrevocable, a favor del Fondo Nacional de Salud por un monto de quinientos mil pesos (\$500.000.-), con el requisito de que la garantía asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, indicando en su glosa que su objeto es garantizar la seriedad de la oferta dentro del plazo, identificándose la **licitación "LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A PRESTADORES PRIVADOS"**. Tendrá vigencia mínima de 90 días



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

hábiles a contar de la fecha de cierre de las ofertas establecido en el Calendario General (Anexo N° 1) de la presente Licitación.

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en sobre cerrado, con indicación de ID de las presentes bases en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), rotulado **"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A PRESTADORES PRIVADOS"**. En el evento de que la garantía sea otorgada de manera electrónica, bastará con que el documento respectivo sea adjuntado en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la sección "Anexos Administrativos".

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

Esta Garantía, será custodiada por la Subdepartamento Tesorería del Fondo Nacional de Salud, y se devolverá a los participantes que no resulten favorecidos en la licitación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de adjudicación o de la Resolución que declara desierta la licitación, según sea el caso.

Respecto del o los Adjudicatarios, la garantía será devuelta al momento de la suscripción del contrato y entregada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de garantía de seriedad de la oferta, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el o los adjudicatarios, éstos deberán prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, a total satisfacción del FONASA.

El instrumento de garantía de seriedad de la oferta, no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que puede ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo ser siempre pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Asimismo, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

**Si se omitiera el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, la oferta del oferente será declarada inadmisibles, quedando excluida su oferta.**

#### **7.1.1 Supuestos para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.**

La Garantía de Seriedad de la Oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
- b. Si la Comisión Evaluadora comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
- c. Si siéndole adjudicada la licitación:
  1. No entrega la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, o
  2. No proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, o
  3. No suscribe el contrato dentro del plazo de 7 días corridos contados desde que el FONASA le remita el texto al adjudicatario para su firma.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

- d. Si el oferente adjudicado desistiere de su oferta.
- e. Si el oferente adjudicado modifica su oferta.
- f. Si el oferente no prorroga la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en caso de que encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato.
- g. Si el oferente adjudicado es inhábil para contratar con el Estado, por una causal existente al momento de presentar la oferta.
- h. Si el oferente adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución adjudicatoria, en el caso de no encontrarse inscrito en dicho registro al momento de ser adjudicado.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE F.F.  
FONDO NACIONAL DE SALUD

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar en la fecha y hora de cierre indicada en el Calendario General (Anexo N° 1).

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE F.F.  
FONDO NACIONAL DE SALUD

### 8.1 Contenido de las Ofertas:

Las ofertas deberán contenerse en formato electrónico o digital, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Antecedentes administrativos
- b) Propuesta económica.
- c) Propuesta técnica.
- d) Condiciones de empleo y remuneraciones.

#### a) Antecedentes administrativos:

1. Tratándose de participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el **Anexo N° 2**, denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono, y correo electrónico.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

2. Todos los participantes deberán presentar, en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los siguientes documentos:

- a. Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), que declare:

(i) que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4º de la ley N°19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años; (ii) que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas; (iii) que no ha sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta o suscribir el contrato, (iv) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1º y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8º número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y (v) que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211. **(Anexo N° 2- A- Anexo N° 2-B).**

En el caso de UTP, esta Declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal respectivo integrante, según sea el caso.

- b. Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta **(Anexo N° 2-C).**
- c. Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación **(Anexo N° 2-D).**
- d. Certificado de vigencia de la sociedad o personalidad jurídica del oferente, en el caso de personas jurídicas.
- e. Copia simple de la escritura pública o instrumento legal donde conste la representación de la o las personas naturales que presenten la oferta en representación del oferente, en los casos que se actúe bajo dicha modalidad.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FISCALIA

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FISCALIA



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

**b) Oferta Económica:**

La Oferta Económica deberá ser formalizada mediante el Formulario Oferta Económica, especificado en el **Anexo N° 3**.

Para los efectos de esta licitación, se considerará la aplicación de los grupos de diagnóstico, pesos relativos y normas técnicas del sistema IR-GRD versión 3.0 o la vigente al momento del egreso. En el caso de existir cambios en la versión, FONASA lo comunicará oportunamente.

Los oferentes deberán presentar una oferta económica, definida con cuatro Precios Base según clúster (*Precio Base clúster 1, 2, 3 y 4*) conforme al **Anexo N° 3**, especificando la especialidad a las cuales desea presentar una oferta, los que serán utilizados en el mecanismo de pago por Grupos Relacionados de Diagnóstico, según se establece en las Bases Técnicas de la presente Licitación.

Asimismo, el Precios Base ofertado por clúster debe cumplir con el siguiente precio base máximo:

|                       | PRECIO BASE MÁXIMO A OFERTAR |
|-----------------------|------------------------------|
| PRECIO BASE CLÚSTER 1 | \$ 2.200.000                 |
| PRECIO BASE CLÚSTER 2 | \$ 2.800.000                 |
| PRECIO BASE CLÚSTER 3 | \$ 3.200.000                 |
| PRECIO BASE CLÚSTER 4 | \$ 3.600.000                 |

El Precio Base Ofertado debe registrarse en pesos chilenos, sin decimales y en valores netos (sin IVA)<sup>2</sup>.

El Precio Base Ofertado en cada clúster se aplicará sobre toda especialidad y tipo de paciente (adulto o pediátrico) a las que haya postulado el oferente en su Oferta Técnica.

En caso de no presentación de este **Anexo N° 3**, la oferta será declarada inadmisibile, para la(s) especialidad(es) a la cual(es) postula.

Del mismo modo, será declarada inadmisibile la oferta cuyo **Anexo N° 3** no indique los Precios Base solicitados para cada clúster al que el postulante haya ofertado una o más especialidades, o éste sea superior al precio base máximo del respectivo clúster.

**c) Propuesta Técnica:**

La Oferta Técnica deberá estar conformada por los siguientes documentos:

- Formulario "Oferta Técnica - Cupos y Plazos Ofertados", en el cual el oferente adscriba su oferta en cuanto a los cupos potenciales y plazos de resolución por especialidad, para el otorgamiento de servicios de salud que son materia de la presente licitación, según el **Anexo N° 4**. Estos cupos y plazos serán considerados para efectos de la derivación de pacientes de acuerdo con lo especificado en la resolución exenta 18.179/2020 que establece el procedimiento de derivación de

<sup>2</sup> FONASA no pagará IVA, dado que las compras por prestaciones de salud que realicen FONASA y los Servicios de Salud (S.N.S.S.) están exentos de pago de IVA, por el total del precio ofertado e independientemente del orancel FONASA que proceda aplicarse.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE F  
MINISTRO DE FE  
MINISTRO DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

pacientes a prestadores públicos o privados con contrato de prestación de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES.

- Formulario de Resumen de Autorización de Servicios de Apoyo en Convenio, según **Anexo N° 4.A**. Se debe adjuntar copia del convenio correspondiente. En caso de que se indique que cuenta con el convenio, pero no se adjunta, deberá ser presentado a través del proceso de aclaraciones (Foro Inverso, de acuerdo con el numeral 9 de estas Bases), so pena de declarar inadmisibles la oferta respecto de la especialidad en que no se presentó la documentación. Durante la ejecución del convenio pueden solicitarse las resoluciones de Servicios de Apoyo en Convenio.
- Del mismo modo, se entenderá cumplida la obligación de adjuntar el respectivo convenio, acompañando la declaración del oferente de celebrar un convenio con un tercero en el evento de ser adjudicado en esta licitación o cualquiera otro documento escrito que dé cuenta indubitada de la existencia de dicho convenio. En el evento de acompañar la declaración del oferente de celebrar un convenio con un tercero en el evento de ser adjudicado en esta licitación, el adjudicatario deberá acompañar el convenio suscrito con el tercero como requisito indispensable para la suscripción del contrato so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- Formulario de Acreditación ante la Superintendencia de Salud del Establecimiento en caso de contar con acreditación, según **Anexo 4.B**; sin perjuicio de que deben ser adjuntadas las copias respectivas de los documentos que acreditan la circunstancia de estar acreditado, contar con certificado de excepción o haber iniciado el proceso de acreditación.

Deben presentarse todos los Anexos indicados, de acuerdo con la especialidad ofertada por cada establecimiento o sede a la cual se postula. En caso de que para una especialidad faltase un Anexo, la oferta para dicha especialidad será declarada inadmisibles.

#### **d) Condiciones de empleo y remuneraciones:**

El oferente debe completar el **Anexo N°6** que contiene las condiciones de empleo y remuneraciones de quienes integran su equipo de trabajo indicando SI o NO, respecto del cumplimiento de cada condición.

***Cabe señalar, que, frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público versus lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.***

#### **8.2 Validez y vigencia de las ofertas:**

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 90 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas, situación que deben explicitar en la misma oferta. En caso de que el oferente no explicita este plazo de validez de la oferta, se entenderá que acepta la vigencia antes señalada.

Los oferentes que deseen participar pueden hacerlo para una o más especialidades según Clúster y Tipo de Paciente (paciente adulto y/o, pediátrico), que por medio de las presentes bases se licitan. Cada una de las especialidades, por Clúster y Tipo de Paciente, serán evaluadas de acuerdo con la oferta presentada.

De acuerdo con lo anterior, y en relación con la presentación de las ofertas, los oferentes deberán tener presente que:

- Se considerarán sólo aquellas ofertas realizadas en los formularios dispuestos en los anexos sin modificaciones, y que además hayan sido enviadas, a través del portal electrónico, en forma oportuna.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

- No se aceptarán ofertas que no cumplan o contengan menos requisitos que los señalados en las Bases Técnicas, para cada especialidad de resolución.
- Deberán realizar una oferta económica por cada clúster en que se encuentren contenidas la o las especialidades que desean ofertar, definida por cuatro Precios Base (*Precio Base Clúster 1, 2, 3 y 4*). Dichos Precios Base serán utilizados para el cálculo del pago de cada prestación, a través de la multiplicación del Precio Base Clúster 1, 2, 3 y 4, según corresponda a cada clúster, por el peso relativo del GRD al egreso del paciente.
- Deberán realizar una oferta técnica respecto a cada una de las especialidades ofertadas por clúster, o tipo de paciente, requeridas por FONASA.

Por su parte, se deja constancia que FONASA no estará obligado a contratar un número determinado de resoluciones diagnósticas.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

### 9.1 ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN.

El FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.

Para estos efectos, FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación de los Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD





=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

## 9.2 SOLICITUD DE ACLARACIONES.

FONASA, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las bases.

## 10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

### 10.1 COMISIÓN EVALUADORA.

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una Comisión de Evaluación que estará integrada de la siguiente forma:

| Cargo                               |
|-------------------------------------|
| Jefe de División Gestión Financiera |
| Jefa División Comercialización      |
| Jefa División de Administración     |
| Jefe de División Fiscalía           |

Los integrantes de la Comisión de Evaluación serán designados por resolución exenta del FONASA.

Sin perjuicio de lo anterior, para su función, la Comisión podrá invitar a expertos para emitir opinión.

En caso de ausencia o impedimento legal de alguno de los integrantes de la Comisión, su reemplazante será aprobado mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión de Evaluación estará disponible a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Esta Comisión propondrá al Director de FONASA la adjudicación de la licitación al o a los oferentes que hayan presentado la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del FONASA.



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

10.2 PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

I. Criterios de evaluación:

| CRITERIOS                                 | PORCENTAJE TOTAL |
|-------------------------------------------|------------------|
| A. Cumplimiento de Requisitos Formales    | 5%               |
| B. Condiciones de Empleo y Remuneraciones | 5%               |
| C. Evaluación Oferta Económica            | 50%              |
| D. Evaluación Oferta Técnica              | 40%              |
| TOTAL                                     | 100%             |

- a) La evaluación de las ofertas se realizará respecto de cada prestador por cada especialidad y sede a la que postule, en lo que respecta a:
- o Cumplimiento de los Requisitos Formales.
  - o Evaluación Oferta Técnica.
  - o Condiciones de empleo y remuneraciones.
  - o Evaluación Oferta Económica.
- b) El puntaje total se obtendrá por especialidad.

A. Cumplimiento de Requisitos Formales (5%):

En primer término, será evaluada la completitud en la presentación de los Antecedentes Administrativos, la Oferta Económica, la Propuesta Técnica y el Anexo N°6 por cada uno de los Oferentes.

El puntaje correspondiente al cumplimiento de requisitos formales se obtendrá de acuerdo con la siguiente tabla:

| Criterios de evaluación                                                                                                                                                                                                                  | Puntaje     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Si el Oferente presenta satisfactoriamente todos los antecedentes solicitados en las Bases dentro del plazo para la presentación de ofertas.                                                                                             | 100 puntos  |
| Si el Oferente no presenta satisfactoriamente todos los antecedentes solicitados en las Bases dentro del plazo para la presentación de ofertas, y posteriormente le son requeridos y son presentados dentro de plazo otorgado al efecto. | 50 puntos   |
| Si el Oferente no presenta todos los antecedentes solicitados y requeridos dentro del plazo otorgado.                                                                                                                                    | Inadmisible |
| Puntaje Máximo Cumplimiento de Requisitos Formales                                                                                                                                                                                       | 100 puntos  |

PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES = Puntaje obtenido x ponderador (5%) |
|--------------------------------------------------------------------------|

CARLOS CORNEJOS PARRA  
MINISTRO DE FEF  
FONDO NACIONAL DE SALUD



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

**B. Condiciones de empleo y remuneraciones (5%):**

La oferta será evaluada de acuerdo con la declaración de cumplimiento de condiciones que debe realizar el oferente en el **Anexo N°6** según lo siguiente:

| Cumplimiento de                                              | Puntaje           |
|--------------------------------------------------------------|-------------------|
| 5 Condiciones                                                | 100               |
| 4 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)       | 90                |
| 4 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)    | 80                |
| 3 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)       | 70                |
| 3 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)    | 60                |
| 2 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)       | 50                |
| 2 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)    | 40                |
| 1 Condición (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)         | 30                |
| 1 Condición (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)      | 20                |
| 0 Condiciones                                                | 0                 |
| <b>Puntaje Máximo Condiciones de empleo y remuneraciones</b> | <b>100 puntos</b> |

**PUNTAJE CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES**

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES = Puntaje obtenido x ponderador (5%)

**C. Evaluación Oferta Económica (50%):**

Serán evaluadas las Ofertas Económicas de los Oferentes presentadas de acuerdo al Anexo N° 3, cuyas ofertas no hayan sido declaradas inadmisibles en la etapa descrita en el punto 10.2.I.A. de estas bases.

Se establece que cada oferente deberá realizar una oferta económica con un precio base único por cada una de las 4 agrupaciones o de especialidad (clúster), especificando las especialidades de cada clúster a las que postula, pudiendo ser una o más especialidades, en uno a más clúster, de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro:

| Tipo Clúster | Especialidad                |
|--------------|-----------------------------|
| Clúster 1    | Ginecología y Obstetricia   |
|              | Oftalmología                |
|              | Urología y Nefrología       |
|              | Cirugía General             |
|              | Cirugía vascular Periférica |
| Clúster 2    | Cirugía Digestiva           |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                               |
|-----------|-------------------------------|
|           | Dermatología                  |
|           | Cirugía maxilofacial          |
|           | Otorrinolaringología          |
|           | Cirugía Plástica y Reparadora |
|           | Cirugía de Cabeza y Cuello    |
|           | Cirugía patología de mama     |
|           | Coloproctología               |
| Clúster 3 | Neurocirugía                  |
|           | Cirugía de Tórax              |
|           | Traumatología                 |
| Clúster 4 | Cirugía Cardíaca              |

Si el Oferente presenta un Precio Base superior al tope establecido para dicha agrupación de especialidades, de acuerdo a lo señalado en el punto 8.1.b) de estas bases, entonces la oferta en dicho clúster será declarada inadmisibile.

En consecuencia, si un oferente postula a especialidades contenidas en dos o más clúster, la admisibilidad de cada oferta económica, en relación con el precio máximo a ofertar, será evaluada por separado, de manera tal que la inadmisibilidad de la oferta presentada respecto de un clúster por exceder el tope señalado en el punto 8.1.b) de estas bases no tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de las demás ofertas económicas si éstas cumplen con el tope máximo establecido para el respectivo clúster.

El puntaje correspondiente a la Oferta Económica se obtendrá **por especialidad**, de la siguiente forma:

| Criterios de evaluación                                                                                                                                                         | Puntaje           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Si el Oferente presenta una oferta económica con un precio base igual o inferior a los topes establecidos en el punto 8.1.b) de estas bases, para cada precio base por clúster. | 100 puntos        |
| Si el Oferente presenta una oferta económica con un precio base superior a los topes establecidos en el punto 8.1.b) de estas bases, para cada precio base por clúster.         | Inadmisibile      |
| <b>Puntaje Máximo Oferta Económica</b>                                                                                                                                          | <b>100 puntos</b> |

Los oferentes deben tener presente que el monto del precio base ofertado constituirá el criterio determinante en el procedimiento de derivación de pacientes tanto para la inclusión de un prestador en una "banda de precios equivalentes", como en el caso de que, existiendo más de un prestador seleccionado en una misma región y especialidad, que pertenezca al mismo tipo de establecimiento, el orden de prelación entre ellos se establecerá dando preferencia al menor precio ofertado. Todo lo anterior, de acuerdo con



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

lo establecido en la resolución exenta 18.145/2020, que aprueba el protocolo para la resolución de listas de espera GES y NO GES y establece el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirán en el uso de los recursos contenidos en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2021, y en la resolución exenta 18.179/2020 que establece procedimiento de derivación de pacientes a prestadores públicos o privados con contrato de prestación de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES.

PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA.

OFERTA ECONÓMICA = Puntaje obtenido x ponderador (50%)

D. Evaluación Oferta Técnica (40%):

Serán evaluadas las Ofertas Técnicas de los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles.

El puntaje correspondiente a la Oferta Técnica de cada oferente se obtendrá de acuerdo con la siguiente tabla:

| Criterios de evaluación                                                                                                                                                                                                                   | Puntaje           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Acreditación:</b><br>Si el Oferente posee la acreditación otorgada por la Superintendencia de Salud.                                                                                                                                   | 100 puntos        |
| Si el Oferente ha iniciado el proceso de acreditación otorgada por la Superintendencia de Salud o cuenta con un Certificado de causal de excepción vigente otorgado por la Superintendencia de Salud.                                     | 60 puntos         |
| Si el Oferente no posee la acreditación y no ha iniciado dicho proceso de acreditación otorgada por la Superintendencia de Salud o no cuenta con un Certificado de causal de excepción vigente otorgado por la Superintendencia de Salud. | 0 puntos          |
| <b>Puntaje Máximo Oferta Técnica</b>                                                                                                                                                                                                      | <b>100 puntos</b> |

Aquellos oferentes que no cuenten con la acreditación y no hayan iniciado el proceso de acreditación no podrán recibir derivaciones de pacientes con diagnóstico establecido de patología GES para la resolución de ésta mediante intervención quirúrgica.

PUNTAJE OFERTA TÉCNICA:

OFERTA TÉCNICA = Puntaje obtenido x ponderador (40%)

10.3 PUNTAJE FINAL DE LA OFERTA.

El Puntaje Final de la Oferta estará determinado por el siguiente polinomio, según la Ponderación de los Criterios de Evaluación, señalada precedentemente.

**Puntaje final de la Oferta = 0,05 x Puntaje Antecedentes Administrativos + 0,05 x Puntaje Condiciones de Empleo y remuneraciones + 0,50 x Puntaje Oferta Económica + 0,40 Puntaje Oferta Técnica.**

CARLOS CONTE PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

#### **10.4 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP).**

Si durante el período de evaluación de las ofertas, se retira uno o más de los integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente a FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tal efecto, deberá informarlo por escrito a FONASA en un sobre rotulado "LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A PRESTADORES PRIVADOS", a nombre de la "Jefa del Depto. de Compras y Abastecimiento – FONASA".

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisibile.

#### **10.5 ACTA DE EVALUACIÓN.**

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación que hayan concurrido con su asistencia al acuerdo de proposición. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al o los proponentes que se sugiere adjudicar la licitación, o en su defecto se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por estimarse que son inadmisibles, especificando, respecto de cada una de ellas, los numerales que habrían sido vulnerados y fundamentan tal calificación.

#### **10.6 ADJUDICACIÓN.**

El FONASA, adjudicará la licitación por especialidad, por sede y por tipo de paciente. Es decir, un oferente se podrá adjudicar todas o alguna(s) de especialidades(s) licitadas y en una o varias regiones.

Para efecto de la región, se asumirá el domicilio regional que corresponde al declarado en el anexo N° 2 de estas bases.

La Comisión Evaluadora propondrá al Director del Fondo Nacional de Salud, a través de un Acta de Evaluación, el o los prestadores a adjudicar a los cuales se les podrá derivar pacientes de acuerdo a la Resolución Exenta 18.179/2020 que establece procedimiento de derivación de pacientes a prestadores públicos o privados con contrato de prestación de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES.

Dicho acto administrativo, deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al o los adjudicatarios ser seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

#### **10.7 FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN.**

En el caso de que el o los proveedores originalmente adjudicados rehusasen suscribir su o sus contratos, no entregue la o las garantías de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado por una causal existente al momento de presentar la oferta, de acuerdo con los términos de la ley N°19.886 y

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
NACIONAL DE SALUD

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto total o parcialmente la adjudicación, procediéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 7.

En el caso de que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4º, inciso 6º de la ley N°19.886, la UTP deberá informar por escrito al FONASA, en un plazo de cinco (5) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior se entenderá que su intención es desistirse.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto.

## **11. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

### **11.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Resuelta y notificada la adjudicación de la oferta, el oferente celebrará un contrato con el FONASA, para la ejecución de los servicios que correspondan. El contrato será enviado por FONASA al adjudicatario para su firma dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos contado desde la recepción de los documentos que debe entregar el prestador para la confección del contrato.

Si el proveedor no firma, por cualquier razón, los contratos dentro del plazo de 7 días corridos contado desde que se le envíe el respectivo instrumento para su suscripción, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta, y hará efectiva la respectiva garantía.

En cualquier caso, el contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro del plazo máximo de 30 días corridos posteriores al día de la notificación de la adjudicación. Para proceder a la firma del respectivo contrato el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

Asimismo, para proceder a la confección del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes documentos en el plazo de 10 días corridos contado desde la notificación de la resolución de adjudicación:

- Fotocopia simple del rol único tributario (RUT), tratándose de personas jurídicas. Si es persona natural, se acompañará fotocopia simple de su cédula de identidad.
- Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la sociedad. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado ([www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho registro.
- Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su cédula de identidad.
- Certificado de vigencia de la sociedad, cuando correspondiera.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

- Certificado actualizado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no de esta clase de deudas. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado ([www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia o no de deudas laborales y previsionales por el adjudicatario.
- Acompañar el convenio suscrito con el tercero para la prestación de los servicios de apoyo ofertados, conforme al numeral 8.1 de estas bases, si correspondiere.
- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, en el caso de que el adjudicatario sea una **Unión Temporal de Proveedores**, ésta deberá adjuntar, conforme lo establece el artículo 67 Bis del Reglamento de Compras y Contratación Pública, el documento que formalice la unión entre ellos el que deberá constar por escritura pública, considerando que este proceso es superior a 1.000 UTM, conteniendo el siguiente detalle:

- a) La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.
- b) El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes, la UTP deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- c) La razón social que facturará y a la cual se le harán los pagos.
- d) Vigencia de la UTP, la que no puede ser inferior a la vigencia del contrato señalado en estas bases.

En caso de que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta y hará efectiva la respectiva garantía.

Al momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos, según las Bases Técnicas.

### 11.2 VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe y terminará el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria; de hacer uso de esta facultad el contrato deberá indicar expresamente la fecha a partir de cuándo se comenzarán a prestar los servicios.

En todo caso, los pagos sólo pueden aplicarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

### 11.3 RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

El FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad derivadas de la mantención de las condiciones que justificaron la presente contratación

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD





=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

en la medida que se dispongan recursos para estos efectos por la correspondiente ley de presupuestos, o se apruebe la continuidad del Programa Especial de resolución de Listas de Espera asociado al Fondo de Emergencia Transitorio para el año 2022.

En caso de acordarse la renovación del contrato, antes del vencimiento de la vigencia original, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo fundado del FONASA totalmente tramitado.

En cuanto al documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste deberá otorgarse proporcionalmente, siendo aplicable para este caso, la regla establecida en el numeral 11.4 siguiente de las presentes Bases y con vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del contrato más noventa (90) días hábiles contados desde la nueva fecha de término de este.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

#### 11.4 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del contrato que se suscriba, el o los adjudicatarios deberán entregar, en un plazo máximo de 10 días corridos contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida a la vista y de carácter irrevocable, a favor del Fondo Nacional de Salud, con el requisito que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, por la suma equivalente al **5%** del monto total estimado del contrato. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: **"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A PRESTADORES PRIVADOS "** y el ID de la licitación, con vencimiento a noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento, garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso de que el contrato que garantiza termine anticipadamente por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 13 de estas bases, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 12 de estas bases.

Esta garantía será custodiada por su Subdepartamento de Tesorería, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

En el evento que las garantías se otorguen de manera electrónica, deberán ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de duración del contrato más noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de término de este.

La garantía correspondiente deberá entregarse en Oficina de Partes de esta Institución, ubicada en calle Monjitas N° 665 Piso 1, Santiago, en sobre cerrado, rotulado **"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A PRESTADORES PRIVADOS"**, dirigido a nombre del Jefe(a) del Departamento de Compras y Abastecimiento, señalando además el Nombre o razón social y el RUT del Adjudicatario.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE F.E.  
FONDO NACIONAL DE SALUD

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE F.E.  
FONDO NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

En caso de hacerse efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

En caso de renovación del contrato, si correspondiere, deberá remplazarse la mencionada Garantía de Fiel Cumplimiento, por el mismo plazo que se renueve, aumentado en noventa días.

El hecho que la mencionada Garantía de Fiel Cumplimiento, no se renueve o reemplace, en el plazo señalado en el párrafo precedente, facultará a FONASA para poner término anticipado al contrato, tal como lo señala el numeral 13 letra h) de las presentes Bases.

Los instrumentos de garantía no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo ser siempre pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Asimismo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

El monto estimado de contrato se calculará de acuerdo con lo señalado en el punto 22.4 de estas bases.

No obstante, lo anterior, el Fondo Nacional de Salud, se reserva el derecho de aumentar el monto estimado de los contratos hasta en un 30%, si durante la ejecución del contrato se constata un mayor gasto, existe presupuesto disponible y se cumplen las condiciones para el desembolso.

En el caso de acordarse un aumento del servicio, se solicitará una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, bajo las mismas condiciones establecida en los párrafos precedentes.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

#### **11.4.1 Situaciones en que se hace efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.**

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte de FONASA, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente adjudicado luego de firmado el respectivo contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b. Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato respectivo.
- c. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la ley N°19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del contrato respectivo.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

- d. En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 12.1 de estas bases.
- e. En caso de terminar anticipadamente el contrato respectivo por alguna de las causales contempladas en el numeral 13 de estas bases cuya causa sea imputable al adjudicatario.

#### **11.5 CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

Cada contrato será redactado por la División de Fiscalía del FONASA, de conformidad a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, y contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Objeto del contrato y descripción detallada de los servicios que constituyen las obligaciones de la adjudicataria, de conformidad a lo que a este respecto se señala en las Bases Técnicas.
- b) Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago.
- c) Vigencia del contrato.
- d) Causales de terminación anticipada del contrato, según lo establece el numeral 13 de estas Bases.
- e) Cláusula de total confidencialidad de conformidad al numeral 3 de estas bases.
- f) Multas y su aplicación, en la forma y condiciones que se señalan en los numerales 12 y 12.1 de estas bases.
- g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en el numeral 11.4 de estas Bases.
- h) Designación de un Administrador del Contrato por parte del Fondo Nacional de Salud, quien supervisará y fiscalizará el servicio, con el objeto se realice en óptimas condiciones el servicio prestado y su correcto cumplimiento, según lo establecido en el numeral 14.
- i) Prórroga de competencia, a los tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República sobre la materia.

Los documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos, son los que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
- Resolución Exenta 18.145/2020, que aprueba el protocolo para la resolución de listas de espera GES y NO GES y establece el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirán en el uso de los recursos contenidos en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2021.
- Resolución Exenta 18.179/2020 que establece procedimiento de derivación de pacientes a prestadores públicos o privados con contrato de prestación de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas.
- Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

- Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.

FONASA utilizará el correo electrónico que los oferentes consignen en sus ofertas, (**Anexo N°2**, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que diere lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

12. MULTAS.

El Fondo Nacional de Salud, previa propuesta del Administrador del Contrato, estará facultado para aplicar multas clasificadas como menos graves, leves y levísimas, por las infracciones y por los montos que se señalan a continuación.

| Menos Graves 100 UF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Leves 60 UF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Levísimas 20 UF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. En caso de errores* de codificación detectados en revisiones que FONASA realice:</p> <p>1.1 Omisión de asignación de códigos de diagnósticos y procedimientos.</p> <p>1.2 Codificación de diagnósticos y procedimientos no registrados.</p> <p>1.3 Aumento arbitrario de la complejidad de un procedimiento.</p>                                     | <p>1. Cobro indebido de prestaciones al FONASA: Sin perjuicio de la devolución de los montos cobrados indebidamente. Se define como cobro indebido, a la presentación de facturas de pacientes que ya han sido pagadas por el FONASA o por alguno de los establecimientos de la red pública, facturas por cuentas de pacientes derivados en el marco de otros convenios, facturas de cuentas de pacientes atendidos en el marco de la ley de urgencia o GES</p> | <p>1. Incumplimiento en la entrega de información, relativa a la atención de los pacientes beneficiarios, y otras solicitadas en las presentes Bases, por cada evento, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- No entregar la información al paciente en relación con los cuidados recibidos.</li><li>- No acreditar la devolución de cobros indebidos a beneficiarios.</li><li>- Errores de registro tales como: fecha de ingreso, fecha de egreso, diagnóstico de egreso, registros de ajustes de tecnología, campos obligatorios del CMBD y todos aquellos que impacten el costo final del egreso.</li></ul> |
| <p>2. En caso de incumplimiento de los servicios y/o requisitos señalados en las Bases Técnicas específicas para cada tipo de paciente establecido en las características técnicas específicas para cada unidad (revisar con estándar) para realizar los servicios de salud contratados. Lo anterior sin perjuicio de la realización de la prestación.</p> | <p>2. Cobros realizados al beneficiario con objeto de esta licitación; sin perjuicio de la devolución de los montos cobrados al beneficiario. Deberá acreditar dicha devolución, entregando copia del comprobante a FONASA</p>                                                                                                                                                                                                                                  | <p>2. Incumplimiento en la entrega de información solicitada por el gestor comercial, requerida para la Auditorías de casos Outlier, dentro del plazo de 10 días hábiles.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FEF  
FONDO NACIONAL DE SALUD



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

CARLOS CONTRERAS  
DIRECTOR DE  
IGD NACIONAL DE SALUD

|                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 3. En las auditorías realizadas por FONASA tanto Outlier como Inlier, si se detecta error* de sobre codificación (que implique un aumento del valor del egreso) se aplicará multa por cada egreso con error de codificación detectado. | 3. En caso de que la cantidad de egresos codificados como outliers supere el 7% del total de derivaciones semestrales del prestador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
|                                                                                                                                                                                                                                        | 4. En caso de reclamos de los beneficiarios atendidos por el Adjudicatario, y que éstos hayan sido acogidos por FONASA, referidos a la calidad del servicio u atenciones otorgadas, tales como trato digno y respetuoso a los beneficiarios respetando la confidencialidad, derecho a la información, atención profesional adecuada, y en general cualquier vulneración de la Ley 20.584 del Ministerio de Salud. Por cada reclamo acogido por FONASA se aplicará al Adjudicatario una multa. |  |
|                                                                                                                                                                                                                                        | 5. Incumplimiento de las restantes obligaciones del Adjudicatario de conformidad a lo que las presentes bases establecen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                        | 6. En caso de una fiscalización por parte de FONASA, donde se verifique que la infraestructura y/o equipamiento y/o recurso humano se encuentra en desmedro en la calidad de atención para el asegurado.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |

(\*) El Fondo Nacional de Salud establece para efectos de aplicación de multas, que un error de codificación hace referencia a lo siguiente:

- a) Omisión de procedimientos efectivamente realizados o codificación de procedimientos no realizados o sin registro durante el episodio y que, en ambos casos, correspondan al procedimiento que influye directamente en la agrupación del GRD.
- b) Omisión de diagnósticos registrados en la ficha clínica y que se relacionen con algún tratamiento o consumo de recursos durante el episodio. Codificación de diagnósticos no registrados. En ambos casos, el análisis de este tipo error se realizará independientemente de que dichos diagnósticos modifiquen o no la agrupación del GRD.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

- c) Omisión de complicaciones o eventos adversos registrados en la documentación clínica o codificación de complicaciones o eventos adversos no ocurridos.

La aplicación de multas se realizará por evento y por causal de multa pesquisada, es decir, si en un episodio se pesquisan dos eventos atribuibles a una misma causal de multa, se cursará sólo una multa a dicho episodio según la causal esgrimida. Asimismo, si en un mismo episodio se pesquisan dos eventos atribuibles a dos causales de multa distintas, se cursarán dos multas, cada una según la causal correspondiente.

En todos los casos anteriores, en que el valor de la multa esté expresado en UF, la transformación a moneda de curso legal para efectos de pago de éstas deberá ser de acuerdo con el valor de la UF correspondiente al día del pago.

Las multas deberán ser enteradas por el Adjudicatario infractor en Tesorería de FONASA, en el Nivel Central, dentro del plazo que se indique en la respectiva resolución una vez que aquella quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento, el Fondo podrá descontar las multas directamente del estado de pago o hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto respectivo. Procederá esta última situación cuando los estados de pago sean inferiores a las multas aplicadas y a firme.

En caso de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato producto de la situación anteriormente descrita, el Adjudicatario deberá reponer la Garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato indicado en la letra h) del numeral 13, sin derecho a indemnización alguna.

El monto total de las multas no podrá exceder del 30% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra n) del numeral 13.

### **12.1 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS.**

El procedimiento para la aplicación de las multas será tramitado a través del correo electrónico de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas en numeral 14 de acuerdo con lo siguiente:

- a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- b) A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley Nº 19.880.
- c) Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato de la adjudicataria.
- d) A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley Nº 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE F.E.  
NACIONAL DE SALUD

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE F.E.  
NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

## 12.2 PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS.

En caso de eventuales reclamos presentados por los beneficiarios del FONASA atendidos por el adjudicatario, referidos a la calidad del servicio u atenciones otorgadas, tales como trato digno y respetuoso a los beneficiarios respetando la confidencial, derecho a la información, atención profesional adecuada, y en general cualquier vulneración de la Ley 20.584 del Ministerio de Salud, o de cualquier otro evento, el adjudicatario se obliga a exhibir y enviar todos los antecedentes que requiera al FONASA.

El plazo para efectuar el reclamo será de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha del evento que ocasiona el reclamo.

Para los efectos de analizar cualquier reclamo, el beneficiario deberá formularlo por escrito al FONASA, el que será remitido al Coordinador del Contrato del adjudicatario, especificándose la razón del reclamo y la identificación del beneficiario afectado (nombres, apellidos, cédula nacional de identidad).

El reclamo podrá efectuarse por el beneficiario a través del sitio Web <https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/consulta-reclamo-sugerencia-o-felicitation> o a través del call center 6003603000.

El adjudicatario deberá evaluar el reclamo y emitirá un informe al FONASA, proporcionando todos los antecedentes que sean necesarios para aclarar la situación.

El plazo para la emisión del informe será de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la remisión del reclamo al Coordinado del Contrato del adjudicatario.  
El FONASA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el mismo, notificando lo que resuelva al beneficiario y al adjudicatario.

El adjudicatario tendrá un plazo de cinco días corridos contado desde la notificación de la decisión del FONASA para adoptar las medidas que éste le indique, en los casos que corresponda.

Lo anterior, es sin perjuicio de las eventuales multas que derivan de la naturaleza del reclamo, cuyo procedimiento se registrará por lo dispuesto en el numeral respectivo, y de la facultad del FONASA de auditar o revisar la correcta ejecución del contrato que las partes suscriban.

## 13. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

No obstante, la vigencia contractual señalada en el numeral anterior, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- Quiebra o estado de notoria insolvencia de la adjudicataria, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Disolución de la Sociedad del Adjudicatario.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.
- Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las capacidades técnicas del Adjudicatario (equipos, infraestructura, profesionales) que vaya en desmedro de la calidad de atención del asegurado, y no subsanada en el plazo de 30 días corridos contado desde la constatación del hecho, plazo durante el cual FONASA evaluará suspender derivaciones al Adjudicatario.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

En caso de ser subsanadas las observaciones anteriormente descritas, pero posteriormente se verifique nuevamente una disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, sólo procederá dar curso al término anticipado del contrato, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.

- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en el contrato y de conformidad al numeral 3 de estas bases.
- h) No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los plazos, como consecuencia la renovación de Contrato, cobro de multas, todo en virtud de lo señalado en los numerales 11.3 y 12 de las presentes Bases.
- i) En caso que la empresa que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.
- j) Si los representantes o quienes ejercen labores de dirección y mando del Adjudicatario, así como el Coordinador del Contrato a que se refiere el numeral 14.2 de estas bases, no observan los más altos niveles éticos o cometen actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- k) El monto total de las multas exceda el 30% del valor total del contrato.
- l) Si la cantidad de errores de codificación supera el 40% de las derivaciones semestrales y estos errores no han sido subsanados dentro de un plazo de treinta días hábiles contado desde la constatación del hecho, mediante las correcciones de las codificaciones auditadas con errores y de los ajustes de los montos cobrados indebidamente.
- m) Incumplimiento por parte del Adjudicatario de las normas Legales, Reglamentarias y Administrativas que regulan la Modalidad de Atención Institucional.
- n) Cambio no autorizado en los servicios entregados.
- o) Incumplimiento de lo establecido en los números 19 y 20 referido a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.
- p) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, entendiéndose por tal la no ejecución o la ejecución parcial de una o más obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato.
- q) La falta de completitud, integridad, antecedentes inexactos, etc. de los antecedentes aportados por el adjudicatario, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- r) Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FÉ  
FONDO NACIONAL DE SALUD

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FÉ  
FONDO NACIONAL DE SALUD





=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

CAROLINA PARRA  
FONASA  
FONDA NACIONAL DE SALUD

- s) Si FONASA constatare que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- t) Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- u) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- v) En caso de disolución de la UTP.
- w) Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
- x) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o incurrir en delitos concursales establecidos en el Código Penal; o por inhabilidad para celebrar contratos o cualquier conducta prevista por la Ley N° 20.393.
- y) Pérdida en cualquier momento de la ejecución del contrato de la o las autorizaciones sanitarias para su instalación y funcionamiento de acuerdo con el servicio ofertado o término de la vigencia de la Autorización Sanitaria, o de la Acreditación de la Superintendencia de salud o certificado de causal de excepción vigente. En el caso de que el prestador tenga más de una sede autorizada para el cumplimiento del contrato, el término del contrato será parcial circunscrito solo a la sede que haya perdido la autorización.
- z) Usar medios ilícitos en la prestación de los servicios contratados, tales como inducir pacientes para su derivación y posterior atención.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato respectivo terminará una vez ejecutoriada la resolución que así lo disponga, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin más trámite, salvo que la causal invocada sea la señalada en las letras c), e) y f).

### **13.1 PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), e) y f), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el numeral 12.1 denominado "Procedimiento de Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la de los literales c), e) y f), además del término anticipado del contrato, procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento por parte del FONASA.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

#### **14. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **14.1 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del contrato, para lo cual se designa como Administrador del Contrato al Jefe de la División de Comercialización o quien esta designe, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

- Cautelar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el coordinador del adjudicatario.
- Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos para otorgamiento de las prestaciones adjudicadas, de acuerdo con lo establecido en las bases.
- Evaluar periódicamente los resultados provenientes de la prestación del servicio;
- Actuar como representante del FONASA ante el adjudicatario, ante todo evento;
- Visar los estados de pago;
- Visar las facturas para su pago;
- Monitorear la actividad y recursos ejecutados por el adjudicatario.
- Resolver ante el adjudicatario, inconvenientes producidos por el servicio o la falta de prestación de este;
- Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio;
- Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato.
- Monitorear el resultado de la resolución en el caso de aplicación de multas.
- Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos, en coordinación con la División de Contraloría de Prestadores de FONASA.
- Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de los servicios convenidos.

Para fiscalizar el correcto cumplimiento del contrato, el Adjudicatario deberá proporcionar al Fondo Nacional de Salud, toda la información que éste le requiera, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas, y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso especialmente a lo requerido por el Administrador del Contrato.

##### **14.2 COORDINADOR DEL CONTRATO.**

El Adjudicatario deberá designar un Coordinador del Contrato, el que tendrá como función, a lo menos, las siguientes:

- Representar al Adjudicatario, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

- Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.
- Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato;
- Actuar como representante del adjudicatario ante el FONASA a todo evento;
- Resolver cualquier problema que se suscite durante la vigencia del contrato;
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.
- Y, en general, ejercer cualquier función que tienda a cumplir fielmente el contrato celebrado con el FONASA.

Todo cambio, relativo a la designación del Coordinador, deberá ser informado al Administrador del Contrato, por el Representante Legal, dentro de las 24 horas siguientes, de efectuado el cambio.

Fonasa utilizará el **correo electrónico** que los proponentes consignen en sus ofertas en el Anexo N° 2 "Datos del Oferente" o en su defecto el consignado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), como medio para efectuar cualquier comunicación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas que establece el numeral 12.1, de las Bases Administrativas en el caso que sea procedente su aplicación.

## **15. PRE-FACTURACIÓN Y FACTURACIÓN**

El Adjudicatario deberá iniciar el proceso de prefacturación de cada egreso hospitalario en el sistema informático vigente para ello u otro que el FONASA establezca durante la duración del contrato.

### **15.1 PREFACTURACIÓN POR SISTEMA INFORMÁTICO.**

El Prestador deberá adjuntar para todos los egresos en los sistemas correspondientes lo siguiente:

**CMBD en sitio SFTP (Filezilla):** Se deberá enviar los primeros 5 días hábiles del mes el CMBD correspondiente a la totalidad de los egresos del mes anterior o los pendientes de envío, en el formato y campos obligatorios que el FONASA determine. Dicha carga deberá ser debidamente informada a través de correo electrónico al referente del FONASA encargado de dicho proceso.

Será responsabilidad del Prestador enviar la información correcta, validada y en los formatos solicitados.

En el caso de existir rechazos en el CMBD, esto será informado y devuelto al Prestador en su totalidad. El cumplimiento del envío y validación del CMBD será requisito para iniciar el proceso de validación y pago en los sistemas que Fonasa establezca.

De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas al Prestador, para que éste, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de despacho de la comunicación, subsane o aclare los reparos formulados y presente una nueva pre-facturación. De lo contrario, la pre-facturación será rechazada.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

## **15.2 FACTURACIÓN.**

De no existir observaciones a la pre-facturación por parte del Fondo Nacional de Salud, el Adjudicatario podrá emitir la respectiva factura exenta de IVA.

La factura exenta de IVA deber incluir el N° de Orden de Compra respectivo y debe ser enviada por correo electrónico en formato XML en la casilla de correo informada al SII intercambio@fonasa.cl.

Del mismo modo, la facturación deberá incluir, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", acreditando así la ausencia de deuda por los conceptos antes mencionados.

Tratándose de UTP, la facturación debe realizarse por el integrante definido en la constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

El FONASA solo pagará los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario y que fueron debidamente validados por el FONASA de conformidad a las presente Bases.

Cabe señalar que, cuando el cálculo del valor de los servicios prestados convertidos a pesos chilenos, resulten un número con decimales, éste se aproximará al número entero inferior, en el caso de que los decimales no superen el valor de 0,5 y al número entero superior, en el caso de que los decimales sean iguales o superen este valor.

El pago de la factura exenta de IVA se realizará mediante transferencia electrónica por parte de la Tesorería General de la República y dentro de los 30 días corridos desde la fecha de devengo de ésta por parte de FONASA, después de ser presentada la factura, previo Informe y V°B° del Administrador del Contrato.

De ser rechazada por contener errores o por mantener el Adjudicatario obligaciones pendientes que deban ser descontados de los estados de pago, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores o enterado el pago de las obligaciones pendientes.

Se hace expresamente presente a los oferentes que el pago de los servicios sólo podrá efectuarse una vez que la Resolución que apruebe el Contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitada.

Cabe señalar que el Fondo Nacional de Salud no realizará ningún tipo de anticipos, en ninguna circunstancia.

## **15.3 PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE FACTURAS**

Para los efectos de lo dispuesto en la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos para reclamar del contenido de la factura.

## **16. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, impositivos tributarios, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30 (solicitud de certificado de antecedentes laborales y previsionales).

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

En el caso que el adjudicatario no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del contrato según establece la letra i) del numeral 13 de las Bases Administrativas.

Del mismo modo el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso de que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos sus trabajadores dependientes no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con el FONASA.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este contrato deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el contrato.

Todo personal que contrate el adjudicatario, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA sino que exclusivamente con el adjudicatario, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda a sus trabajadores.

## **17. CONDICIONES GENERALES.**

El Adjudicatario suministrará todos los materiales, accesorios, herramientas, equipos, necesarios para la correcta prestación de los servicios.

El FONASA podrá constatar en terreno todo lo ofertado e indicado por el Adjudicatario en su oferta.

## **18. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

Para fiscalizar el correcto cumplimiento del contrato, el Adjudicatario deberá proporcionar al Fondo Nacional de Salud, toda la información que éste le requiera, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas, y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso, especialmente a lo requerido por el Administrador del Contrato.

El FONASA realizará, revisiones aleatorias de los casos inliers como Outliers. Con el fin de realizar la validación de los datos codificados por el prestador que cuente con el sistema de codificación de GRD, FONASA realizará auditorias de casos inliers codificados durante el periodo de convenio, de los beneficiarios atendidos por el prestador y según el procedimiento interno que FONASA tenga para tales efectos, y de



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

acuerdo con la planificación anual de la División de Contraloría de Prestadores. Esto, con el fin de generar una relación coordinada en el desarrollo del mecanismo de pago y de su correcta utilización.

## **19. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El prestador no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, de igual modo no podrá subcontratar una vez adjudicado, sin perjuicio de lo señalado en las presentes Bases en lo referente a servicios de apoyo.

## **20. SUBCONTRATACIÓN.**

El prestador podrá subcontratar uno o más de los servicios de apoyo o complementarios para la atención y operación en salud (alimentación, esterilización, traslados, unidades de mantención y seguridad, equipos electrógenos, manuales y protocolos, entre otros); necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación; de tal manera que queda expresamente prohibida la subcontratación de los servicios adjudicados que de acuerdo a estas bases deben ser propios.

Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por el prestador, tanto al presentar su Propuesta como posteriormente, durante la vigencia del contrato.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

Asimismo, para los casos de convenio para servicios de apoyo diagnóstico de imagenología y laboratorio, los prestadores deberán estar acreditados a partir del 30/06/2019 o, en subsidio, certificar la causal de excepción que corresponda.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud al prestador para subcontratar se efectuará mediante carta remitida al prestador suscrita por el Director del Fondo Nacional de Salud, o por quién este delegue. En todo caso, será el prestador quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

La contratación de terceros por parte del prestador en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de esta licitación, así mismo sólo puede referirse a una parcialidad del contrato y no libera al prestador de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación con los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud del prestador, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso de servicio deficientemente otorgado.

En el caso de que el prestador utilice los servicios de terceros de naturaleza no sanitaria –como por ejemplo, arriendo de computadores u otros equipos, o de especialistas de cualquier índole– será el único y total responsable por dichos servicios, del cumplimiento de los plazos y de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúa directamente y del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los subcontratistas por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los pudieran gravar, y responsabilidades laborales, así como de los daños que ellos ocasionasen a las instalaciones o intereses del Fondo Nacional de Salud. Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la ley de subcontratación.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

## **21. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el adjudicado o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de FONASA quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto el adjudicado realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de FONASA.

## **22. OTRAS CONDICIONES.**

### **22.1 CONTACTO DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES.**

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, el FONASA y sus funcionarios, no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

### **22.2 INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.**

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

### **22.3 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

### **22.4 MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El monto estimado de contrato se calculará de la siguiente forma: Se multiplicará el número de cupos ofertados totales anuales de cada especialidad adjudicada por el precio base adjudicado del respectivo clúster multiplicado por el peso relativo del



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

percentil 90 de la data de egresos hospitalarios y CMA de la Red Pública de salud correspondiente al año 2019. Luego, se sumarán los resultados de cada especialidad adjudicada, cuyo resultado será el monto estimado del contrato.

Tabla de pesos relativos del percentil 90 de la data de egresos hospitalarios y CMA de la Red Pública de salud correspondiente al año 2019 por clúster:

| Clúster | Promedio<br>Peso GRD | Mínimo<br>Peso GRD | Máximo<br>Peso GRD | Rango Peso<br>GRD | Percentil 90<br>Peso GRD | Desviación<br>Estándar Peso<br>GRD |
|---------|----------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------------|------------------------------------|
| 1       | 0,5046               | 0,0374             | 12,3925            | 12,3551           | <b>0,7684</b>            | 0,3201                             |
| 2       | 0,8600               | 0,0374             | 15,6739            | 15,6365           | <b>1,2049</b>            | 0,6330                             |
| 3       | 1,0675               | 0,0374             | 11,7045            | 11,6671           | <b>1,5876</b>            | 1,0176                             |
| 4       | 1,3038               | 0,0338             | 17,1414            | 17,1076           | <b>2,3435</b>            | 1,2879                             |

Fuente: Base de egresos hospitalarios GRD 2019

El monto total disponible de la licitación contenida en estas bases y en las bases administrativas, técnicas y sus anexos, de licitación pública para compra de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas ges y no ges a prestadores públicos aprobadas por resolución 185, de 31 de diciembre de 2020, del Fondo Nacional de Salud, asciende en su conjunto a la suma de MM\$ 114.855.-

CARLOS CORNEJO PARRA  
MINISTRO DE FISCALÍA  
FONDO NACIONAL DE SALUD

22.5 OTRAS REGULACIONES.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que la Adjudicataria emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

El adjudicatario suministrará todos los materiales, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.

22.6 PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- ii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas, así como *dumping* (vender a precios inferiores al costo).





=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

- iii. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- iv. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- v. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vi. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- ix. El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución de esta licitación, información privilegiada obtenida con ocasión de este o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley de Compras.
- x. El oferente deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través de la presente licitación en el cual tenga algún conflicto de interés.
- xi. El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.

## **22.7 COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO.**

Sin perjuicio de lo señalado en lo relativo al Pacto de Integridad, el proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos adjudicados en la especialidad respectiva en la presente propuesta, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad licitante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de Convenio y personas que tengan relación con la administración de la licitación, así como con funcionarios de los Comités Nefrológicos de cada hospital, o cualquier regalía que pudiese implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho adjudicatario y el Fondo Nacional de Salud, debiendo observar el más alto estándar ético.

CARLOS CORREA PARRA  
MINISTRO DE FÉ  
FONDO NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

Así mismo, los proveedores adjudicados a través de su personal administrativo, técnico ni ninguna persona que esté ligada al proveedor, no pueden bajo ningún motivo tomar contacto con pacientes ni familiares o tutores que no hayan sido derivados a sus centros de atención. Esto será regulado a través del ítem multas y sin efecto de lo anterior, el FONASA puede tomar las acciones legales pertinentes.



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

**BASES TÉCNICAS**

**1. INTRODUCCION.**

El Fondo Nacional de Salud, en su rol de financiar las acciones y prestaciones médicas, a los beneficiarios del Libro II del DFL N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, atendidos en la Modalidad de Atención Institucional, está llevando a cabo la presente Licitación Pública, a objeto de comprar servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y No GES, a través de mecanismo de pago por Grupos Relacionados de Diagnóstico, en adelante "GRD"; esto es en sistemas de clasificación que agrupan a los pacientes con base en el consumo de recursos que se requieren para su atención integral y en las características clínicas que se presentan. Para efectos de la presente licitación, la derivación se formalizará a través de lo señalado en la resolución exenta 18.179/2020 que establece procedimiento de derivación de pacientes a prestadores públicos o privados con contrato de prestación de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES.

Se deja constancia que, para efectos de los problemas de salud GES y No Ges, la presente licitación solo se refiere a intervenciones quirúrgicas. El resto de las prestaciones GES serán resueltas a través de los contratos adjudicados en Licitación Pública ID 591-25-LR18 de FONASA.

**2. OBJETIVO.**

Celebrar convenios con los prestadores de salud, cuyas ofertas técnicas cumplan las condiciones de las presentes bases administrativas y técnicas, para la resolución de listas de espera GES y No GES, y cuyo mecanismo de pago se realizará a través de GRD, según el precio base adjudicado. Lo anterior, sin perjuicio de que no existe obligación de un número determinado de resoluciones integrales de patologías a contratar por parte del FONASA.

**3. MARCO LEGAL Y DEFINICIONES.**

El proponente deberá cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes, Decretos, Normativas, y Reglamentos vigentes.

**4. ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO A LICITAR.**

La presente licitación se refiere a la contratación de servicios de salud de Resolución de lista de espera quirúrgicas Ges y No Ges, los que pueden ser ofertados de acuerdo con los siguientes Clúster por Especialidad y por Tipo de Paciente (adulto o pediátrico):

| Tipo Clúster | Especialidad              |
|--------------|---------------------------|
| Clúster 1    | Ginecología y Obstetricia |
|              | Oftalmología              |
|              | Urología y Nefrología     |
|              | Cirugía General           |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|                  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| <b>Clúster 2</b> | Cirugía vascular Periférica   |
|                  | Cirugía Digestiva             |
|                  | Dermatología                  |
|                  | Cirugía maxilofacial          |
|                  | Otorrinolaringología          |
|                  | Cirugía Plástica y Reparadora |
|                  | Cirugía de Cabeza y Cuello    |
|                  | Cirugía patología de mama     |
|                  | Coloproctología               |
|                  | Neurocirugía                  |
| <b>Clúster 3</b> | Cirugía de Tórax              |
|                  | Traumatología                 |
| <b>Clúster 4</b> | Cirugía Cardíaca              |

Las bases de licitación para las intervenciones y tratamientos cubiertos, considerarán la resolución integral de los problemas de salud que se determinen, esto es, el conjunto de prestaciones necesarias para la resolución integral del problema de salud de que se trate, tales como medicamentos hospitalarios y ambulatorios, insumos, honorarios médicos, hospitalizaciones, atenciones post hospitalarias, y complicaciones post operatorias hasta treinta días posteriores a la cirugía, de acuerdo a la indicación médica respectiva, y se pagarán conforme al mecanismo de grupos relacionados por el diagnóstico (GRD).

**5. DEFINICIONES TÉCNICAS.**

Las siguientes definiciones contienen las características y requisitos de los servicios de salud, que por las presentes bases se licitan, debiendo los oferentes cumplir con lo que en ellas se establece.

- a) **RESOLUCIÓN:** Es la definición de un diagnóstico y conducta terapéutica para el mantenimiento o mejoramiento de la salud del paciente, lo que conlleva a una resolución integral del evento por el cual fue derivado, hasta su egreso.
- b) **TIPO DE PACIENTE:** Paciente: persona que recibe atención sanitaria.
  - **ADULTO:** Paciente con edad igual o mayor de 15 años.
  - **PEDIATRICO:** Paciente con edad igual o mayor a 29 días y menor a 15 años.
- c) **TIPO DE ATENCION:**
  - **ATENCION MEDICO-QUIRÚRGICA:** Es el proceso de atención clínica realizado por técnicos y profesionales de salud, a un paciente en un lugar destinado para estos fines, con ocupación de cama de un establecimiento asistencial, de diferente complejidad e incluye anamnesis, examen físico, hipótesis diagnóstica, con o sin prescripción de exámenes y medidas terapéuticas, las cuales contienen las intervenciones quirúrgicas.



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

- d) **INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA:** Corresponde al conjunto de acciones de salud efectuadas a un paciente en un Quirófano (Pabellón Quirúrgico), bajo anestesia, para un tratamiento determinado, y efectuadas por uno o más equipos de cirujanos, médico anesthesiólogo, cardiólogo, perfusionista si corresponde. Esta definición se aplicará a todos los problemas de salud que involucren cirugía. Representa un acto médico quirúrgico integral, que consta de los actos anestésicos, las técnicas específicas para el tipo de cirugía de que se trate, sala de recuperación post-anestésica, equipos, instrumental, insumos y medicamentos utilizados en la intervención.

## 6. CONSIDERACIONES GENERALES.

Considerando las distintas especialidades de resolución integral de las patologías por medio de intervención quirúrgica, es imprescindible que los proponentes cuenten con la capacidad técnica y de infraestructura requerida para atención de pacientes críticos, lo que incluye: dotación y competencia del personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipamiento, servicios de apoyo diagnóstico terapéutico (laboratorio, Imagenología, servicio transfusional, pabellones, salas de procedimientos, farmacia), servicios complementarios para la atención y operación en salud (alimentación, esterilización, traslados, unidades de mantención y seguridad, equipos electrónicos, manuales y protocolos); así como el cumplimiento de disposiciones tales como regulación sanitaria y normativa vigente.

El Adjudicatario deberá considerar que la derivación de pacientes hacia los prestadores en convenio será realizada para efectos de la presente licitación de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta 18.179/2020 que establece procedimiento de derivación de pacientes a prestadores públicos o privados con contrato de prestación de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES.

Constituye facultad de FONASA, constatar mediante procesos de fiscalización, la oferta técnica informada y su mantenimiento.

Una vez suscrito el respectivo contrato, cualquier cambio o modificación que deba realizar el Adjudicatario y que afecte la información proporcionada, lo hará por escrito a FONASA, dentro de los 30 días siguientes a producido el cambio o modificación. El Fondo Nacional de Salud, comunicará al Adjudicatario, su autorización o rechazo, mediante comunicación escrita fundamentada.

## 7. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.

Los oferentes deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas generales, las que deberán presentarse en la respectiva Oferta Técnica, de acuerdo con la siguiente documentación:

- Formulario "Oferta Técnica - Cupos y Plazos" en el cual el oferente adscriba su oferta a una o más especialidades, para el otorgamiento de servicios de salud materia de la presente licitación, según el Anexo N° 4.
- Formulario de Resumen de Autorizaciones Sanitarias de Servicios de Apoyo en Convenio, según Anexo N° 4.A, sin perjuicio de que deben ser adjuntadas las copias respectivas.
- Certificado de Acreditación ante la Superintendencia de Salud del Establecimiento, en caso de contar con acreditación o Certificado de causal de excepción vigente otorgado por la Superintendencia de Salud, según Anexo N° 4.B, sin perjuicio de que deben ser adjuntadas las copias respectivas, según sea el caso.

CARLOS CORREA PARRA  
MINISTRO DE FISCALIA  
FISCALIA NACIONAL



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

FONASA se reserva el derecho de verificar los antecedentes entregados con la respectiva entidad emisora, y son requisitos de admisibilidad.

### **7.1 RECURSOS HUMANOS.**

El oferente debe contar con los recursos humanos adecuados para el otorgamiento de los servicios de salud, a fin de que se garantice que las atenciones en salud alcancen los niveles de calidad exigibles a las diferentes especialidades de resoluciones ofertadas.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

### **7.2 INFRAESTRUCTURA.**

La planta física del establecimiento que preste los servicios licitados debe dar cumplimiento al ámbito de infraestructura de requisitos generales, contenidos en el D.S. N° 58 de 2008, del Ministerio de Salud, "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en establecimientos de salud", en este caso para atención cerrada. Cada prestador deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa y reglamentación vigente, en cuanto a requerimientos de infraestructura y equipamiento.

Cada oferente deberá disponer de la infraestructura necesaria para proveer o prestar los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, según corresponda.

### **7.3 EQUIPAMIENTO.**

El oferente deberá disponer de equipos en cantidad y desarrollo tecnológico adecuado a las diferentes atenciones a brindar, según especialidad de resolución ofertadas.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

### **7.4 SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN CLÍNICA.**

El oferente debe contar con servicios de apoyo, los cuales pueden ser propios o en convenio, en ambos casos debe contar con la resolución sanitaria correspondiente.

## **8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS RESPECTO A LOS PRODUCTOS A LICITAR.**

Las presentes Bases Técnicas de Licitación dan por entendido que los servicios a licitar serán aquellos que requieran los pacientes incluidos en las listas de espera GES y No GES quirúrgicas de acuerdo con las especialidades indicadas en el numeral 4 de estas bases técnicas.

## **9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS RESPECTO A GRD.**

Las siguientes definiciones y descripciones contienen las características de la métrica, indicadores y normas relacionados con los GRD, mecanismo por el cual se realizará el pago de las atenciones de salud que por las presentes Bases se licitan, debiendo los oferentes cumplir con lo que en ellas se establece.

### **9.1 DEFINICIONES GENERALES.**

- GRD: Grupos Relacionados por el Diagnóstico, categorías de clasificación de pacientes que agrupan los episodios de hospitalización en un determinado número de categorías con coherencia clínica y consumo similar de recursos.



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

- IR-GRD: Grupos Relacionados por el Diagnóstico Internacionales y Refinados, tipo de GRD implementado en Chile, son compatibles con la clasificación internacional de Enfermedades CIE 10 para diagnósticos y su eje principal es el procedimiento.
- Categoría Diagnóstica Mayor (CDM): Cada uno de los grupos mutuamente excluyentes en que se clasifican los GRD. Los diagnósticos de cada categoría corresponden a un determinado sistema.
- CMBD: Conjunto Mínimo Básico de Datos, es una base de datos clínicos y administrativos que proceden de la historia clínica de un paciente, se obtienen al momento del egreso y permiten construir las agrupaciones por tipos de casos de GRD.
- Inliers: Casos con estadías que se encuentran entre el punto de corte inferior y punto de corte superior.
- Outliers inferior: Casos con estadía menor a la establecida en el punto de corte inferior del GRD.
- Outliers superior: Casos con estadía superior a la establecida en el punto de corte superior del GRD.
- Estadía Media Bruta: Promedio de días de estada de los inliers y outliers.
- POA: Present on Admission; Se define como aquellas condiciones de salud presentes en el paciente al momento de ser internado en un hospital.
- Estadía Media Depurada: Promedio de días de estada de los inliers.
- Punto de Corte Inferior: Estadía del GRD por debajo de la cual se considera caso extremo, según la Norma Minsal IR-GRD, obtenido mediante la fórmula:  $\text{Percentil } 25 - 1,5 \text{ desviaciones estándar} * (\text{percentil } 75 - \text{percentil } 25)$ .
- Punto de Corte Superior: Estadía del GRD por encima de la cual se considera caso extremo, según la Norma Minsal IR-GRD, obtenido mediante la fórmula:  $\text{Percentil } 75 + 1,5 \text{ desviaciones estándar} * (\text{percentil } 75 - \text{percentil } 25)$ .
- Peso Relativo: Medida relativa de la intensidad en el consumo de recursos en el manejo de un GRD, para efectos del producto que se licita en las presentes bases, es el factor por el cual se multiplicará el precio base para la obtención del precio de un GRD específico. Esta medida es obtenida del sistema informático de codificación de GRD.
- Índice de Complejidad: Medida relativa de complejidad de un centro hospitalario respecto a la norma.
- Índice de Funcionamiento: Medida relativa de eficiencia de un centro hospitalario ajustada por complejidad, respecto de una norma.
- Rederivación: Situación en que la necesidad de intervenciones terapéuticas requeridas por el paciente excede la capacidad resolutive del prestador, por lo cual, el paciente debe ser rederivado a otra institución que pueda otorgarle las intervenciones terapéuticas necesarias. Dicha rederivación no requiere de autorización por parte de FONASA, sin perjuicio de lo cual, esta institución debe estar en conocimiento de esta gestión, la que debe ser realizada y coordinada, a través de los canales de comunicación establecidos: correo y plataforma.
- Ajuste de Tecnología: Corresponde a terapias o dispositivos de alta complejidad utilizados en el tratamiento del paciente durante el episodio de hospitalización y que se encuentran detallados en el numeral 9.4 de las Bases Técnicas. Serán pagados como un valor adicional al valor del GRD respectivo y bajo las condiciones detalladas en el numeral 9.4 de las Bases Técnicas.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

## 9.2 CODIFICACIÓN DE GRD.

Para efectos del mecanismo de pago a utilizar para la compra de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y No GES que por las presentes bases se licitan, se deberá utilizar un sistema de codificación de IR-GRD Versión 3.0 o la utilizada por el MINSAL al momento del egreso del paciente.

Dado que la captura, procesamiento y codificación de los datos implican un proceso de registro de información seguro, pertinente y exacto, los Adjudicatarios que cuenten con el sistema de codificación deberán tomar los resguardos para mantener la calidad del CMBD, con el fin de realizar la asignación de acuerdo con la clasificación internacional de enfermedades CIE 10 para diagnósticos y CIE 9 MC para codificación de procedimientos. Asimismo, deberán demostrar que disponen de al menos un profesional con conocimiento para llevar a cabo la función de codificación, acreditando la realización de un curso de capacitación en codificación mediante GRD a través del certificado respectivo. En caso de no contar con unidad de codificación propia, el oferente podrá realizar la compra del servicio, bajo los estándares y normativas vigentes.

## 9.3 CODIFICACION DE POA: Present on Admission (Ver ANEXO N°5).

Se define como las condiciones presentes en el paciente al momento de ser internado en un hospital. El objetivo del indicador POA es diferenciar las condiciones presentes en el momento de la admisión de aquellas condiciones adquirida en el hospital.

Esta condición es posible de identificar al momento de la codificación del egreso, ya que es una solución incorporada por el proveedor del sistema GRD.

El indicador POA se asigna a los diagnósticos principales y secundarios y al momento de codificar se debe asignar una de las cinco posibilidades:

S = sí (presente en el momento de la hospitalización)

N = no (no presente en el momento de la hospitalización)

D = desconocido (la documentación es insuficiente para determinar si la condición estaba presente en el momento de la admisión)

I = clínicamente indeterminado (el proveedor no puede determinar clínicamente si la afección estuvo presente al ingreso)

E = exento de codificación (listado de categorías exentas).

## 9.4 REGLA GENERAL DE PAGO POR GRD.

La regla general de pago por GRD aplica en todos aquellos casos donde exista estadías inferiores al Punto de Corte Superior del GRD, establecidos en la Norma MINSAL IR-GRD V3.0 o la Norma MINSAL vigente al momento del egreso del paciente. De esta manera, corresponde al periodo comprendido entre el día cero o de inicio de la atención y el día correspondiente al día de Punto de Corte Superior.

El valor del GRD se obtiene de la multiplicación del Precio Base Ofertado (*Precio base 1, 2,3 o 4 según especialidad por cada una de las 4 agrupaciones de especialidad (clúster)*) por el peso relativo, al egreso del paciente, del GRD respectivo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Valor del GRD} = \text{Precio Base Ofertado según clúster} * \text{Peso Relativo GRD}$$





=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

En los casos excepcionales donde existan estadías superiores al Punto de Corte Superior del GRD establecidas en la Norma MINSAL IR-GRD V3.0 o la Norma MINSAL vigente al egreso del paciente se aplicará regla especial de pago que consiste en la siguiente expresión:

**Valor del GRD + [Días post carencia \* Peso Relativo GRD \* Precio Base Referencia<sub>1</sub>] / Días Percentil 75**

En los casos excepcionales donde el prestador determine, de acuerdo con criterios estrictamente clínicos, que es necesario realizar prestaciones definidas como Ajustes de tecnología, los valores que se pagarán en forma adicional al valor del GRD respectivo corresponden a los siguientes:

**1. Prótesis Ortopédicas (cadera y rodilla).**

Si bien existen GRD específicos para estas cirugías, para efectos de esta licitación las prótesis se han establecido como un ajuste de tecnología con pago adicional.

Ajuste de Tecnología Prótesis cadera y/o rodilla (primaria y/o de recambio):  
\$1.200.000.-

**2. Rehabilitación Kinésica valorizados según arancel MLE 2020 FONASA nivel 3.**

| Número sesiones            | Valor    |
|----------------------------|----------|
| Hasta 4 sesiones           | \$32.400 |
| 5 – 8 sesiones             | \$64.800 |
| Mayor o igual a 9 sesiones | \$97.200 |

**3. Otros Ajustes de Tecnología de ser aplicables:**

|                                              |                          |
|----------------------------------------------|--------------------------|
| Prótesis Aortica (quirúrgica o endovascular) | \$4.640.000 (por egreso) |
|----------------------------------------------|--------------------------|

■ **Plasmaféresis Terapéutica:**

| Nº SESIONES      | VALOR        |
|------------------|--------------|
| 1 – 3 sesiones   | \$ 830.467   |
| 4 – 6 sesiones   | \$ 1.411.788 |
| > 6 = 7 sesiones | \$ 2.313.710 |

■ **Procedimientos de sustitución renal continuos: Hemodiálisis, Hemofiltración, Hemodiafiltración**

| HORAS DE USO       | VALOR       |
|--------------------|-------------|
| 6 - 9 hrs          | \$513.043   |
| 10 - 18 hrs        | \$769.566   |
| 19 - 32 hrs        | \$1.026.089 |
| 33 - 48 hrs        | \$1.282.612 |
| 49 – 60 hrs máximo | \$1.539.135 |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

Los procedimientos de sustitución renal continuos serán autorizados para pago, en cuanto se verifique que efectivamente corresponde a un procedimiento continuo y no una hemodiálisis convencional

No se autorizarán para pago, procedimientos de sustitución renal continua cuya duración sea inferior a 6 horas. Así mismo, las horas de uso de eventos múltiples, se pagarán de acuerdo con la sumatoria total de horas de uso, con tope máximo de pago de 60 horas.

**Ejemplo:**

Un paciente recibe 7 eventos de Hemodiafiltración:

- \* 15 de diciembre 2 horas
- \* 16 de diciembre 6 horas
- \* 17 de diciembre 8 horas
- \* 18 de diciembre 12 horas
- \* 19 de diciembre 18 horas
- \* 20 de diciembre 15 horas

La sumatoria de horas corresponde a 84 horas, sin embargo, lo eventos menores de 6 horas no se consideran como continuos, ni se contabilizan, es decir, el 15 de diciembre, no se paga.

Las horas de uso de eventos de procedimientos continuos corresponde a 59 horas, el tope máximo es de 60 horas, por lo que el pago corresponde a \$1.539.135.-

▪ Dispositivos cardiacos:

|                                                 |                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------|
| Desfibrilador VVI                               | \$ 1.270.000 (por egreso) |
| Desfibrilador DDD                               | \$ 1.270.000 (por egreso) |
| Desfibrilador VVI con resincronización cardiaca | \$ 5.811.000 (por egreso) |
| Desfibrilador DDD con resincronización cardiaca | \$ 5.811.000 (por egreso) |

|                                                                                                                                                                                                                      |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Instalación de uno o más Dispositivo Coils para tratamiento de Hemorragia Subaracnoidea secundaria a ruptura de Aneurismas cerebrales, Aneurismas cerebrales sin ruptura y Malformaciones Arteriovenosas cerebrales. | \$ 3.800.000 (por egreso) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|

Los precios señalados anteriormente se pagarán por una sola vez por cada egreso. Finalmente, se deja establecido que los ajustes de tecnología se regirán de acuerdo a los protocolos vigentes que al efecto establece el Ministerio de Salud, MINSAL.

**10. PROCESO DE DERIVACION, ATENCIÓN Y ALTA.**

**10.1 PROCESO DE DERIVACIÓN.**

El procedimiento a seguir para la derivación de pacientes será el aprobado en la Resolución Exenta 18.179/2020 que establece procedimiento de derivación de pacientes a prestadores públicos o privados con contrato de prestación de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES, el cual permitirá la



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

derivación coordinada de pacientes entre los prestadores adjudicados en esta licitación y en la licitación pública para compra de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y No Ges a prestadores públicos dispuesta por resolución 185, de 31 de diciembre de 2020, del Fondo Nacional de Salud. Todo lo anterior, con el objeto de dar estricto orden de prelación establecido en la Glosa N°26, asociada al ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del subtítulo 30 del Programa 03 Operaciones Complementarias, del Capítulo 01, de la Partida 50, Tesoro Público, de la ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

Las derivaciones se realizarán a través de Sistema Righth Now de FONASA, a través del cual también deberán prefacturarse los Ajustes de tecnología y atenciones preoperatorias cuando el paciente no sea efectivamente intervenido quirúrgicamente. FONASA derivará cada paciente con la indicación de la Especialidad de que se trate, la que deberá respetarse para efectos de la aplicación del precio base correspondiente. No se permitirá que el prestador cambie la especialidad.

**Suspensión transitoria de derivación:** en caso de una disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las capacidades técnicas del Adjudicatario (equipos, infraestructura, profesionales) que vaya en desmedro de la calidad de atención del asegurado, se solicitará al proveedor subsanar en el plazo de 30 días corridos la falencia, plazo durante el cual FONASA podrá suspender derivaciones al Adjudicatario.

En todo caso, se entenderá por disminución notoria de las capacidades técnicas, cuando el prestador adjudicado no inicie la atención del paciente en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de derivación, así como también, cuando la realización de la intervención quirúrgica exceda del plazo de 10 días hábiles sin causa justificada calificada por FONASA.

## 10.2 PROCESO DE ATENCIÓN.

### 10.2.1. Derechos y deberes del paciente.

El Adjudicatario deberá resguardar, durante el proceso de atención, el cumplimiento de la Ley N° 20.584 que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a la atención de salud, especialmente en: Informar al paciente sobre el tratamiento que se le otorgue y en general responder a cualquier consulta, orientación e información que éste requiera., otorgarle un trato digno y respetuoso, contar con personal en atención directa con identificación visible, contar con un libro de reclamos y sugerencias visible y accesible a los pacientes, etc.

- Al ingreso del paciente, el Adjudicatario deberá informarle al paciente, o en caso de estar imposibilitado, a su familiar directo o al representante legal, respecto de los alcances de la atención de salud y su modalidad de atención (Modalidad de Atención Institucional, MAI), dejando constancia a través del Formulario de "Consentimiento Informado" firmado por el paciente o quien le represente. Lo expuesto deberá realizarse dentro de los dos días hábiles a contar del ingreso del paciente.
- El consentimiento informado deberá contener como mínimo:
  - Fecha en que se firma el documento: primeras 24 hrs. de ingreso.
  - Nombre completo, Rut y firma del paciente o tutor.
  - Nombre completo, Rut y firma del profesional informante.
  - Tipo de convenio por el que ingresa; al ser convenio GRD se debe explicitar lo siguiente: Convenio GRD-LE GES ó GRD-LE NO GES, resolución integral desde el ingreso hasta el alta del paciente, incluye todas las prestaciones o atenciones ya sean médicas, quirúrgicas, fármacos, exámenes, etc.; necesarias para recuperar mi estado de salud.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE VE  
FONDO NACIONAL DE SALUD

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE VE  
FONDO NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

- Describir la autorización explícita para la administración de medicamentos, infusiones, transfusiones de sangre, plasma, plaquetas u otros tratamientos considerados necesarios según criterio médico.
- El Adjudicatario deberá otorgar la atención integral sin discriminar por sexo, religión, edad, situación socioeconómica, patología asociada, como por ejemplo VIH, Hepatitis u otros.

Las intervenciones y tratamientos cubiertos, considerarán la resolución integral de los problemas de salud que se determinen, esto es, el conjunto de prestaciones necesarias para la resolución integral del problema de salud de que se trate, tales como medicamentos hospitalarios y ambulatorios, insumos, honorarios médicos, hospitalizaciones, atenciones post hospitalarias, y complicaciones post operatorias hasta treinta días posteriores a la cirugía, de acuerdo a la indicación médica respectiva, y se pagarán conforme al mecanismo de grupos relacionados por el diagnóstico (GRD). En el precio base GRD que corresponda aplicar se encuentra incluida la consulta de reevaluación y exámenes básicos pre operatorios y el pase quirúrgico si es necesario. Del mismo modo, en dicho precio base está incluido el control post operatorio y el control a los 30 días.

Consulta y exámenes pre operatorios: en el caso de rechazo de cirugía por parte del beneficiario, o imposibilidad de su realización por indicación médica, FONASA pagará la consulta y los exámenes preoperatorios a valor canasta, constituidas por siguientes prestaciones valorizadas a Arancel FONASA MLE Nivel 3:

- Consulta médica especialidad
- Radiografía de Tórax (RxTx)
- Electrocardiograma (ECG) \$
- Hematocrito/Hemoglobina (Hcto/Hb)
- RH
- Pruebas de coagulación/Recuento de plaquetas
- Glucosa sanguínea
- Función renal/Creatinina en sangre
- Test embarazo

Exámenes adicionales indicados por el prestador no incluidos en la canasta, deben ser costeados por el prestador.

Para las intervenciones quirúrgicas, en las cuales por razones técnicas es necesario efectuar estudios histopatológicos, se entenderá que dichas prestaciones están incluidas en el valor del GRD resultante.

### **10.2.2 Registros del proceso de atención.**

El Adjudicatario, durante la hospitalización deberá mantener y llevar los respectivos registros (evoluciones médicas, epicrisis, protocolos operatorios y/o de enfermería, etc.).

Si durante el proceso de atención, el paciente es diagnosticado con alguna patología GES, el prestador debe realizar la notificación de dicha patología mediante el "Formulario de constancia información al paciente GES", el cuál debe ser correctamente llenado y firmado por el paciente. Paralelamente, debe informar de esta situación al referente GES del Hospital de Origen y enviar el formulario descrito, de forma que éste tome conocimiento del caso e inicie las gestiones que se requieran. Del mismo modo, deberá realizarse las notificaciones que correspondan en caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: pacientes en urgencia vital o secuela funcional grave GES y/o personas beneficiarias de Ley Ricarte Soto que contempla la Ley N° 20.850.

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE FE  
FONDO NACIONAL DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

### **10. 3 PROCESO DE ALTA.**

#### **10.3.1 Egreso.**

La presente licitación considera la compra de resolución de listas de espera quirúrgica GES y No GES, por lo que el beneficiario debe ser dado de alta a domicilio y cumpliendo los siguientes requisitos:

- Una vez egresado el paciente, es deber del prestador entregarle al paciente o a su acompañante una epicrisis con informe médico que resuma diagnóstico, exámenes, procedimientos, tratamiento efectuado, evolución del cuadro médico.
- En los casos que el paciente requiera control de su patología aguda o crónica, el Adjudicatario debe coordinar en el hospital de origen la fecha y hora de su control y entregar el tratamiento farmacológico hasta esa fecha.

#### **10.3.2 Referencia y contra referencia de paciente a la Red Pública.**

El adjudicatario deberá coordinar las acciones necesarias con el Hospital de Origen para proveer las atenciones posteriores al alta del paciente, es decir, interconsultas, controles de seguimiento, y/o articulación con Red APS.

En caso de usuarios con patologías crónicas en tratamiento o con diagnóstico reciente y necesidad de continuar tratamiento médico (quimioterapia, radioterapia, tratamientos biológicos) de manera ambulatoria, el adjudicatario deberá coordinar con el Hospital de origen estas atenciones.

### **11.RESponsABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.**

Es responsabilidad del Adjudicatario capacitar a los funcionarios dependientes de su organización o establecimiento de salud, en todos los aspectos técnicos, de gestión, operativos y administrativos concernientes a estas bases de licitación durante la vigencia y duración del contrato y en lo que respecta a: uso y registro en Sistema de validación y pago Right Now, carga de datos y sitio SFTP (Filezilla).

Se deja claramente establecido, que desde que el paciente beneficiario de FONASA ingresa a las dependencias del Adjudicatario y hasta su egreso, será jurídicamente responsable de su manejo y protección. Por consiguiente, su tratamiento y protección es de su exclusiva responsabilidad y riesgo, estando obligado a adoptar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para resguardar su salud, dejando expresamente establecido que tanto FONASA como el Hospital de origen, no están obligados, en virtud de este Convenio, al pago de las indemnizaciones que resulten de las demandas interpuestas en contra del Adjudicatario, por los servicios, materia del presente convenio.

### **12.UNIVERSO.**

A modo referencial, se deja establecido que la lista de espera quirúrgica GES y No GES a noviembre 2020 es de las siguientes magnitudes:



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

**a) Lista de Espera Quirúrgica No Ges, separada por Servicio de Salud**

| SERVICIO DE SALUD                            | Cirugía        | Consultas        | Procedimientos | Total general    |
|----------------------------------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|
| Servicio de Salud Aconcagua                  | 5.033          | 23.066           | 74             | 28.173           |
| Servicio de Salud Aisén                      | 611            | 14.725           | 32             | 15.368           |
| Servicio de Salud Antofagasta                | 7.907          | 51.810           | 10.874         | 70.591           |
| Servicio de Salud Araucanía Norte            | 3.377          | 33.605           | 2.216          | 39.198           |
| Servicio de Salud Araucanía Sur              | 21.930         | 120.038          | 38             | 142.006          |
| Servicio de Salud Arauco                     | 3.040          | 24.779           | 16.516         | 44.335           |
| Servicio de Salud Arica                      | 2.497          | 15.322           | 16.740         | 34.559           |
| Servicio de Salud Atacama                    | 4.266          | 29.285           | 5.062          | 38.613           |
| Servicio de Salud Biobío                     | 11.217         | 65.518           | 587            | 77.322           |
| Servicio de Salud Chiloé                     | 4.021          | 20.873           | 18.799         | 43.693           |
| Servicio de Salud Concepción                 | 14.802         | 65.750           | 44.578         | 125.130          |
| Servicio de Salud Coquimbo                   | 10.204         | 73.285           | 29.256         | 112.745          |
| Servicio de Salud Del Libertador B.O'Higgins | 22.172         | 147.769          | 96.714         | 266.655          |
| Servicio de Salud Del Maule                  | 22.154         | 97.986           | 1.884          | 122.024          |
| Servicio de Salud Del Reloncaví              | 9.680          | 71.313           | 43.613         | 124.606          |
| Servicio de Salud Iquique                    | 4.871          | 27.801           | 8.091          | 40.763           |
| Servicio de Salud Magallanes                 | 3.774          | 10.683           | 6.840          | 21.297           |
| Servicio de Salud Metropolitano Central      | 11.485         | 89.796           | 23.585         | 124.866          |
| Servicio de Salud Metropolitano Norte        | 9.813          | 114.402          | 12.994         | 137.209          |
| Servicio de Salud Metropolitano Occidente    | 13.436         | 131.674          | 44.214         | 189.324          |
| Servicio de Salud Metropolitano Oriente      | 9.260          | 80.966           | 6.984          | 97.210           |
| Servicio de Salud Metropolitano Sur          | 8.786          | 93.134           | 14.224         | 116.144          |
| Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente  | 15.353         | 136.860          | 6.459          | 158.672          |
| Servicio de Salud Ñuble                      | 12.481         | 81.726           | 149.486        | 243.693          |
| Servicio de Salud Osorno                     | 5.644          | 29.707           | 3.121          | 38.472           |
| Servicio de Salud Talcahuano                 | 5.867          | 58.575           | 27.387         | 91.829           |
| Servicio de Salud Valdivia                   | 11.796         | 43.706           | 94.588         | 150.090          |
| Servicio de Salud Valparaíso San Antonio     | 9.656          | 44.884           | 1.313          | 55.853           |
| Servicio de Salud Viña del Mar Quillota      | 16.894         | 136.280          | 43.785         | 196.959          |
| <b>Total general</b>                         | <b>282.027</b> | <b>1.935.318</b> | <b>730.054</b> | <b>2.947.399</b> |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

b) Lista de Garantías Quirúrgicas Retrasadas GES

| PROBLEMA DE SALUD                                     | RETRASADAS POR INTERVENCIÓN SANITARIA |                 |                                         |                 |                    |                     | TOTAL  |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------|-----------------|--------------------|---------------------|--------|
|                                                       | TAMI<br>ZAJE                          | DIAGN<br>ÓSTICO | DIAGN<br>ÓSTICO<br>Y<br>TRATA<br>MIENTO | TRATA<br>MIENTO | REHABILI<br>TACION | SEGU<br>IMIE<br>NTO |        |
| VICIOS DE REFRACCIÓN                                  | -                                     | 17.503          | -                                       | 1.157           | -                  | -                   | 18.660 |
| CATARATAS                                             | -                                     | 7.525           | -                                       | 8.942           | -                  | -                   | 16.467 |
| SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA                  | -                                     | -               | -                                       | 5.220           | -                  | -                   | 5.220  |
| ARTROSIS DE CADERAS                                   | -                                     | -               | -                                       | 1.699           | -                  | 70                  | 1.769  |
| COLECISTECTOMÍA PREVENTIVA                            | -                                     | 179             | -                                       | 1.559           | -                  | -                   | 1.738  |
| RETINOPATÍA DIABÉTICA                                 | -                                     | 1.246           | -                                       | 405             | -                  | -                   | 1.651  |
| HIPERPLASIA DE PRÓSTATA                               | -                                     | -               | -                                       | 973             | -                  | -                   | 973    |
| ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5                  | -                                     | -               | -                                       | 883             | -                  | -                   | 883    |
| CÁNCER COLORECTAL 15 AÑOS Y MÁS                       | -                                     | 699             | -                                       | 158             | -                  | 12                  | 869    |
| DISPLASIA LUXANTE DE CADERAS                          | 202                                   | 628             | 202                                     | 11              | -                  | -                   | 841    |
| PREVENCIÓN SECUNDARIA IRCT                            | -                                     | -               | -                                       | 835             | -                  | -                   | 835    |
| DIABETES MELLITUS TIPO 2                              | -                                     | 277             | -                                       | 515             | -                  | -                   | 792    |
| CÁNCER GÁSTRICO                                       | -                                     | 620             | -                                       | 121             | -                  | -                   | 741    |
| CÁNCER CERVICOUTERINO                                 | 84                                    | 489             | 84                                      | 118             | -                  | 46                  | 737    |
| HIPERTENSIÓN ARTERIAL                                 | -                                     | 379             | -                                       | 341             | -                  | -                   | 720    |
| CÁNCER DE MAMA                                        | -                                     | 440             | -                                       | 231             | -                  | 7                   | 678    |
| ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS             | -                                     | 543             | -                                       | 59              | -                  | -                   | 602    |
| ORTESIS                                               | -                                     | -               | -                                       | 1               | 572                | -                   | 573    |
| SALUD ORAL ADULTO                                     | -                                     | -               | -                                       | 567             | -                  | -                   | 567    |
| SALUD ORAL                                            | -                                     | -               | -                                       | 552             | -                  | -                   | 552    |
| ESTRABISMO                                            | -                                     | 414             | -                                       | 108             | -                  | 3                   | 525    |
| VIH/SIDA                                              | -                                     | 307             | -                                       | 41              | -                  | -                   | 348    |
| MARCAPAÑO                                             | -                                     | 118             | -                                       | 107             | -                  | 111                 | 336    |
| HIPOACUSIA BILATERAL ADULTO USO DE AUDÍFONO REQUERIDO | -                                     | -               | -                                       | 336             | -                  | -                   | 336    |
| ESCOLIOSIS                                            | -                                     | -               | -                                       | 321             | -                  | -                   | 321    |
| ACCIDENTE CEREBROVASCULAR                             | -                                     | 22              | -                                       | 12              | 37                 | 225                 | 296    |
| HERNIA NÚCLEO PULPOSO LUMBAR                          | -                                     | -               | -                                       | 279             | -                  | 8                   | 287    |
| ARTROSIS DE CADERA Y/O RODILLA LEVE O MODERADA        | -                                     | -               | -                                       | 274             | -                  | -                   | 274    |
| CÁNCER DE PULMÓN                                      | -                                     | 193             | -                                       | 54              | -                  | 1                   | 248    |
| DEPRESIÓN                                             | -                                     | -               | -                                       | 246             | -                  | -                   | 246    |
| LINFOMA EN ADULTOS                                    | -                                     | 157             | -                                       | 51              | -                  | 5                   | 213    |
| CÁNCER DE PRÓSTATA                                    | -                                     | -               | -                                       | 190             | -                  | 4                   | 194    |
| TUMORES PRIMARIOS SNC                                 | -                                     | 75              | -                                       | 111             | -                  | 1                   | 187    |
| ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA               | -                                     | 42              | -                                       | 126             | -                  | -                   | 168    |
| INFARTO AGUDO DEL                                     | -                                     | 10              | -                                       | -               | -                  | 148                 | 158    |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|                                                             |    |    |    |     |   |    |     |
|-------------------------------------------------------------|----|----|----|-----|---|----|-----|
| MIOCARDIO                                                   |    |    |    |     |   |    |     |
| CÁNCER DE TIROIDES                                          | -  | 39 | -  | 102 | - | 9  | 150 |
| CÁNCER RENAL                                                | -  | 27 | -  | 96  | - | -  | 123 |
| ASMA BRONQUIAL 15 AÑOS Y MÁS                                | -  | 32 | -  | 90  | - | -  | 122 |
| EPILEPSIA NO REFRACTARIA 15 AÑOS Y MÁS                      | -  | -  | -  | 102 | - | -  | 102 |
| ESQUIZOFRENIA                                               | -  | 92 | -  | -   | - | -  | 92  |
| PREMATUREZ                                                  | -  | 86 | -  | -   | - | -  | 86  |
| EPILEPSIA NO REFRACTARIA                                    | -  | 75 | -  | 7   | - | -  | 82  |
| CÁNCER DE OVARIO EPITELIAL                                  | -  | 57 | -  | 12  | - | -  | 69  |
| ALIVIO DEL DOLOR                                            | -  | -  | -  | 67  | - | -  | 67  |
| ENFERMEDAD DE PARKINSON                                     | -  | -  | -  | 54  | 5 | -  | 59  |
| TRATAMIENTO QUIRÚRGICO VÁLVULA AÓRTICA 15 Y MÁS             | -  | -  | -  | 49  | - | 7  | 56  |
| LEUCEMIA ADULTO                                             | -  | 51 | -  | 4   | - | -  | 55  |
| TRATAMIENTO ERRADICACIÓN HELICOBACTER PYLORI                | -  | -  | -  | 52  | - | -  | 52  |
| CÁNCER DE TESTÍCULO EN ADULTOS                              | -  | 28 | -  | 18  | - | -  | 46  |
| DISRRAFIAS ESPINALES                                        | -  | 22 | -  | 20  | - | -  | 42  |
| HIPOACUSIA BILATERAL DEL PREMATURO                          | -  | 29 | -  | 4   | - | 2  | 35  |
| DESPRENDIMIENTO DE RETINA                                   | -  | 9  | -  | 25  | - | -  | 34  |
| ASMA BRONQUIAL                                              | -  | 4  | -  | 26  | - | -  | 30  |
| RETINOPATÍA DEL PREMATURO                                   | 27 | -  | 27 | 1   | - | 2  | 30  |
| GRAN QUEMADO                                                | -  | -  | -  | 8   | - | 20 | 28  |
| TRATAMIENTO QUIRÚRGICO VÁLVULA MITRAL Y TRICÚSPIDE 15 Y MÁS | -  | -  | -  | 27  | - | -  | 27  |
| CÁNCER VESICAL 15 AÑOS Y MÁS                                | -  | -  | -  | 26  | - | -  | 26  |
| CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS OPERABLES                           | -  | 24 | -  | 1   | - | -  | 25  |
| CÁNCER EN MENORES                                           | -  | 9  | -  | 11  | - | 2  | 22  |
| DIABETES MELLITUS TIPO 1                                    | -  | 18 | -  | -   | - | -  | 18  |
| TRATAMIENTO HIPOACUSIA MODERADA PERSONAS MENORES DE 4 AÑOS  | -  | -  | -  | 18  | - | -  | 18  |
| TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO O GRAVE               | -  | 10 | -  | 6   | - | -  | 16  |
| TRAUMA OCULAR GRAVE                                         | -  | 3  | -  | 11  | - | -  | 14  |
| MIELOMA MÚLTIPLE EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS               | -  | 10 | -  | 4   | - | -  | 14  |
| ESCLEROSIS MÚLTIPLE REMITENTE RECURRENTE                    | -  | 9  | -  | 3   | - | -  | 12  |
| HEMORRAGIA POR ANEURISMAS CEREBRALES                        | -  | 1  | -  | 8   | 1 | 1  | 11  |
| HEPATITIS C                                                 | -  | 8  | -  | 3   | - | -  | 11  |
| FISURA LABIOPALATINA                                        | -  | 1  | -  | 7   | - | -  | 8   |
| ANALGESIA DEL PARTO                                         | -  | -  | -  | 7   | - | -  | 7   |
| HEMOFILIA                                                   | -  | 6  | -  | -   | - | -  | 6   |
| NEUMONÍA                                                    | -  | 4  | -  | -   | - | -  | 4   |





TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|                                             |     |        |     |        |     |     |        |
|---------------------------------------------|-----|--------|-----|--------|-----|-----|--------|
| HEPATITIS B                                 | -   | 4      | -   | -      | -   | -   | 4      |
| HIPOTIROIDISMO EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS | -   | -      | -   | 4      | -   | -   | 4      |
| ARTRITIS REUMATOIDE                         | -   | -      | -   | 2      | -   | -   | 2      |
| TRASTORNO BIPOLAR 15 AÑOS Y MÁS             | -   | -      | -   | 2      | -   | -   | 2      |
| LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO                 | -   | -      | -   | 2      | -   | -   | 2      |
| INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA                | -   | -      | -   | 1      | -   | -   | 1      |
| POLITRAUMATIZADO GRAVE                      | -   | -      | -   | 1      | -   | -   | 1      |
| DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS             | -   | -      | -   | 1      | -   | -   | 1      |
| DISPLASIA BRONCOPULMONAR DEL PREMATURO      | -   | -      | -   | 1      | -   | -   | 1      |
| SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA         | -   | -      | -   | -      | -   | -   | -      |
| URGENCIA ODONTOLÓGICA AMBULATORIA           | -   | -      | -   | -      | -   | -   | -      |
| FIBROSIS QUÍSTICA                           | -   | -      | -   | -      | -   | -   | -      |
| ARTRITIS IDIOPÁTICA JUVENIL                 | -   | -      | -   | -      | -   | -   | -      |
| OSTEOSARCOMA 15 AÑOS Y MÁS                  | -   | -      | -   | -      | -   | -   | -      |
| Total general                               | 313 | 32.524 | 313 | 27.486 | 615 | 684 | 61.622 |

13. CONTACTABILIDAD

- En consideración a que el registro de casos corresponde a data desde el año 2018, se considera un llamado informando a los beneficiarios de FONASA respecto al inicio del programa, solicitando a los afectados actualizar sus datos de contacto en las Sucursales, página web y Call Center de FONASA, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos. en:
  - redes sociales,
  - radios y tv,
  - página web de FONASA y
  - diarios de mayor circulación nacional y regional,
  - Correos masivos a beneficiarios, a todos los contactos disponibles (que se corra la voz)
  - Llamadas a los pacientes desde sucursales (funcionarios que están en trabajo remoto)
  - Hospitales entreguen datos de contactabilidad de los pacientes.
  - Considerar datos de contacto de la SUCESO (licencias médicas) e Imed
- Los prestadores adjudicados deberán considerar en su oferta la tarea de contactar a los pacientes asignados para consultar su estado de salud, necesidades de actualización de exámenes pre operatorios y disponibilidad/aceptación de acceder a prestador designado. Para ello FONASA entregará Formulario de Rechazo Administrativo que deberá ser llenado por el prestador en los casos de rechazo por parte del paciente. FONASA podrá contactar a los pacientes para verificar su veracidad.
- Por experiencia en procesos anteriores, existirán algunos casos que no será posible contactar debido a cambios de domicilios y/o teléfonos. Sin embargo, deberá realizarse al menos 3 llamadas y/o una visita domiciliaria al paciente y/o Carta Certificada, a los datos de contractibilidad disponibles, debiendo dejarse registro de tales acciones en Formulario que FONASA entregará para estos efectos. Si con ello

CARLOS CORTES PARRA  
MINISTRO DE F.E.  
FONDA/CORPUS DE SALUD



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

no es posible contactar al paciente o familiar, se descartará del universo a resolver inicialmente.

- Existirá además un Formulario de Rechazo Médico cuyo formato dispondrá FONASA y que el médico del Prestador deberá llenar cuando la condición clínica del paciente impida su atención. Dicho Formulario deberá ser firmado por el paciente o su representante. El prestador deberá hacerlo llegar a FONASA adjuntando informe médico correspondiente. 
- FONASA podrá disponer de ambos Formularios en ambiente web.



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

ANEXO N° 1  
CALENDARIO GENERAL

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE  
RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A  
PRIVADOS"

| FECHA                                                                                         | HORARIO                                                                                                        | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Día 1º: Publicación de la resolución aprobatoria de bases tomada razón                        | -                                                                                                              | Publicación del llamado en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> de la resolución aprobatoria de las presentes bases.                                                                                                                                                                                                   |
| Desde la publicación hasta el 7º día corrido posterior al día de la publicación               | -                                                                                                              | Formulación por escrito por parte de los oferentes, de consultas y/o aclaraciones a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .                                                                                                                                                                                     |
| El día 12º corrido posterior al día de la publicación                                         | -                                                                                                              | Emisión y publicación en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , de respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes.                                                                                                                                                                       |
| Hasta el día 31º corrido posterior al día de la publicación                                   | Hasta las 15:00 horas                                                                                          | Presentación de las ofertas a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a><br><br>Recepción de la garantía de seriedad de la oferta, en Oficina de Partes, Monjitas N° 665, primer piso, Santiago, hasta las 15:00 horas.<br><br><b>Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.</b> |
| Día 31º corrido posterior al día de la publicación                                            | A partir de las 10:05 horas                                                                                    | Apertura electrónica de las ofertas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Hasta el día 5º corrido posterior al día de Apertura electrónica de las ofertas               | A partir de las 15:00 horas                                                                                    | Comunicación del resultado de la licitación, mediante la publicación de la resolución que la adjudique o declare desierta                                                                                                                                                                                                                                    |
| Entre el día 15º y 30º días corridos posteriores al día de la notificación de la adjudicación |                                                                                                                | Firma del contrato por parte del Adjudicatario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Consideraciones                                                                               | Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

CARLOS CONTRERAS PARRA  
MINISTRO DE FERIA  
FONDO NACIONAL DE SALUD



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

ANEXO Nº 2

DATOS DEL OFERENTE

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE  
RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A  
PRESTADORES PRIVADOS"

A) DATOS GENERALES

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Nombre o Razón Social       |  |
| RUT del Oferente            |  |
| Nombre Representante Legal  |  |
| RUT del Representante Legal |  |
| Dirección del oferente      |  |
| Ciudad del oferente         |  |
| Teléfono                    |  |
| Fax                         |  |
| Sitio Web                   |  |
| Nombre de la Sede           |  |

B) DATOS DEL COORDINADOR DEL  
CONTRATO

|                                 |         |          |
|---------------------------------|---------|----------|
|                                 | Titular | Suplente |
| Nombre Coordinador del Contrato |         |          |
| RUT del Coordinador             |         |          |
| Dirección                       |         |          |
| Ciudad                          |         |          |
| Teléfono                        |         |          |
| Celular (opcional)              |         |          |
| Fax                             |         |          |
| Correo electrónico              |         |          |

| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE POSTULA |  |
|---------------------------------------|--|
| NOMBRE                                |  |
| DIRECCIÓN                             |  |
| TELÉFONO                              |  |
| EMAIL                                 |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

**ANEXO Nº 2.A**

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

**PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE  
RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A  
PRESTADORES PRIVADOS"**

Yo,..... Rut: ..... en mi calidad  
de Representante Legal de la empresa.....declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Ministerio de Salud ni del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
4. Que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley Nº 19.913, en el artículo 8º de la ley Nº18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1º y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8º número 2) y 10 del artículo primero de la ley Nº20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
5. Que la empresa que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley Nº211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley Nº211.

CARLOS CORTES FARRA  
MINISTRO DE F.F.  
FONDO NACIONAL DE SALUD

Oferente :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

**ANEXO N°2 – B**

**DECLARACIÓN JURADA**

**PERSONA NATURAL**

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE  
RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A  
PRESTADORES PRIVADOS"**

Yo,..... Rut:..... declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que no he sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
4. Que no he sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211.

Oferente :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

**ANEXO Nº 2 - C**

**DECLARACION JURADA SIMPLEA CREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA**

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE  
RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A  
PRESTADORES PRIVADOS"**

(Ciudad), \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021

**Señores:**  
**Fondo Nacional de Salud.**  
**Presente.**

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, .....(nombre razón social de la empresa), RUT ....., de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

Oferente :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

**ANEXO Nº 2-D**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONOCIENDO Y ACEPTANDO LAS BASES**

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE  
RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS GES Y NO GES A  
PRESTADORES PRIVADOS"**

(Ciudad), \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021

**Señores:**  
**Fondo Nacional de Salud.**  
**Presente.**

EL Oferente que suscribe, declara lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las bases administrativas y técnicas de la presente licitación, legislación aplicable y en general, todos los documentos que forman parte de esta licitación.
2. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
3. Estar conforme con las condiciones de la licitación.
4. Conocer y aceptar que FONASA no puede efectuar ningún pago hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio.
5. Que FONASA puede fiscalizar en terreno toda la información entregada por el proponente.

Oferente :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.





TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

ANEXO Nº 3

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A PRESTADORES PRIVADOS"

| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE POSTULA |  |
|---------------------------------------|--|
| NOMBRE                                |  |
| DIRECCION                             |  |
| TELEFONO                              |  |
| EMAIL                                 |  |

La presente licitación se refiere a la contratación de servicios de salud con Resolución de listas de espera ges y no ges por Tipo de Paciente (adulto y/o pediátrico) y tipo de prestación según cada clúster de especialidad.

Cada oferente deberá ofertar el precio base del clúster que corresponde a las o las especialidades a las que postula:

*Precio Base 1: precio para calcular el valor de los egresos correspondientes al clúster 1.*

*Precio Base 2: precio para calcular el valor de los egresos correspondientes al clúster 2.*

*Precio Base 3: precio para calcular el valor de los egresos correspondientes al clúster 3.*

*Precio Base 4: precio para calcular el valor de los egresos correspondientes al clúster 4.*

El Precio Base Ofertado debe registrarse en pesos chilenos, sin decimales y en valores netos (sin IVA), de acuerdo con lo señalado en las Bases Administrativas.El precio base ofertado por clúster será válido, tanto para las cirugías hospitalarias como para las cirugías mayores ambulatorias de dichas agrupaciones.

El oferente puede adscribir a una o más especialidades por Clúster y Tipo de Paciente, para lo cual deben **marcar con una X** en aquellas especialidades donde presenta su oferta indicando además el tipo de paciente por el cual presenta su oferta.

CARLOS CORTES PARA  
MINISTRO DE F.E.  
FONDO NACIONAL DE SALUD



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|                               |        |            | PRECIO BASE OFERTADO | PRECIO BASE MÁXIMO |
|-------------------------------|--------|------------|----------------------|--------------------|
| <b>CLÚSTER 1</b>              |        |            |                      |                    |
|                               | Adulto | Pediátrico | \$                   | \$<br>2.200.000    |
| Ginecología y Obstetricia     |        |            |                      |                    |
| Oftalmología                  |        |            |                      |                    |
| Urología y Nefrología         |        |            |                      |                    |
| Cirugía General               |        |            |                      |                    |
| Cirugía vascular Periférica   |        |            |                      |                    |
| <b>CLÚSTER 2</b>              |        |            |                      |                    |
|                               | Adulto | Pediátrico | \$                   | \$<br>2.800.000    |
| Cirugía Digestiva             |        |            |                      |                    |
| Dermatología                  |        |            |                      |                    |
| Cirugía maxilofacial          |        |            |                      |                    |
| Otorrinolaringología          |        |            |                      |                    |
| Cirugía Plástica y Reparadora |        |            |                      |                    |
| Cirugía de Cabeza y Cuello    |        |            |                      |                    |
| Cirugía patología de mama     |        |            |                      |                    |
| Coloproctología               |        |            |                      |                    |
| <b>CLÚSTER 3</b>              |        |            |                      |                    |
|                               | Adulto | Pediátrico | \$                   | \$<br>3.200.000    |
| Neurocirugía                  |        |            |                      |                    |
| Cirugía de Tórax              |        |            |                      |                    |
| Traumatología                 |        |            |                      |                    |
| <b>CLÚSTER 4</b>              |        |            |                      |                    |
|                               | Adulto | Pediátrico | \$                   | \$<br>3.600.000    |
| Cirugía Cardíaca              |        |            |                      |                    |

(\*) El Precio Base ofertado aplicará para todo tipo de paciente (Adulto y/o Pediátrico y/o) y toda especialidad ofertada según cada clúster.

NOMBRE OFERENTE: \_\_\_\_\_

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

ANEXO N° 4

FORMULARIO OFERTA TÉCNICA – CUPOS Y PLAZOS OFERTADOS

| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE POSTULA |  |
|---------------------------------------|--|
| NOMBRE                                |  |
| DIRECCIÓN                             |  |
| TELÉFONO                              |  |
| EMAIL                                 |  |

| Especialidad                  | N° cupos mensuales ofertados |            | Inicio atención en n° de días hábiles siguientes a la derivación<br>No debe exceder de 10 días |            |
|-------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                               | adulto                       | pediátrico | adulto                                                                                         | pediátrico |
| Ginecología y Obstetricia     |                              |            |                                                                                                |            |
| Oftalmología                  |                              |            |                                                                                                |            |
| Urología y Nefrología         |                              |            |                                                                                                |            |
| Cirugía General               |                              |            |                                                                                                |            |
| Cirugía vascular Periférica   |                              |            |                                                                                                |            |
| Cirugía Digestiva             |                              |            |                                                                                                |            |
| Dermatología                  |                              |            |                                                                                                |            |
| Cirugía maxilofacial          |                              |            |                                                                                                |            |
| Otorrinolaringología          |                              |            |                                                                                                |            |
| Cirugía Plástica y Reparadora |                              |            |                                                                                                |            |
| Cirugía de Cabeza y Cuello    |                              |            |                                                                                                |            |
| Cirugía patología de mama     |                              |            |                                                                                                |            |
| Coloproctología               |                              |            |                                                                                                |            |
| Neurocirugía                  |                              |            |                                                                                                |            |
| Cirugía de Tórax              |                              |            |                                                                                                |            |
| Traumatología                 |                              |            |                                                                                                |            |
| Cirugía Cardíaca              |                              |            |                                                                                                |            |

NOTA: llenar un cuadro completo para cada Sede con la que postula

NOMBRE OFERENTE: \_\_\_\_\_

-----

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

**ANEXO N° 4.A**  
**RESUMEN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS**  
**DE SERVICIOS DE APOYO EN CONVENIO**

| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE POSTULA |  |
|---------------------------------------|--|
| NOMBRE                                |  |
| DIRECCION                             |  |
| TELEFONO                              |  |
| EMAIL                                 |  |

| SERVICIOS DE APOYO                                                             | NOMBRE ESTABLECIMIENTO | RUT ESTABLECIMIENTO | CONVENIO CON PROVEEDOR | RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL PROVEEDOR |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|----------------------------------------------------|
| Autorización Sanitaria de Laboratorio Clínico                                  |                        |                     |                        |                                                    |
| Autorización Sanitaria de Imagenología                                         |                        |                     |                        |                                                    |
| Autorización Sanitaria de Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos           |                        |                     |                        |                                                    |
| Autorización Sanitaria de Farmacia y/o Botiquín                                |                        |                     |                        |                                                    |
| Autorización Sanitaria de Unidad de Medicina Transfusional y/o Banco de Sangre |                        |                     |                        |                                                    |
| Autorización Sanitaria de Central de Esterilización                            |                        |                     |                        |                                                    |
| Autorización Sanitaria de Medicina Nuclear                                     |                        |                     |                        |                                                    |
| Autorización Sanitaria de Anatomía Patológica                                  |                        |                     |                        |                                                    |

(\*) En cuadro precedente, registrar sólo en caso de servicios de apoyo en convenio con terceros.

(\*\*) Deben ser adjuntadas las copias de las Resoluciones Sanitarias respectivas y los convenios conforme a lo señalado en el numeral 7.4 de las bases administrativas.

**NOTA: llenar uno para cada Sede**

NOMBRE OFERENTE: \_\_\_\_\_

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

ANEXO Nº 4.B

FORMULARIO DE ACREDITACIÓN

| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE POSTULA |  |
|---------------------------------------|--|
| NOMBRE                                |  |
| DIRECCION                             |  |
| TELEFONO                              |  |
| EMAIL                                 |  |

| Acreditación<br>SI / NO |                                                                                            | Nº<br>Resolución | FECHA |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|
|                         | En caso de estar acreditada la institución, se debe adjuntar la resolución de acreditación |                  |       |

| Inicio proceso<br>acreditación<br>SI / NO |                                                                                                                 | Nº<br>Resolución | FECHA |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|
|                                           | En caso de haber iniciado proceso de acreditación, adjuntar documentación relativa a dicho proceso de respaldo. |                  |       |

| Excepción<br>proceso de<br>acreditación<br>SI / NO |                                                                                                                                                 | CAUSAL DE<br>EXCEPCIÓN | FECHA |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------|
|                                                    | En caso de que el prestador cuente con un Certificado de causal de excepción vigente otorgado por la Superintendencia de Salud (Adjuntar copia) |                        |       |

NOTA: llenar uno para cada Sede

NOMBRE OFERENTE: \_\_\_\_\_

-----

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

## ANEXO Nº 5

### Calidad y seguridad de la atención en salud

Los prestadores, que entreguen servicios de salud a los beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, tendrán implementada una política de calidad que permita prevenir y medir los riesgos inherentes a los que están expuestos los pacientes críticos, traducido esto en un Programa de gestión de calidad (característica de cumplimiento obligatoria en la acreditación ante la Superintendencia de Salud CAL 1.1, CAL 1.2). En este contexto es que se espera que la continuidad de los cuidados sea entregada en el nivel de complejidad e infraestructura requerida, es decir si el paciente tiene máximo riesgo y máxima dependencia permanezca en una cama de cuidados intensivos, y que a la vez este nivel de complejidad contenga los estándares de recursos humanos y aplicación de normativa de calidad y seguridad del paciente de acuerdo con el estándar Minsal.

### Control de calidad a través del indicador POA

Los enfermos en estado crítico están expuestos a sufrir una HAC (condición adquirida en el hospital), considerada ésta una *"afección no deseable que afecta a un paciente y que surge durante una estancia en un hospital"*, entre las más frecuentes están las infecciones nosocomiales, úlceras por presión, lesión iatrogénica, traumatismos por caídas y tromboembolismo pulmonar. Con la aplicación de un programa de gestión de calidad es posible prevenir y disminuir estos riesgos. Sin embargo, algunas de estas condiciones están presentes al momento del ingreso del paciente, sufriendo la HAC en el hospital derivador o en su hogar, para poder diferenciar estas situaciones se implementará el indicador POAs

**Present on admisión POA:** Se define como las condiciones presentes en el momento de ser internado en un hospital. El objetivo del indicador POA es diferenciar las condiciones presentes en el momento de la admisión de aquellas condiciones adquirida en el hospital. Esta condición es posible de identificar al momento de la codificación del egreso, ya que es una solución incorporada por el proveedor del sistema GRD.

El indicador POA se asigna a los diagnósticos principales y secundarios y al momento de codificar se debe asignar una de las cinco posibilidades:

- S = sí (presente en el momento de la hospitalización)
- N = no (no presente en el momento de la hospitalización)
- D = desconocido (la documentación es insuficiente para determinar si la condición estaba presente en el momento de la admisión)
- I = clínicamente indeterminado (el proveedor no puede determinar clínicamente si la afección estuvo presente al ingreso)
- E = exento de codificación (listado de categorías exentas)

Los resultados e informes del indicador POA, al igual que otros datos codificados, se utilizan cada vez más para múltiples propósitos: reembolso, planificación financiera, investigación clínica y evaluación de la calidad de la atención. Es muy importante que estos datos sean confiables. Las revisiones de calidad de la codificación en curso son esenciales para validar la exactitud. La intención de este tipo de clasificación es obligar a los prestadores a prevenir tales problemas.

Para la presente licitación el Fondo Nacional de Salud solicitara la implementación del indicador a todos los prestadores adjudicados, con el objeto de establecer la magnitud de las HAC, y sus orígenes, no considerando detrimentos económicos.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

**ANEXO N° 6**

**CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES**

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE  
RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A  
PRESTADORES PRIVADOS"**

**El oferente deberá indicar marcando SI o NO, en cada una de las condiciones  
señaladas respecto de si sus trabajadores cuentan o no con el beneficio que  
se indica:**

| N° | Condiciones                               | SI/NO |
|----|-------------------------------------------|-------|
| 1  | Asignación de Movilización y Colación     |       |
| 2  | Asignación de Puntualidad                 |       |
| 3  | Aguinaldos                                |       |
| 4  | Contratación de personas con discapacidad |       |
| 5  | Suscripción Convenio Colectivo            |       |

Oferente :  
Nombre Representante Legal :  
Rut Representante Legal :  
Firma Representante Legal :  
Fecha :

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

**ANEXO Nº 7**

| Lista de espera NO GES | Descripción                                                               |                |                |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
|                        |                                                                           | Especialidad 1 | Especialidad 2 |
| <b>Cirugía</b>         |                                                                           |                |                |
| 11-03-001              | Aneurisma coroideo de cuero cabelludo, tratamiento. Quirúrgico.           | Neurocirugía   |                |
| 11-03-002              | Sinus pericrani, tratamiento. Quirúrgico.                                 | Neurocirugía   |                |
| 11-03-003              | Hundimiento del cráneo simple, reparación de                              | Neurocirugía   |                |
| 11-03-004              | Defecto óseo Craneoplastía con autoinjerto                                | Neurocirugía   |                |
| 11-03-005              | Defecto óseo Craneoplastía con prótesis (no incluye valor de la prótesis) | Neurocirugía   |                |
| 11-03-006              | Defecto Óseo Tumores de calota, extirp. De                                | Neurocirugía   |                |
| 11-03-007              | Defecto óseo Osteomielitis, limpieza quirúrgica                           | Neurocirugía   |                |
| 11-03-008              | Defecto óseo Craniectomías descompresivas                                 | Neurocirugía   |                |
| 11-03-009              | Defecto Óseo Reparación de fractura crecedora                             | Neurocirugía   |                |
| 11-03-010              | Craneoestenosis Craneotomías lineales                                     | Neurocirugía   |                |
| 11-03-011              | Craniectomías remodelación ósea c/s                                       | Neurocirugía   |                |
| 11-03-012              | Craniectomías remodelación ósea (honorario 2º Cirujano) c/s               | Neurocirugía   |                |
| 11-03-014              | Encéfalo y Envolturas Hematoma o absceso extradural, vaciamiento de       | Neurocirugía   |                |
| 11-03-015              | Encéfalo y Envolturas Reparación de fístula de LCR                        | Neurocirugía   |                |





TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                                                                                        |              |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
| 11-03-016 | Encéfalo y Envolturas Hematoma, empiema o colección subdural, vaciamiento de                                                                                                                           | Neurocirugía |  |
| 11-03-017 | Encéfalo y Envolturas Quistes aracnoidales encefálicos, tratamiento. Quirurgico. (supraselares, temporales, cerebelosos, etc.)                                                                         | Neurocirugía |  |
| 11-03-018 | Encéfalo y Envolturas Ventriculostomía o instalación de derivativa ventricular externa o instalación de captor para medición de pic o punción biopsia o reservorio para administración de medicamentos | Neurocirugía |  |
| 11-03-019 | Encéfalo y Envolturas Absceso cerebral, tratamiento. Quirurgico.                                                                                                                                       | Neurocirugía |  |
| 11-03-020 | Encéfalo y Envolturas Herida por bala craneoencefálica y/o extirpación de cuerpo extraño                                                                                                               | Neurocirugía |  |
| 11-03-021 | Encéfalo y Envolturas Hundimiento expuesto, reparacion. De                                                                                                                                             | Neurocirugía |  |
| 11-03-022 | Encéfalo y Envolturas Lobectomías por contusión cerebral                                                                                                                                               | Neurocirugía |  |
| 11-03-024 | Tumores y/o quistes y/o cavernoma (extirpación) De base de cráneo                                                                                                                                      | Neurocirugía |  |
| 11-03-025 | Tumores y/o quistes y/o cavernoma (extirpación) Intraorbitarios                                                                                                                                        | Neurocirugía |  |
| 11-03-026 | Tumores y/o quistes y/o cavernoma (extirpación) Encefálicos y de hipófisis                                                                                                                             | Neurocirugía |  |
| 11-03-027 | Lesiones vasculares TTO quirúrgico Aneurismas, malformaciones arteriovenosas encefálicas u orbitarias, fistulas dúrales                                                                                | Neurocirugía |  |
| 11-03-028 | Fístula carótida cavernosa                                                                                                                                                                             | Neurocirugía |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                     |              |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
|           | tratamiento endovascular                                                                                            |              |  |
| 11-03-029 | Fístula carótida cavernosa, tratamiento quirúrgico.                                                                 | Neurocirugía |  |
| 11-03-030 | Anastomosis y revascularización cerebral endodurosinangiosis                                                        | Neurocirugía |  |
| 11-03-031 | Anastomosis y revascularización cerebral extra-intracraneana (cirugía de carótida: ver Cirugía Vascular Periférica) | Neurocirugía |  |
| 11-03-032 | Cirugía derivativa de LCR Instalación de derivativas de LCR (no incluye valor de la válvula)                        | Neurocirugía |  |
| 11-03-033 | Cirugía derivativa de LCR Revisión o exteriorización de derivativa                                                  | Neurocirugía |  |
| 11-03-034 | Cirugía derivativa de LCR Ventriculocisternostomía                                                                  | Neurocirugía |  |
| 11-03-035 | Cirugía derivativa de LCR Fenestración, septostomía o coagulación plexos coroideos (tratamiento. endoscópico)       | Neurocirugía |  |
| 11-03-036 | Malformaciones Cirugía descompresiva de fosa posterior u occipito-vertebral en Arnold Chiari, siringomielia         | Neurocirugía |  |
| 11-03-037 | Malformaciones Meningo y meningoencefalocèle occipital, repar. De                                                   | Neurocirugía |  |
| 11-03-038 | Nervios Craneanos Cirugía descompresiva neurovascular                                                               | Neurocirugía |  |
| 11-03-039 | Nervios Craneanos Neurotomías                                                                                       | Neurocirugía |  |
| 11-03-040 | Nervios Craneanos Neurolisis o microcompresión percutánea                                                           | Neurocirugía |  |
| 11-03-041 | Cirugía de la epilepsia (cualquier técnica)                                                                         | Neurocirugía |  |



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

|           |                                                                                                                                      |               |               |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| 11-03-042 | Estereotaxia y Cirugía Funcional Biopsia ( Neurocirugía )                                                                            | Neurocirugía  |               |
| 11-03-043 | Estereotaxia y Cirugía Funcional Coagulación de núcleos o vías encefálicas                                                           | Neurocirugía  |               |
| 11-03-046 | Columna y Médula Instalación de estimuladores medulares                                                                              | Neurocirugía  |               |
| 11-03-047 | Columna y Médula Disrafias espinales: meningocele, mielomeningocele, diastematomielia, lipoma, lipomeningocele, médula anclada, etc. | Neurocirugía  |               |
| 11-03-048 | Columna y Médula Neurotomía facetaria percutánea                                                                                     | Traumatología | Neurocirugía  |
| 11-03-049 | Hernia núcleo pulposo, estenorraquis, aracnoiditis, fibrosis perirradicular cervical, dorsal o lumbar, trat. quirúrgico.             | Traumatología | Neurocirugía  |
| 11-03-050 | Laminectomía descompresiva                                                                                                           | Neurocirugía  | traumatología |
| 11-03-052 | Heridas raquimedulares, trat. quir.                                                                                                  | Neurocirugía  |               |
| 11-03-053 | Tumor o quiste medular o intrarraquídeo, trat. quir.                                                                                 | Neurocirugía  |               |
| 11-03-054 | Malformación arteriovenosa o fístula dural medular, trat. quir.                                                                      | Neurocirugía  |               |
| 11-03-056 | Mielotomía, Dreztomía                                                                                                                | Neurocirugía  |               |
| 11-03-057 | Rizotomía (cualquier técnica)                                                                                                        | Neurocirugía  |               |
| 11-03-058 | Tumor de nervio periférico, extirp. De                                                                                               | Neurocirugía  |               |
| 11-03-059 | Nervios Periféricos y Plexos Reparación de plexos c/s neurotización con técnica microquirúrgica o injertos interfasciculares         | Neurocirugía  |               |
| 11-03-060 | Sección de nervio,                                                                                                                   | Neurocirugía  |               |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                            |               |               |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
|           | reparación con injerto                                                                     |               |               |
| 11-03-061 | Sección de nervio, reparación sin injerto                                                  | Neurocirugía  |               |
| 11-03-062 | Neurolisis con técnica microquirúrgica                                                     | Neurocirugía  |               |
| 11-03-063 | Neurolisis externa                                                                         | Neurocirugía  |               |
| 11-03-064 | Síndrome del escaleno, trat. quir.                                                         | Neurocirugía  |               |
| 11-03-066 | Síndrome del túnel del carpo o del tarso u otro, trat. quir.                               | Traumatología |               |
| 11-03-067 | Nervios Periféricos Transposición cubital, repar. De                                       | Neurocirugía  |               |
| 11-03-068 | Neurectomía, cualquier localización, cada zona quirúrgica                                  | Neurocirugía  |               |
| 11-03-069 | Fijación de columna (cervical ¿ dorsal ¿ lumbar) cualquier vía abordaje, c/s osteosíntesis | Neurocirugía  | traumatología |
| 11-03-120 |                                                                                            | Neurocirugía  |               |
| 11-03-127 |                                                                                            | Neurocirugía  |               |
| 11-03-132 | Instalación de derivativas de LCR (incluye valor de la válvula)                            | Neurocirugía  |               |
| 12-02-001 | Vía lagrimal Intubación                                                                    | Oftalmología  |               |
| 12-02-002 | Puntos lagrimales, plastía de                                                              | Oftalmología  |               |
| 12-02-003 | Vía lagrimal Reconstitución de canalículos                                                 | Oftalmología  |               |
| 12-02-004 | Saco y / o glándula lagrimal Absceso, vaciamiento y/o drenaje de                           | Oftalmología  |               |
| 12-02-005 | Saco y / o glándula lagrimal Dacriocistorrinostomía                                        | Oftalmología  |               |
| 12-02-006 | Saco y / o glándula lagrimal Extirpación de                                                | Oftalmología  |               |
| 12-02-007 | Reconstitución vía lagrimal                                                                | Oftalmología  |               |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                        |              |  |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
|           | en ausencia del saco                                                                   |              |  |
| 12-02-008 | Tumor de glándula lagrimal, trat. quir. completo                                       | Oftalmología |  |
| 12-02-009 | Tumor maligno del saco, trat. quir. completo                                           | Oftalmología |  |
| 12-02-010 | Párpado y ceja Absceso de parpadoPárpado y ceja Absceso de parpado y ceja, trat. quir. | Oftalmología |  |
| 12-02-011 | Biopsia de párpado y/o anexos (proc. aut.)                                             | Oftalmología |  |
| 12-02-012 | Párpado y ceja Blefarochalasis, plastía de                                             | Oftalmología |  |
| 12-02-013 | Párpado y ceja Blefarofimosis, plastía de                                              | Oftalmología |  |
| 12-02-014 | Párpado y ceja Blefarorrafia con blefarotomía posterior                                | Oftalmología |  |
| 12-02-015 | Párpado y ceja Cantoplastía                                                            | Oftalmología |  |
| 12-02-016 | Chalazión y otros tumores benignos (uno o más en el mismo ojo), trat. quir. Completo   | Oftalmología |  |
| 12-02-017 | Párpado y ceja Coloboma, plastía de                                                    | Oftalmología |  |
| 12-02-018 | Párpado y ceja Ectropión, plastía de                                                   | Oftalmología |  |
| 12-02-019 | Párpado y ceja Entropión, plastía de                                                   | Oftalmología |  |
| 12-02-020 | Epicanto, plastía de                                                                   | Oftalmología |  |
| 12-02-021 | Párpado y ceja Ptosis, trat. quir.                                                     | Oftalmología |  |
| 12-02-022 | Quiste dermoide de la cola de la ceja, resec. plástica                                 | Oftalmología |  |
| 12-02-023 | Párpado y ceja Tumor maligno, trat. quir. Completo                                     | Oftalmología |  |
| 12-02-024 | Párpado y ceja Xantelasma, trat. quir.                                                 | Oftalmología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                |              |  |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
| 12-02-025 | Conjuntiva Herida o dehiscencia, sutura de (proc. aut.)                                        | Oftalmología |  |
| 12-02-026 | Pterigión y/o pseudopterigión o su recidiva, extirpación                                       | Oftalmología |  |
| 12-02-027 | Simbléfaron, resección de adherencias y plastia de                                             | Oftalmología |  |
| 12-02-028 | Conjuntiva Tumor benigno, extirp. De                                                           | Oftalmología |  |
| 12-02-029 | Absceso de orbita, tratamiento quirurgico.                                                     | Oftalmología |  |
| 12-02-030 | Orbita Corrección de cavidad anoftálmica trat. Completo                                        | Oftalmología |  |
| 12-02-031 | Cuerpo extraño orbitario (con orbitotomía)                                                     | Oftalmología |  |
| 12-02-032 | Exanteración orbitaria o tumor orbitario, trat. quirúrgico completo                            | Oftalmología |  |
| 12-02-033 | Orbitotomía anterior                                                                           | Oftalmología |  |
| 12-02-034 | Orbitotomía lateral descompresiva                                                              | Oftalmología |  |
| 12-02-035 | Biopsia de globo ocular (proc. aut.)                                                           | Oftalmología |  |
| 12-02-036 | Enucleación o implante de prótesis ocular (proc. aut.)                                         | Oftalmología |  |
| 12-02-037 | Enucleación con implante de prótesis ocular                                                    | Oftalmología |  |
| 12-02-038 | Estrabismo, trat. quir. completo (uno o ambos ojos)                                            | Oftalmología |  |
| 12-02-039 | Exanteración ocular (proc. aut.)                                                               | Oftalmología |  |
| 12-02-040 | Globo y Músculos oculares Lesión traumática, sutura de (proc. aut.)                            | Oftalmología |  |
| 12-02-041 | Cornea y Esclerótica Cirugía refractiva, queratotomía radial o similar con bisturí de diamante | Oftalmología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                     |              |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
| 12-02-042 | Cornea y Esclerótica<br>Crioterapia y recesión<br>conjuntival                                                       | Oftalmología |  |
| 12-02-044 | Cuerpo extraño, extracción<br>quir. De Cornea y<br>Esclerótica                                                      | Oftalmología |  |
| 12-02-045 | Glaucoma, trat. quir. por<br>cualquier técnica                                                                      | Oftalmología |  |
| 12-02-046 | Herida penetrante corneal o<br>corneo-escleral o<br>dehiscencia de sutura                                           | Oftalmología |  |
| 12-02-047 | Querectomía laminar<br>Cornea y Esclerótica                                                                         | Oftalmología |  |
| 12-02-048 | Cornea y Esclerótica<br>Queratoplastia. Injerto<br>lamelar o penetrante trat.<br>quir. Completo                     | Oftalmología |  |
| 12-02-049 | Cornea y Esclerótica<br>Queratoprótesis,<br>implantación de (no incluye<br>el valor de la prótesis)                 | Oftalmología |  |
| 12-02-050 | Recubrimiento conjuntival                                                                                           | Oftalmología |  |
| 12-02-051 | Rehabilitación superficie<br>ocular (con injerto de<br>mucosa)                                                      | Oftalmología |  |
| 12-02-053 | Iris y cuerpo Ciliar<br>Iridectomía periférica y/u<br>óptica, (proc. aut.)                                          | Oftalmología |  |
| 12-02-054 | Tumor, tratamiento<br>quirúrgico. Iris y Cuerpo<br>Ciliar                                                           | Oftalmología |  |
| 12-02-055 | Coroides, cámara posterior<br>y retina Desgarro sin<br>desprendimiento, diatermo<br>y/o crío y/o fotocoagulación    | Oftalmología |  |
| 12-02-056 | Desprendimiento retinal,<br>cirugía convencional<br>(exoimplantes)                                                  | Oftalmología |  |
| 12-02-057 | Retinopatía proliferativa,<br>(diabética, hipertensiva,<br>Eales y otras)<br>panfotocoagulación (trat.<br>completo) | Oftalmología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                      |              |  |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
| 12-02-058 | Tumor, diatermo y/o crío y/o fotocoagulación de                                                                      | Oftalmología |  |
| 12-02-059 | Vasculopatía retinal (excepto retinopatía proliferativa) diatermo y/o crío y/o fotocoagulación                       | Oftalmología |  |
| 12-02-060 | Vitrectomía c/retinotomía (c/s inyección de gas o silicona)                                                          | Oftalmología |  |
| 12-02-061 | Vitrectomía con inyección de gas o silicona                                                                          | Oftalmología |  |
| 12-02-062 | Vitrectomía con vitreófago (proc. aut)                                                                               | Oftalmología |  |
| 12-02-063 | Cristalino y cuerpo ciliar Catarata Facoéresis intracapsular o catarata secundaria o discisión y aspiración de masas | Oftalmología |  |
| 12-02-064 | Facoéresis extracapsular con implante de lente intraocular (no incluye el valor de la prótesis)                      | Oftalmología |  |
| 12-02-065 | Implante secundario de lente intraocular                                                                             | Oftalmología |  |
| 12-02-066 | Cristalino y cuerpo ciliar Catarata Aspiración esferular c/s capsulotomía                                            | Oftalmología |  |
| 12-02-067 | Intervención con laser Discisión de cápsula posterior                                                                | Oftalmología |  |
| 12-02-068 | Intervención con laser Iridotomía                                                                                    | Oftalmología |  |
| 12-02-069 | Intervención con laser Trabeculoplastía o iridoplastía                                                               | Oftalmología |  |
| 12-02-070 | Sinequiotomía (proc. aut.)                                                                                           | Oftalmología |  |
| 12-02-071 | Herida o dehiscencia de sutura de párpado, reparación                                                                | Oftalmología |  |
| 12-02-072 | Reconstrucción de piso orbitario                                                                                     | Oftalmología |  |
| 12-02-073 | Operación triple (injerto, facoéresis e implante de                                                                  | Oftalmología |  |





=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                       |                      |  |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--|
|           | lente intraocular) (no incluye valor de la prótesis)                                                  |                      |  |
| 12-02-074 | Hernia de iris y/o fístulas, reparación de                                                            | Oftalmología         |  |
| 12-02-075 | Retinopexia neumática                                                                                 | Oftalmología         |  |
| 12-02-076 | Extracción o corrección de desplazamiento de lente intraocular                                        | Oftalmología         |  |
| 12-02-078 | Cirugía fotorrefractiva o fototerapéutica de córnea, cualquier técnica                                | Oftalmología         |  |
| 12-02-164 | Facoéresis extracapsular con implante de lente intraocular (incluye el valor de la prótesis)          | Oftalmología         |  |
| 12-02-173 | Operación triple (injerto, facoéresis e implante de lente intraocular) (incluye valor de la prótesis) | Oftalmología         |  |
| 13-02-002 | Cuerpo extraño en conducto auditivo externo, extracción de, por vía retroauricular                    | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-003 | Fístula preauricular complicada, trat. quir.                                                          | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-004 | Tumor benigno, Oído externo trat. quir.                                                               | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-005 | Tumor maligno, oído externo trat. quir.                                                               | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-006 | Oído medio Estapedectomía                                                                             | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-007 | Oído medio Mastoidectomía c/s sección cuerda del tímpano                                              | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-008 | Mucositis timpánica o mixiosis uni o bilateral del Oído Medio trat. quir.                             | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-009 | Operación radical del oído c/s sección cuerda del tímpano                                             | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-010 | Oído medio Petrositis, trat. quir.                                                                    | Otorrinolaringología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                       |                      |  |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--|
| 13-02-011 | Reconstitución funcional de oído radicalizado                                                         | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-012 | Timpanoplastia funcional medio medio (cualquier tipo) c/s mastoidectomía                              | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-013 | Oído medio y externo Agenesia o estenosis, reconstitución plástica                                    | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-014 | Oído medio y externo Exostosis, resección retro o endoaural                                           | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-015 | Oído medio Neurectomía de Jacobson                                                                    | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-016 | Reconstitución de conducto auditivo externo, c/s tímpanoplastia (incluye revisión de cadena osicular) | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-017 | Tumor glómico Oído medio , trat. quir.                                                                | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-018 | Oído interno y nervio acústico Laberintectomía                                                        | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-019 | Neurinoma del acústico, trat. quir. vía translaberintica y/o fosa media                               | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-020 | Descompresión intraósea c/s plastia Nervio facial                                                     | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-021 | Lesiones a nivel del conducto auditivo interno, Nervio facial trat. quir.                             | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-022 | Biopsia buco-faríngea (proc. aut.)                                                                    | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-023 | Sección simple y/o resección frenillo sublingual                                                      | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-024 | Absceso o Flegmon Piso de la boca                                                                     | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-025 | Absceso o Flegmon Periamigdaliano                                                                     | Otorrinolaringología |  |
| 13-02-026 | Absceso o Flegmon Retrofaríngeo o faringolaríngeo                                                     | Otorrinolaringología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                  |                          |                                  |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| 13-02-028 | Absceso o Flegmon<br>Adenoidectomía (proc. aut.)                                                                 | Otorrinolaringo<br>logía |                                  |
| 13-02-029 | Amigdalectomía c/s<br>adenoidectomía, uni o<br>bilateral                                                         | Otorrinolaringo<br>logía |                                  |
| 13-02-030 | Cálculos salivales, trat. quir.                                                                                  | Otorrinolaringo<br>logía |                                  |
| 13-02-031 | Tumor benigno de la<br>mucosa bucal, extirp. c/s<br>biopsia bucofaríngea                                         | Otorrinolaringo<br>logía | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |
| 13-02-032 | Tumor maligno de las<br>amígdalas, trat. quir.                                                                   | Otorrinolaringo<br>logía | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |
| 13-02-033 | Tumor base lengua,<br>extirpación de:benigno                                                                     | Otorrinolaringo<br>logía | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |
| 13-02-034 | Tumor base lengua-<br>Maligno, c/s disección<br>radical cuello                                                   | Otorrinolaringo<br>logía | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |
| 13-02-035 | Faringoplastia (cualq.<br>técn.), c/s desplazamiento<br>de colgajos                                              | Otorrinolaringo<br>logía | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |
| 13-02-037 | Glosectomía total c/s<br>disección radical de cuello<br>(operación de Trotter o<br>similar)                      | Otorrinolaringo<br>logía | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |
| 13-02-038 | Abscesos y hematoma del<br>tabique nasal, trat. quir.                                                            | Otorrinolaringo<br>logía |                                  |
| 13-02-039 | Naríz , senos paranasales y<br>vías lagrimales Arteria<br>esfenopalatina,<br>cauterización por vía nasal         | Otorrinolaringo<br>logía |                                  |
| 13-02-040 | Naríz , senos paranasales y<br>vías lagrimales Arteria<br>maxilar interna, ligadura de<br>(por vía transmaxilar) | Otorrinolaringo<br>logía |                                  |
| 13-02-042 | Turbinectomía o<br>electrocauterización de<br>cornetes                                                           | Otorrinolaringo<br>logía |                                  |
| 13-02-043 | Conducto y/o seno lagrimal,<br>obstrucción del, trat. quir.<br>por vía nasal                                     | Otorrinolaringo<br>logía |                                  |
| 13-02-044 | Etmoidectomía endo o                                                                                             | Otorrinolaringo          |                                  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                            |                       |                            |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|
|           | exonasal                                                                                                                   | logía                 |                            |
| 13-02-045 | Fístula buco-sinusal, trat. quir.                                                                                          | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-046 | Fractura Nasal reciente, cerrada o expuesta, reducc. c/s yeso                                                              | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-048 | Perforación del tabique nasal , trat. quir.                                                                                | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-049 | Pólipo nasal y/o coanal, trat. quir.                                                                                       | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-050 | Rinitis atrófica, trat. por inclusión submucosa, con cualquier material, uni o bilateral                                   | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-051 | Rinofima, trat. quir.                                                                                                      | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-052 | Rinoplastia y/o septoplastia, cualquier técnica                                                                            | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-053 | Naríz , senos paranasales y vías lagrimales Seno esfenoidal, abertura (vía transetmoidal o transeptal)                     | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-054 | Naríz , senos paranasales y vías lagrimales Seno frontal, trat. quir. c/s vaciamiento etmoidal                             | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-055 | Naríz , senos paranasales y vías lagrimales Seno maxilar, antrostomía c/s etmoidectomía ( operación de Cadwell Luc y sim.) | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-056 | Sinequia nasal, trat. quir.                                                                                                | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-057 | Tumor nasal, extirp. por rinotomía lateral                                                                                 | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-058 | Vaciamiento etmoidal por vía nasal c/s polipectomía                                                                        | Otorrinolaringo logía |                            |
| 13-02-059 | Laringe y Traquea Aritenoidectomía vía endoscópica                                                                         | Otorrinolaringo logía | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 13-02-060 | Laringe y Traqueam Aritenoidectomía vía externa                                                                            | Otorrinolaringo logía | Cirugía de Cabeza y        |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                         |                            |                            |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|           |                                                                         |                            | Cuello                     |
| 13-02-061 | Decorticación de cuerdas vocales c/microscopio                          | Otorrinolaringología       |                            |
| 13-02-062 | Cuerdas vocales, tum. Benig.- Por laringotomía                          | Otorrinolaringología       |                            |
| 13-02-063 | Cuerdas vocales, tum. Benig.- Por vía endoscópica                       | Otorrinolaringología       |                            |
| 13-02-064 | Corpectomía laríngea o sinequia cuerdas vocales por vía ext.            | Otorrinolaringología       |                            |
| 13-02-065 | Estenosis laringotraqueales y/o faríngeas, trat. quir.                  | Otorrinolaringología       |                            |
| 13-02-066 | Laringectomía parcial o subtotal (cualquier técnica)                    | Otorrinolaringología       | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 13-02-067 | Laringectomía total más faringectomía parcial                           | Otorrinolaringología       | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 13-02-068 | Laringectomía total más faringectomía total y/o esofagectomía cervical  | Otorrinolaringología       |                            |
| 13-02-069 | Laringoceles, trat. quir.                                               | Otorrinolaringología       |                            |
| 13-02-070 | Papilomas laríngeos, trat. quir. (por sesión)                           | Otorrinolaringología       |                            |
| 13-02-071 | Parálisis de cuerdas vocales, trat. quir. cualquier técnica             | Otorrinolaringología       |                            |
| 13-02-072 | Traqueostomía (proc. aut.)                                              | Otorrinolaringología       | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 13-02-073 | Estenosis laringotraqueales y faríngeas, tra. Quir. Por vía endoscópica | Otorrinolaringología       |                            |
| 14-02-001 | Tiroidectomía Bilateral Total                                           | Cirugía de Cabeza y Cuello |                            |
| 14-02-002 | Tiroidectomía Bilateral Subtotal                                        | Cirugía de Cabeza y Cuello |                            |
| 14-02-003 | Bocio intratorácico, trat. quir. por esternotomía                       | Cirugía de Cabeza y        |                            |



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                 |                                  |  |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--|
|           |                                                                                                                 | Cuello                           |  |
| 14-02-004 | Tiroides lingual, trat. quir.<br>(op. de Trotter o similar)                                                     | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-005 | Lobectomía con o sin<br>istmectomía o resección<br>parcial                                                      | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-006 | Tiroidectomía total ampliada<br>con disección radical o<br>modificada de cuello uni o<br>bilateral              | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-007 | Autoinjerto de paratiroides<br>(operación asociada a<br>algunas de las prestaciones<br>posteriores)             | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-008 | Explor. cervical mas<br>esternotomía por<br>hiperparatiroidismo                                                 | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-009 | Paratiroides, exploración<br>cervical por<br>hiperparatiroidismo                                                | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-010 | Paratiroides, reintervención<br>por hiperparatiroidismo                                                         | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-011 | Parotidectomía parcial<br>(suprafacial)                                                                         | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-012 | Parotidectomía total                                                                                            | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-013 | Parotidectomía total<br>ampliada (incluye musculos,<br>ganglios, articulaciones)                                | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-014 | Totalización de<br>parotidectomía parcial<br>previa                                                             | Cirugía de<br>Cabeza y<br>Cuello |  |
| 14-02-015 | Sub-mandibulectomía<br>ampliada (incluye piso de la<br>boca, mandíbula, músculos,<br>ganglios y articulaciones) | Cirugía<br>maxilofacial          |  |
| 14-02-016 | Sub-mandibulectomía                                                                                             | Cirugía<br>maxilofacial          |  |
| 14-02-017 | Extirpación sublingual                                                                                          | Cirugía                          |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                                                   |                            |   |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---|
|           |                                                                                                                                                                   | maxilofacial               |   |
| 14-02-018 | Extirpación sub lingual ampliada (incluye piso de boca, arco mandibular, músculos, ganglios y articulaciones)                                                     | Cirugía de Cabeza y Cuello | - |
| 14-02-019 | Absceso parotídeo, sub-maxilar y/o cervical profundo, trat. quir.                                                                                                 | Cirugía de Cabeza y Cuello |   |
| 14-02-020 | Conductos salivales de excreción, reimplantación oro-faríngea                                                                                                     | Cirugía de Cabeza y Cuello |   |
| 14-02-021 | Fístula salival, trat. quir.                                                                                                                                      | Cirugía de Cabeza y Cuello |   |
| 14-02-022 | Mucocele o quiste labial, trat. quir.                                                                                                                             | Cirugía de Cabeza y Cuello |   |
| 14-02-023 | Tortícolis congénita, trat. quir.                                                                                                                                 | Cirugía de Cabeza y Cuello |   |
| 14-02-024 | Quistes y/o fístulas del conducto tirogloso, y/o branquial, y/o higroma, y/o fístula preauricular complicada, y/u otros quistes y/o tumores benignos, trat. quir. | Cirugía de Cabeza y Cuello |   |
| 14-02-025 | Tumores del cuerpo carotídeo, trat. quir. (incl. proc. vascular)                                                                                                  | Cirugía de Cabeza y Cuello |   |
| 14-02-026 | Piel y Mucosas Biopsia quir., mucosa oronasofaríngea (proc. aut.)                                                                                                 | Cirugía maxilofacial       |   |
| 14-02-027 | Piel y Mucosas Biopsia quir., piel y mucosa cara (proc. aut.)                                                                                                     | Cirugía maxilofacial       |   |
| 14-02-028 | Resección cutánea ampliada (incluye musculatura, ganglios y huesos subyacentes, desplazamiento de colgajos)                                                       | Cirugía maxilofacial       |   |
| 14-02-029 | Resección cutánea simple (sutura primaria)                                                                                                                        | Cirugía maxilofacial       |   |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                   |                            |                            |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 14-02-030 | Tumor maligno de labio superior o inferior, resección total del labio y cirugía reparadora        | Cirugía maxilofacial       |                            |
| 14-02-031 | Tumor maligno de labio superior o inferior, resección parcial del labio y cirugía reparadora      | Cirugía maxilofacial       |                            |
| 14-02-032 | Resección parcial de Nariz y cirugía reparadora                                                   | Otorrinolaringología       |                            |
| 14-02-033 | Resección total de Nariz y cirugía reparadora                                                     | Otorrinolaringología       |                            |
| 14-02-034 | Resección fronto-naso-etmoidiana                                                                  | Cirugía de Cabeza y Cuello | Cirugía maxilofacial       |
| 14-02-036 | Hueso temporal, extirpación radical                                                               | Cirugía de Cabeza y Cuello | Otorrinolaringología       |
| 14-02-037 | Maxilectomia Parcial (incluye paladar óseo, reparación protésica)                                 | Cirugía maxilofacial       | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 14-02-038 | Maxilectomia Parcial (incluye paladar óseo, reparación con colgajo)                               | Cirugía maxilofacial       | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 14-02-039 | Maxilectomia Radical ampliada (incluye exanteración orbitaria y de fosa craneal anterior o media) | Cirugía maxilofacial       | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 14-02-040 | Maxilectomia Radical clásica (incluye exanteración orbitaria y reparación con colgajo)            | Cirugía maxilofacial       | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 14-02-041 | Maxilectomia Radical clásica (incluye exanteración orbitaria y reparación protésica)              | Cirugía maxilofacial       | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 14-02-042 | Cavidad oral Glosectomía parcial, reparación primaria                                             | Cirugía maxilofacial       | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 14-02-043 | Cavidad Oral Resección amplia de tumor maligno y disección ganglionar cervical                    | Cirugía maxilofacial       | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 14-02-044 | Resección de Mandíbula                                                                            | Cirugía                    | Cirugía de Cabeza y        |





TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

|           |                                                                                                                                                                         |                      |                            |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------|
|           | Hemimandibulectomía                                                                                                                                                     | maxilofacial         | Cuello                     |
| 14-02-045 | Mandibulectomía total                                                                                                                                                   | Cirugía maxilofacial | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 14-02-046 | Resección de Mandíbula Operación "comando" (incluye extirp. del tumor, hemimandibulectomía y disección ganglionar radical de cuello)                                    | Cirugía maxilofacial | Cirugía de Cabeza y Cuello |
| 14-02-047 | Resección de Mandíbula Parcial                                                                                                                                          | Cirugía maxilofacial |                            |
| 14-02-048 | Resección tridimensional intra-oral o faríngea ampliada                                                                                                                 | Cirugía maxilofacial |                            |
| 14-02-051 | Genioplastía                                                                                                                                                            | Cirugía maxilofacial |                            |
| 14-02-052 | Osteotomías segmentarias sobre mandíbula (tipo Kole o similares) o sobre los maxilares (tipo Wassmund, Wunderer o similares) (incluyen osteotomías dentoalveolares) c/u | Cirugía maxilofacial |                            |
| 14-02-053 | Osteotomías totales sobre la mandíbula (sagital, de ramas tipo Odwegeser o similares) o sobre los maxilares (tipo Le Fort I),c/u                                        | Cirugía maxilofacial |                            |
| 14-02-054 | Reducción Con colocación de arcos y/o férulas y/o bloqueo intermaxilar                                                                                                  | Cirugía maxilofacial |                            |
| 14-02-055 | Reducción Con osteosíntesis múltiples, c/s ligaduras circunferenciales, c/s suspensiones, c/s injertos óseos u otros implantes                                          | Cirugía maxilofacial |                            |
| 14-02-056 | Reducción Con osteosíntesis única c/s colocación de yeso                                                                                                                | Cirugía maxilofacial |                            |
| 14-02-057 | Reducción Reconstrucciones complejas de la cara simultáneas con proc. neuroquirúrgico (craneotomías más abordajes y trat. facial), tiempo facial                        | Cirugía maxilofacial |                            |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                                                                                        |                               |  |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|
| 14-02-058 | Reconstrucciones de partes duras y blandas de la cara, mediante abordajes múltiples y hemicoronal o coronal                                                                            | Cirugía maxilofacial          |  |
| 14-02-059 | Remoción quir. de arcos y/o alambres (proc. completo)                                                                                                                                  | Cirugía maxilofacial          |  |
| 14-02-060 | Reducción Simple (proc. aut.)                                                                                                                                                          | Cirugía maxilofacial          |  |
| 15-02-001 | Cirugía plástica y reparadora Complicadas: 1 o varias de más de 5 cms. y/o ubicadas en bordes de párpados, labios o ala nasal y/o que comprometen músculos, conductos, vasos o nervios | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-002 | Cirugía plástica y reparadora Simples: 1 o varias de hasta 5 cms. que sólo comprometen piel                                                                                            | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-003 | Cirugía plástica y reparadora Implante de silicona facial (cualquier zona o zonas)                                                                                                     | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-004 | Cirugía plástica y reparadora Cicatrices hasta 2                                                                                                                                       | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-005 | Cirugía plástica y reparadora Cicatrices 3 y mas                                                                                                                                       | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-006 | Injertos piel parcial y/o Mucosas Hasta 1% superficie corporal receptora                                                                                                               | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-007 | Injertos piel parcial y/o Mucosas Hasta 5% superficie corporal receptora                                                                                                               | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-008 | Injertos piel parcial y/o Mucosas Hasta 10% superficie corporal receptora                                                                                                              | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-009 | Injertos piel parcial y/o Mucosas Por cada 10% (o su fracción) adicional hasta 50%                                                                                                     | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-010 | Injertos piel parcial y/o Mucosas 51% y más de                                                                                                                                         | Cirugía Plástica y Reparadora |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                              |                               |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|
|           | superficie corporal receptora                                                                                |                               |  |
| 15-02-011 | Injertos piel parcial y/o Mucosas Piel total, cualquier tamaño (incluye tratamiento zona dadora y receptora) | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-012 | Toma de Injertos Cartílago (auricular, costal o similares) c/u                                               | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-013 | Oseo (costal, ilíaco, tibial o similares) c/u                                                                | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-014 | Toma de Injertos Plastías en Z- Hasta 3                                                                      | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-015 | Toma de Injertos Plastías en Z- 4 y más                                                                      | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-016 | Colgajos complejos (Abbe, Mustarda, Converse, Juri, Bakamjian o similar)                                     | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-017 | Colgajos libres con microanastomosis (incluye toma del colgajo y las suturas neurovasculares)                | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-018 | Colgajos musculares o musculocutáneos                                                                        | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-019 | Colgajos osteomusculocutáneos                                                                                | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-020 | Colgajos simples dos o más                                                                                   | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-021 | Colgajo simple único                                                                                         | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-022 | Parálisis facial, trasplantes musculares                                                                     | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-023 | Ridectomía- Cérvico-facial, un lado                                                                          | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-024 | Ridectomía- Frontal                                                                                          | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-025 | Orejas Aladas o en asa, corrección plástica                                                                  | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-026 | Orejas Lóbulo auricular partido, corrección plástica (proc. aut)                                             | Cirugía Plástica y Reparadora |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                    |                               |  |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|
| 15-02-027 | Orejas Malformación congénita compleja, cada plastía o plastías en tiempos diferentes              | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-028 | Nariz Corrección nasal parcial (alares, alargamiento columela o similar)                           | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-029 | Párpados Blefaroplastia uno o ambos parpados inferiores                                            | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-030 | Párpados Blefaroplastia uno ambos parpados superiores                                              | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-031 | Labios Corrección quirúrgica secundaria de queiloplastía                                           | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-032 | Labios Queiloplastía primaria, un lado (proc. quir. completo por cualquier técnica)                | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-033 | Afecciones Congénitas Cierre de paladar duro y/o cierre de comunicación oro-nasal                  | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-034 | Afecciones Congénitas Cierre mucoso vestíbulo oral                                                 | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-035 | Afecciones Congénitas Plastía de velo (cualquier técnica)                                          | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-038 | Reconstrucción osteoplástica reborde alveolar Bilateral en un Tiempo                               | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-039 | Reconstrucción osteoplástica reborde alveolar Unilateral                                           | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-041 | Hipertelorismo Distoplasias orbitarias: movilización unilateral o vertical tiempo facial           | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-042 | Síndrome de Apert Crouzon o similar: avance fronto-órbito-maxilar vía intracraneana, tiempo facial | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-043 | Síndrome de Apert Crouzon o similar: osteotomía tipo Le Fort III o similar                         | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-045 | Hipertelorismo Movilización                                                                        | Cirugía Plástica              |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                               |                               |  |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|
|           | orbitaria extracraneana                                                                       | y Reparadora                  |  |
| 15-02-046 | Hipertelorismo Movilización orbitaria intracraneana, tiempo facial                            | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-047 | Cirugía de la mama Ginecomastía, corrección plástica                                          | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-048 | Mamoplastía de aumento                                                                        | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-049 | Mamoplastía de reducción                                                                      | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-050 | Mastopexia c/s implante de prótesis (no incluye valor de la prótesis)                         | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-051 | Reconstrucción areola y/o pezón c/s plastia (proc. aut.)                                      | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-052 | Reconstrucción mamaria                                                                        | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-053 | Abdomen y pelvis Lipectomía abdominal c/s transplante de ombligo                              | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-054 | Tratamiento de escaras de Decúbito Con resección ósea c/s colgajo de rotación                 | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-055 | Tratamiento de escaras de Decúbito Con resección ósea y colgajos musculares o musculocutáneos | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-056 | Extremidades Sindactilia, trat. quir. cada espacio- con injerto                               | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-057 | Sindactilia, trat. quir. cada espacio- Sin injerto                                            | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-058 | Polidactilia, extirpación y plastia un lado                                                   | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-059 | Lipectomía glútea, un lado                                                                    | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-060 | Lipectomía trocánterea, un lado                                                               | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-061 | Procedimientos en Escaras Escarotomía- Hasta 10 %                                             | Cirugía Plástica              |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                       |                               |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|
|           | superficie corporal                                                                                                                   | y Reparadora                  |  |
| 15-02-063 | Procedimientos en Escaras Escarectomía- Hasta 1 % superficie corporal                                                                 | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-064 | Procedimientos en Escaras Escarectomía- Hasta 5 % superficie corporal                                                                 | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-065 | Procedimientos en Escaras Escarectomía- Hasta 10% superficie corporal                                                                 | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 15-02-066 | Procedimientos en Escaras Escarectomía- Por cada 10% adicional (o su fracción)                                                        | Cirugía Plástica y Reparadora |  |
| 16-02-000 |                                                                                                                                       |                               |  |
| 16-02-001 | Intervenciones quirúrgicas de tegumentos Biopsia de piel y/o mucosa por curetaje o sección tangencial c/s electrocirugía (proc. aut.) | Dermatología                  |  |
| 16-02-002 | Cuerpo extraño cutáneo, y/o nevus, y/o angioma cutáneo o mucoso, y/o tumor benigno, extirp. de, hasta 5 elementos                     | Dermatología                  |  |
| 16-02-003 | Cuerpo extraño cutáneo, y/o nevus, y/o angioma cutáneo o mucoso y/o tumor benigno, extirp. de 6 o más elementos                       | Dermatología                  |  |
| 16-02-004 | Epitelioma basocelular o carcinoma espinocelular: cara                                                                                | Dermatología                  |  |
| 16-02-005 | Epitelioma basocelular o carcinoma espinocelular: otras localizaciones                                                                | Dermatología                  |  |
| 16-02-006 | Hemangioma cavernoso del niño, trat. quir.                                                                                            | Dermatología                  |  |
| 16-02-008 | Herida cortante o contusa no complicada, reparación y sutura (una o múltiple hasta 5 cms. de largo total que comprometa sólo la piel) | Dermatología                  |  |
| 16-02-009 | Hidrosadenitis: vaciamiento                                                                                                           | Dermatología                  |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                                               |              |  |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
| 16-02-010 | Lesiones supuradas de la piel o subaponeurótica, trat. quir.                                                                                  | Dermatología |  |
| 16-02-011 | Lipoma subcutáneo, trat. quir.                                                                                                                | Dermatología |  |
| 16-02-013 | Melanoma: otras localizaciones                                                                                                                | Dermatología |  |
| 16-02-014 | Onicectomía c/s plastía de lecho                                                                                                              | Dermatología |  |
| 16-02-015 | Intervenciones quirúrgicas de tegumentos Otros tumores malignos: cara                                                                         | Dermatología |  |
| 16-02-016 | Intervenciones quirúrgicas de tegumentos Otros tumores malignos: otras localizaciones                                                         | Dermatología |  |
| 16-02-017 | Pellets subcutáneo por trócar, implante de                                                                                                    | Dermatología |  |
| 16-02-018 | Queratosis actínicas                                                                                                                          | Dermatología |  |
| 16-02-019 | Tumores benignos subcutáneos y/o quistes epidérmicos o mucosos, trat. quir.                                                                   | Dermatología |  |
| 16-02-020 | Verruga plantar                                                                                                                               | Dermatología |  |
| 16-02-109 | Intervenciones quirúrgicas de tegumentos Glándulas sudoríparas axilares, extirp.                                                              | Dermatología |  |
| 16-02-201 | Biopsia de piel y/o mucosa por curetaje o sección tangencial c/s electro x 1 lesión                                                           | Dermatología |  |
| 16-02-202 | Extirpacion de, reparacion o biopsia total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excision. Cabeza, cuello, genitales, hasta 3 lesiones | Dermatología |  |
| 16-02-203 | Extirpacion de, reparacion o biopsia total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excision. Resto de cuerpo hasta 3 lesiones            | Dermatología |  |
| 16-02-204 | Extirpacion de, reparacion o biopsia total o parcial, de lesiones benignas cutáneas                                                           | Dermatología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                                                                                                |              |  |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
|           | por excision. Cabeza, cuello, genitales, desde 4 hasta 6 lesiones                                                                                                                              |              |  |
| 16-02-205 | Extirpacion de, reparacion o biopsia total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excision. Resto de cuerpo desde 4 hasta 6 lesiones                                                     | Dermatología |  |
| 16-02-206 | Extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión-Extirpación de lesiones benignas por sec tangencial, curetaje y/o fulguración hasta 15 lesiones | Dermatología |  |
| 16-02-207 | Tratamiento por electro de hemangiomas o telangectasias hasta 15 lesiones                                                                                                                      | Dermatología |  |
| 16-02-211 | Extirpación, reparación o biopsia, total o parcial, de lesiones benignas cutáneas por excisión-- Cabeza, cuello, genitales                                                                     | Dermatología |  |
| 16-02-212 | - Resto del cuerpo                                                                                                                                                                             | Dermatología |  |
| 16-02-213 | - Cabeza, cuello, genitales o melanoma cualquier ubicación                                                                                                                                     | Dermatología |  |
| 16-02-214 | - Resto del cuerpo                                                                                                                                                                             | Dermatología |  |
| 16-02-215 | Tumores vasculares profundos Cara, cuero cabelludo, cuello, genitales                                                                                                                          | Dermatología |  |
| 16-02-216 | Tumores Vasculares Profundos Resto del cuerpo                                                                                                                                                  | Dermatología |  |
| 16-02-221 |                                                                                                                                                                                                | Dermatología |  |
| 16-02-222 |                                                                                                                                                                                                | Dermatología |  |
| 16-02-223 | Extirpación de lesión benigna subepidérmica, incluye Tumor sólido, quiste epidérmico y lipoma por lesión-- Cara, Cuero Cabelludo, Cuello, Genitales                                            | Dermatología |  |





TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                 |                  |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|
| 16-02-224 | Extirpacion de lesión benigna subepidémica, incluye tumor solido, quiste epidémico y lipoma por lesión. Resto del cuerpo        | Dermatología     |  |
| 16-02-225 |                                                                                                                                 | Dermatología     |  |
| 16-02-231 | Onicectomía total o parcial simple                                                                                              | Dermatología     |  |
| 16-02-232 | Cirugía reparadora ungueal por proceso inflamatorio                                                                             | Dermatología     |  |
| 16-02-233 | Corrección quirúrgica de defecto congénito o por tumor ungueal                                                                  | Dermatología     |  |
| 17-03-001 | Operaciones sobre el sistema arterial Embolectomía y/o trombectomía, unilateral, miembro superior o inferior (proc. aut.)       | Cirugía vascular |  |
| 17-03-002 | Fístula arteriovenosa congénita o traumática, repar. quir.                                                                      | Cirugía vascular |  |
| 17-03-003 | Fístula arteriovenosa (de Brescia o similar)                                                                                    | Cirugía vascular |  |
| 17-03-004 | Fístula arteriovenosa derivación externa                                                                                        | Cirugía vascular |  |
| 17-03-005 | Reparación quirúrgica de vasos arteriales y/o venosos intra-abdominales o intra-torácicos c/s injerto (biológicos o sintéticos) | Cirugía vascular |  |
| 17-03-006 | Reparación quirúrgica de vasos arteriales y/o venosos periféricos c/s injerto (biológicos o sintéticos)                         | Cirugía vascular |  |
| 17-03-007 | Aneurisma aortico abdominal trat. quir.                                                                                         | Cirugía vascular |  |
| 17-03-008 | Aneurismas perifericos, trat. quir.                                                                                             | Cirugía vascular |  |
| 17-03-009 | Aneurismas toraco-abdominal trat. quir.                                                                                         | Cirugía vascular |  |
| 17-03-010 | Puentes (by pass) aorto ¿ bifemoral, puentes de                                                                                 | Cirugía vascular |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                               |                  |  |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|
|           | troncos supra-aórticos                                                                                                                        |                  |  |
| 17-03-011 | Puentes (by pass) aorto-unifemoral                                                                                                            | Cirugía vascular |  |
| 17-03-012 | Puentes (by pass) aorto-visceral (renal, mesenterico o similar)                                                                               | Cirugía vascular |  |
| 17-03-013 | Puentes (by pass) aorto-iliaco                                                                                                                | Cirugía vascular |  |
| 17-03-014 | Puentes (by pass) y otros Endarterectomía carotídea, subclavia, vertebral, femoral, o similar c/s injerto (proc. aut.)                        | Cirugía vascular |  |
| 17-03-015 | Puentes (by pass) y otros Endarterectomía femoral común, superficial o profunda, poplítea u otras c/s injerto (proc. aut.)                    | Cirugía vascular |  |
| 17-03-017 | Puentes (by pass) y otros Fémoro-tibial o distales                                                                                            | Cirugía vascular |  |
| 17-03-018 | Puentes (by pass) y otros Fémoro-poplíteo                                                                                                     | Cirugía vascular |  |
| 17-03-019 | Puentes (by pass) y otros Ligadura troncos arteriales, (proc. aut.)                                                                           | Cirugía vascular |  |
| 17-03-020 | Puentes (by pass) y otros Otras derivaciones: fémoro-femoral, axilo-humeral, axilo-femoral, carótido-subclavio, axilo-axilar o similares, c/u | Cirugía vascular |  |
| 17-03-024 | Derivaciones venosas de extremidades puentes venosos                                                                                          | Cirugía vascular |  |
| 17-03-025 | Implante filtros venosos                                                                                                                      | Cirugía vascular |  |
| 17-03-026 | Ligadura cayado safena interna, unilateral                                                                                                    | Cirugía vascular |  |
| 17-03-027 | Ligadura otros troncos venosos (poplíteo, femoral, ilíacas, humeral, axilar, otros).                                                          | Cirugía vascular |  |
| 17-03-029 | Resección cutáneo-aponeurótica unilateral                                                                                                     | Cirugía          |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                            |                  |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|
|           | (incluye fasciotomía interna o posterior)                                                  | vascular         |  |
| 17-03-030 | Safenectomía interna y/o externa, unilateral                                               | Cirugía vascular |  |
| 17-03-031 | Trombectomía de venas profundas                                                            | Cirugía vascular |  |
| 17-03-032 | Anastomosis linfovenosas                                                                   | Cirugía vascular |  |
| 17-03-033 | Linfedema, trat. quir. una extremidad                                                      | Cirugía vascular |  |
| 17-03-034 | Adenitis, trat. quir.                                                                      | Cirugía vascular |  |
| 17-03-035 | Biopsia quir. ganglionar (cualquier región periférica superficial o profunda) (proc. aut.) | Cirugía General  |  |
| 17-03-036 | Disección y Extirpación Ganglionar regional Axilo-supraclavicular                          | Cirugía General  |  |
| 17-03-037 | Disección y Extirpación Ganglionar regional Cérvico-torácica                               | Cirugía General  |  |
| 17-03-038 | Disección y Extirpación Ganglionar regional Ileoinguinal                                   | Cirugía General  |  |
| 17-03-039 | Disección y Extirpación Ganglionar regional Inguinoescrotales                              | Cirugía General  |  |
| 17-03-040 | Disección y Extirpación Ganglionar regional Lumbo-aórticos                                 | Cirugía General  |  |
| 17-03-041 | Disección y Extirpación Ganglionar regional Mediastínicos                                  | Cirugía General  |  |
| 17-03-042 | Disección y Extirpación Ganglionar regional Poplíteos                                      | Cirugía General  |  |
| 17-03-043 | Disección y Extirpación Ganglionar regional Radical clásica o modificada de cuello         | Cirugía General  |  |
| 17-03-044 | Disección y Extirpación Ganglionar regional Yugular                                        | Cirugía          |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|
|           | simple                                                                                                                                                                                                                                                              | General          |  |
| 17-03-045 | Simpatectomia: Cérvico-torácica                                                                                                                                                                                                                                     | Cirugía de Tórax |  |
| 17-03-048 | Cambio de generador de marcapaso, sin cambio de electrodo (no incluye el valor de la prótesis)                                                                                                                                                                      | Cirugía Cardíaca |  |
| 17-03-052 | Fístula coronaria, trat. quir.                                                                                                                                                                                                                                      | Cirugía Cardíaca |  |
| 17-03-053 | Implantación de marcapaso c/electrod. intraven. o epicárdico (no incluye el valor de la prótesis)                                                                                                                                                                   | Cirugía Cardíaca |  |
| 17-03-056 | Pericardiectomía y/o extirp. de quistes y/o tumores                                                                                                                                                                                                                 | Cirugía Cardíaca |  |
| 17-03-060 | Cirugías cardíacas Sin circulación extracorpórea                                                                                                                                                                                                                    | Cirugía Cardíaca |  |
| 17-03-061 | Con Circulación Extracorporea De compl. mayor: incluye reempl. valv. múl, tres o más ptes aortoc. y/o anast. con art. mamaria, correc. card. cong. compl. (por ej.: Fallot, atresia tric, doble salida del vent. der, transp. grandes vasos, vent. único o sim.)... | Cirugía Cardíaca |  |
| 17-03-062 | Con Circulación Extracorporea De complejidad mediana: incluye comunicación interventricular, reemplazo univalvular, uno o dos puentes aortocoronarios, aneurisma ventricular, corrección de Wolf-Parkinson White y otras arritmias                                  | Cirugía Cardíaca |  |
| 17-03-063 | Con Circulación Extracorporea De complejidad menor: incluye comunicación interauricular simple, estenosis pulmonar valvular, estenosis mitral o similar                                                                                                             | Cirugía Cardíaca |  |
| 17-03-148 | Cambio de generador de marcapaso (incluye el valor de la prótesis)                                                                                                                                                                                                  | Cirugía Cardíaca |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                                                  |                  |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|
| 17-03-153 | Implantación de marcapaso c/electrod. intraven. o epicárdico (incluye el valor de la prótesis)                                                   | Cirugía Cardíaca |  |
| 17-04-001 | Cirugía del opérculo torácico                                                                                                                    | Cirugía Cardíaca |  |
| 17-04-002 | Cirugía tórax abierto traumático y/o fijación tórax volante, osteosíntesis costales múltiples y de esternón (no incluye el valor de la prótesis) | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-003 | Cirugía de Torax Fenestración o toracoplastía                                                                                                    | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-004 | Cirugía de Torax Reparación pectum excavatum o carinatum, (proc. aut.)                                                                           | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-005 | Cirugía de Torax Resección de costillas y/o pared costal y/o cartílago y/o esternón s/plastía (proc. aut.)                                       | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-006 | Cirugía de Torax Resección de pared costal c/plastía (toracoplastía osteoplástica de York o similar)                                             | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-007 | Toracofrenolaparatomía exploradora c/s reparación vísceras torácicas y abdominales                                                               | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-008 | Toracofrenotomía exploradora                                                                                                                     | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-009 | Toracotomía exploradora, c/s biopsia, c/s debridación, c/s drenaje                                                                               | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-010 | Toracotomía mínima c/s resección costal, c/s biopsia, c/s drenaje                                                                                | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-011 | Mediastinotomía exploradora ant. o post. c/s biopsia proc. aut                                                                                   | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-012 | Drenaje quirúrgico. de mediastino-Vía cervical                                                                                                   | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-013 | Drenaje quirúrgico. de mediastino-Vía torácica                                                                                                   | Cirugía de Tórax |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                     |                  |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|
| 17-04-014 | Timectomía:- Vía cervical                                                                                           | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-015 | Timectomía:- Vía torácica medioesternal                                                                             | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-017 | Cirugía Mediastino Tumores o quistes de mediastino (anterior o posterior) trat. quir. c/s disección ganglionar      | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-018 | Cirugía del diafragma con cirugía de vísceras abdominales o torácicas                                               | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-020 | Hernioplastía diafragmática por vía torácica c/ prótesis (no incluye valor de la prótesis)                          | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-021 | Hernioplastía diafragmática por vía torácica, sin prótesis                                                          | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-022 | Cirugía del diafragma Tumores, malformaciones o quistes del diafragma (no incluye valor de la prótesis) trat. quir. | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-023 | Cuerpo extraño pleural, extrac. quir.                                                                               | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-024 | Decorticación pleuropulmonar (pleurectomía parcial o total)                                                         | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-025 | Pleurodesis por pleurotomía                                                                                         | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-026 | Pleurodesis por toracotomía                                                                                         | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-027 | Pleurotomía única o doble c/s biopsia con trocar                                                                    | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-028 | Tumores pleurales, trat. quir.                                                                                      | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-029 | Broncotomía o traqueobroncotomía exploradora o terapéutica por toracotomía (proc. aut.)                             | Cirugía de Tórax |  |
| 17-04-031 | Plastia de tráquea y/o bronquios c/s resección, c/s prótesis (no incluye el valor                                   | Cirugía de Tórax |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                |                      |  |
|-----------|----------------------------------------------------------------|----------------------|--|
|           | de la prótesis)                                                |                      |  |
| 17-04-032 | Tratamiento quirúrgico<br>fístula bronquial por<br>toracotomía | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-033 | Tumores traqueales,<br>extirpación                             | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-034 | Absceso pulmonar, drenaje<br>por toracotomía                   | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-035 | Biopsia pulmonar por<br>toracotomía                            | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-036 | Bulas, trat. quir.                                             | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-037 | Cirugía de quiste hidatídico<br>sin resección pulmonar         | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-038 | Cuerpo extraño<br>intrapulmonar, extirp. quir.                 | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-040 | Cirugía del Pulmón<br>Lobectomía o bilobectomía                | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-042 | Cirugía del Pulmón<br>Metástasis unilateral                    | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-043 | Neumonectomía c/s<br>resección de pared costal                 | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-044 | Neumostomía (proc. aut.)                                       | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-045 | Cirugía del Pulmón<br>Quistectomía simple                      | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-046 | Cirugía del Pulmón<br>Resecciones segmentarias                 | Cirugía de<br>Tórax  |  |
| 17-04-049 | Esofagostomía cervical<br>(proc. aut.)                         | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 17-04-050 | Tumores benignos y/o<br>quistes. trat. quir.- Vía<br>cervical  | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 17-04-051 | Tumores benignos y/o<br>quistes. trat. quir.- Vía<br>torácica  | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 17-04-052 | Divertículos, trat. quir.- Vía<br>cervical                     | Cirugía<br>Digestiva |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                                                                                             |                   |                   |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| 17-04-054 | Achalasia, trat. quir.                                                                                                                                                                                      | Cirugía Digestiva |                   |
| 17-04-055 | Atresia esofágica, trat. quir.                                                                                                                                                                              | Cirugía Digestiva |                   |
| 17-04-056 | Esofagectomía con restitución del tránsito mediante estómago o intestino, parcial o total                                                                                                                   | Cirugía Digestiva |                   |
| 17-04-057 | Esofagectomía total con esofagostomía, gastrostomía y yeyunostomía                                                                                                                                          | Cirugía Digestiva |                   |
| 17-04-058 | Esofagogastrectomía proximal                                                                                                                                                                                | Cirugía Digestiva |                   |
| 17-04-059 | Prótesis o tubo endoesofágico, colocación de (proc. aut.)                                                                                                                                                   | Cirugía Digestiva |                   |
| 17-04-060 | Reconstitución de tránsito en segundo tiempo (estómago o intestino) de operación cód. 17-04-057                                                                                                             | Cirugía Digestiva |                   |
| 17-04-063 | Várices, ligadura directa                                                                                                                                                                                   | Cirugía Digestiva |                   |
| 17-04-064 | Frenoparálisis trat. quir.                                                                                                                                                                                  | Cirugía de Tórax  |                   |
| 18-02-001 | Hernia diafragmatica por via abdominal o cualquiera otra hernia                                                                                                                                             | Cirugía de Tórax  |                   |
| 18-02-002 | Hernia incisional o evisceración post-op. sin resección intestinal                                                                                                                                          | Cirugía Digestiva |                   |
| 18-02-003 | Hernia Inguinal, crural, umbilical, de la línea blanca o similares, recidivada o no, simple o estrangulada s/resección intest. c/u                                                                          | Cirugía General   | Cirugía Digestiva |
| 18-02-004 | Laparotomía exploradora, c/s liberación de adherencias, c/s drenaje, c/s biopsias como proc. aut. o como resultado de una herida penetrante abdominal no complicada o de un emoperitoneo postoperatorio ... | Cirugía General   | Cirugía Digestiva |





TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                            |                      |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--|
| 18-02-005 | Onfalocele (hasta 5 cms.),<br>trat. quir.                                                  | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-006 | Onfalocele (mas de 5 cms.),<br>trat. quir.                                                 | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-007 | Peritonitis difusa aguda,<br>trat. quir. (proc. aut.)                                      | Cirugía<br>General   |  |
| 18-02-008 | Tumor y/o quiste, trat.<br>quir..Peritoneal (parietal)                                     | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-009 | Tumor y/o quiste, trat.<br>quir.:Retroperitoneal                                           | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-010 | Antrectomía y vagotomía<br>truncular o selectiva (proc.<br>aut.)                           | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-011 | Desgastrectomía y<br>neopanastomosis, c/s<br>vaguectomía                                   | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-012 | Gastroenteroanastomosis,<br>cualquier técnica. (proc.<br>aut.)                             | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-014 | Gastrotomía y/o<br>gastrostomía (proc. aut.)                                               | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-015 | Perforación gástrica aguda,<br>trat. quir. (proc. aut.)                                    | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-016 | Piloroplastía (proc. aut.)                                                                 | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-017 | Gastrectomía sub-total<br>distal:- Con disección<br>ganglionar                             | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-018 | Gastrectomía sub-total<br>distal:- Sin disección<br>ganglionar                             | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-019 | Dumping y/o síndrome asa<br>aferente, trat. quir.                                          | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-020 | Gastrectomía sub-total con<br>vagotomía                                                    | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-021 | Gastrectomía sub-total<br>proximal con esófago-<br>gastro-anastomosis u otra<br>derivación | Cirugía<br>Digestiva |  |
| 18-02-022 | Gastrectomía total                                                                         | Cirugía<br>Digestiva |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                         |                   |  |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--|
| 18-02-023 | Gastrectomía total o sub-total ampliada (incluye esplenectomía y pancreatometomía corporocaudal y disección ganglionar) | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-024 | Gastropexia y/u otra cirugía antirreflujo, c/s vagotomía                                                                | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-026 | Absceso hepático, trat. quir.                                                                                           | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-027 | Colangioenteroanastomosis intrahepática                                                                                 | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-028 | Colecistectomía c/s colangiografía operatoria                                                                           | Cirugía General   |  |
| 18-02-029 | Colecistectomía y coledocostomía (sonda T y colangiografía postoperatoria) c/s colangiografía operatoria                | Cirugía General   |  |
| 18-02-030 | Colecistogastroanastomosis o colecistoenteroanastomosis                                                                 | Cirugía General   |  |
| 18-02-031 | Colecistostomía (proc. aut.)                                                                                            | Cirugía General   |  |
| 18-02-032 | Colédoco o hepatoenteroanastomosis                                                                                      | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-033 | Coledocostomía supraduodenal o hepaticostomía (proc. aut.)                                                              | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-036 | Desconexión áigopoportal sin transección esofágica                                                                      | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-037 | Drenaje vía biliar transhepático                                                                                        | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-038 | Esfinteroplastía transduodenal, (proc. aut.)                                                                            | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-039 | Hepatectomía segmentaria (proc. aut.)                                                                                   | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-040 | Herida traumática de hígado y/o vía biliar, trat. quir.                                                                 | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-041 | Lobectomía hepática (proc. aut.)                                                                                        | Cirugía Digestiva |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                    |                   |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--|
| 18-02-042 | Quiste hidatídico, único o múltiple, y/o cistoyeyunoanastomosis, trat. quir.                                       | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-043 | Abscesos, quistes, pseudoquistes o similares, trat. quir.                                                          | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-044 | Heridas, traumatismos, trat. quir.                                                                                 | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-045 | Pancreatectomía parcial                                                                                            | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-046 | Pancreatectomía total c/s esplenectomía                                                                            | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-047 | Pancreatoduodenectomía                                                                                             | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-050 | Esplenectomía total o parcial (proc. aut.)                                                                         | Cirugía General   |  |
| 18-02-051 | Operación de etapificación (incluye esplenectomía, biopsias hepáticas, de ganglios abdominales y de cresta ilíaca) | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-053 | Apendicectomía y/o dren. absceso apendicular (proc. aut.)                                                          | Cirugía General   |  |
| 18-02-054 | Cierre de colostomía (proc. aut.)                                                                                  | Coloproctología   |  |
| 18-02-055 | Colostomía (proc. aut.)                                                                                            | Coloproctología   |  |
| 18-02-056 | Colostomía, complicaciones tardías, trat. quir.                                                                    | Coloproctología   |  |
| 18-02-057 | Divertículo de Meckel, trat. quir.                                                                                 | Coloproctología   |  |
| 18-02-058 | Entero-enteroanastomosis o enterocoloanastomosis (proc. aut.)                                                      | Coloproctología   |  |
| 18-02-059 | Enterotomía o enterostomía (yeyunostomía u otra) (proc. aut.)                                                      | Coloproctología   |  |
| 18-02-060 | Ileostomía terminal o en asa (proc. aut.)                                                                          | Coloproctología   |  |
| 18-02-062 | Persistencia conducto onfalomesentérico, trat.                                                                     | Coloproctología   |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                      |                   |  |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--|
|           | quir.                                                                                                |                   |  |
| 18-02-063 | Quiste uraco, trat. quir.                                                                            | Coloproctología   |  |
| 18-02-065 | Oclusión intestinal, trat. quir.: - Con resección                                                    | Coloproctología   |  |
| 18-02-066 | Oclusión intestinal, trat. quir.: - Sin resección                                                    | Coloproctología   |  |
| 18-02-067 | Colectomía parcial o hemicolectomía                                                                  | Coloproctología   |  |
| 18-02-068 | Colectomía total abdominal                                                                           | Coloproctología   |  |
| 18-02-069 | Descenso de colon c/conservación del esfínter, incluye resección de colon                            | Coloproctología   |  |
| 18-02-070 | Hartmann, operación de (o similar)                                                                   | Coloproctología   |  |
| 18-02-072 | Quiste y/o tumor del mesenterio y/o epiplones, único y/o múltiple, trat. quir.                       | Coloproctología   |  |
| 18-02-073 | Reconstitución tránsito post operación de Hartmann o sim.                                            | Coloproctología   |  |
| 18-02-074 | Resección de intestino y enteroanastomosis (proc. aut.)                                              | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-075 | Resección intestinal masiva por trombosis mesentérica u otra etiología                               | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-079 | Gastrectomía total con ostomías proximal y distal                                                    | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-080 | Reconstitución de tránsito en 2º tiempo de operación código 18-02-079                                | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-081 | Colecistectomía por videolaparoscopia, proc. completo                                                | Cirugía General   |  |
| 18-02-082 | Resección intestinal con ostomías proximal y distal                                                  | Cirugía Digestiva |  |
| 18-02-101 | Diafragmática por vía abdominal o cualquiera otra hernia con uso de prótesis (incluye el valor de la | Cirugía Digestiva |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                           |                   |                 |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|
|           | prótesis)                                                                 |                   |                 |
| 18-02-148 | Yeyunopancreatostomía                                                     | Cirugía Digestiva |                 |
| 18-03-001 | Absceso anorrectal complejo (implica hospitalización y anestesia general) | Coloproctología   | Cirugía General |
| 18-03-002 | Absceso anorrectal simple, trat. quir.                                    | Coloproctología   | Cirugía General |
| 18-03-003 | Absceso sacrocoxígeo, drenaje                                             | Coloproctología   |                 |
| 18-03-004 | Biopsia quirúrgica rectal (proc. aut.)                                    | Coloproctología   |                 |
| 18-03-005 | Criptectomía y/o papilectomía (cualquier número, proc. aut.)              | Coloproctología   |                 |
| 18-03-006 | Cuerpo rectal: Extracción extrañopor vía abdominal                        | Coloproctología   |                 |
| 18-03-007 | Cuerpo rectal: Extracción extrañopor vía anal                             | Coloproctología   | Cirugía General |
| 18-03-008 | Desgarros y heridas anorrectales con compromiso del esfínter              | Coloproctología   |                 |
| 18-03-009 | Desgarros y heridas anorrectales sin compromiso del esfínter              | Coloproctología   | Cirugía General |
| 18-03-010 | Esfínterotomía (proc. aut.)                                               | Coloproctología   |                 |
| 18-03-011 | Estenosis anal, plastía                                                   | Coloproctología   |                 |
| 18-03-012 | Estenosis rectal, plastía                                                 | Coloproctología   |                 |
| 18-03-013 | Fecaloma, trat. quir.                                                     | Coloproctología   |                 |
| 18-03-014 | Fístula rectovesical trat. quir. de:-                                     | Coloproctología   |                 |
| 18-03-015 | Fístula Rectovaginal, rectouretral o uretrovaginal trat. quir. de:-       | Coloproctología   |                 |
| 18-03-016 | Fístula Anorrectal, de cualquier tipo trat. quir. de:-                    | Coloproctología   |                 |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                              |                 |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--|
| 18-03-017 | Fisura anal, repar. quir.                                                                                    | Coloproctología |  |
| 18-03-018 | Hemorroidectomía (incluye otras operaciones complementarias en canal anal)                                   | Coloproctología |  |
| 18-03-019 | Hemorroides, trombectomía (proc. aut.)                                                                       | Coloproctología |  |
| 18-03-020 | Imperforación anal, reconstitución transito por via abdomino-perineal                                        | Coloproctología |  |
| 18-03-021 | Imperforación anal, reconstitución transito por Imperforación anal, reconstitución transito por via perineal | Coloproctología |  |
| 18-03-022 | Imperforación anal, reconstitución transito por via sagital posterior                                        | Coloproctología |  |
| 18-03-023 | Incontinencia anal, trat. quir. de- Con cerclaje                                                             | Coloproctología |  |
| 18-03-024 | Incontinencia anal, trat. quir. de- Con plastía muscular                                                     | Coloproctología |  |
| 18-03-025 | Pólipo rectal, trat. quir.- Por vía abdominal                                                                | Coloproctología |  |
| 18-03-026 | Pólipo rectal, trat. quir.- Por vía anal                                                                     | Coloproctología |  |
| 18-03-027 | Prolapso rectal, trat. quir.- Por vía abdominal                                                              | Coloproctología |  |
| 18-03-028 | Prolapso rectal, trat. quir.- Por vía anal                                                                   | Coloproctología |  |
| 18-03-029 | Panproctocolectomía (2 equipos)                                                                              | Coloproctología |  |
| 18-03-031 | Quiste sacrocoxígeo, trat. quir.                                                                             | Coloproctología |  |
| 18-03-032 | Resección abdomino-perineal de ano y recto (2 equipos)                                                       | Coloproctología |  |
| 18-03-033 | Resección abdomino-perineal de ano y recto ampliada (2 equipos) (incluye genitales                           | Coloproctología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                        |                       |  |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|
|           | femeninos)                                                                             |                       |  |
| 18-03-034 | Resección anterior de recto                                                            | Coloproctología       |  |
| 18-03-035 | Resección perineal de ano y recto                                                      | Coloproctología       |  |
| 18-03-038 | Condilomas anales, trat. quir. (para electrofulguración ver cód. 16-01-006)            | Coloproctología       |  |
| 19-02-001 | Cirugía Riñón Absceso perinefrítico, vaciamiento                                       | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-002 | Cirugía Riñón Arterias renales, operaciones sobre (proc. aut.)                         | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-003 | Cirugía Riñón Auto o heterotrasplante                                                  | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-005 | Litiasis renal, trat. quir. percutáneo c/s ultrasonido (incluye todo el procedimiento) | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-006 | Litiasis renal, trat. quir. por nefrotomía anatómica o bivalva                         | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-008 | Lumbotomía exploradora c/s dren., c/s biopsia (proc. aut.)                             | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-009 | Nefrectomía parcial y/o cirugía de traumatismo renal                                   | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-010 | Nefrectomía radical ampliada (incluye ganglios)                                        | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-011 | Nefrectomía total                                                                      | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-012 | Nefrostomía, nefropexia y/o nefrotomía por litiasis, biopsias u otras                  | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-013 | Pielotomía exploradora y/o terapéutica (incluye la pielostomía y/o pieloplastia)       | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-014 | Cirugía Suprarrenales Suprarrenalectomía bilateral                                     | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-015 | Suprarrenalectomía                                                                     | Urología y            |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                               |                       |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------|-----------------------|--|
|           | unilateral                                                    | Nefrología            |  |
| 19-02-016 | Anastomosis de los uréteres                                   | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-017 | Fístula urétero-vaginal, trat. quir.                          | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-018 | Nefroureterectomía                                            | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-019 | Ureterectomía                                                 | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-020 | Urétero-litotomía abierta                                     | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-021 | Urétero-litotomía endoscópica c/ureteroscopia                 | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-022 | Ureteroplastias, proc. completo                               | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-023 | Uréterorrafia y/o uréterolisis c/u                            | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-024 | Ureterostomía bilateral: vesical, cutánea o intestinal        | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-025 | Ureterostomía unilateral: vesical, cutánea o intestinal       | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-027 | Cistectomía parcial y/o trat. quir. de divertículo vesical    | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-028 | Cistectomía radical, proc. completo                           | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-029 | Cistoplastia, proc. completo                                  | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-030 | Cistorrafia, proc. completo                                   | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-031 | Cistostomía c/s extracción de cuerpo extraño o cálculo        | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-033 | Fístula vésico-cutánea, y/o vaginal, y/o intest., trat. quir. | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-034 | Lesiones del cuello vesical, trat. quir.                      | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-035 | Ligadura de arterias hipogástricas (proc. aut.)               | Urología y Nefrología |  |





TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                             |                       |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|
| 19-02-036 | Operación de Bricker                                                                        | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-037 | Resección endoscópica de cáncer vesical                                                     | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-038 | Reservorio continente intestinal externo o interno                                          | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-040 | Diverticulectomía por vía vaginal, perineal, penoescrotal o quistectomía uretral            | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-041 | Flegmón urinoso, drenaje y cistostomía                                                      | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-042 | Glándulas de Cowper, lesiones de las, trat. quir.                                           | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-043 | Hipospadia distal o plastía de uretra (cada tiempo)                                         | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-044 | Hipospadia proximal, trat. quir. en un tiempo                                               | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-045 | Incontinencia urinaria, trat. quir. por vía abdominal, suprapúbica o combinada (proc. aut.) | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-046 | Meatotomía mujer                                                                            | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-047 | Meatotomía quirúrgica c/s resección de pólipo o carúncula                                   | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-048 | Pólipo meato, electrocoagulación                                                            | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-049 | Uretrectomía c/s cistostomía                                                                | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-050 | Plastía de uretra o trat. de fístulas residuales                                            | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-051 | Uretrostomía                                                                                | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-052 | Uretrotomía externa (proc. aut.)                                                            | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-053 | Uretrotomía interna y/o uretrolitotomía (proc. aut.)                                        | Urología y Nefrología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                             |                       |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|
| 19-02-054 | Absceso de prostata y vesiculas seminales, trat. quir.                                      | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-055 | Adenoma o cáncer prostático, resección endoscópica                                          | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-056 | Adenoma prostático, trat. quir. cualquier vía o técnica abierta                             | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-057 | Tumores malignos de próstata o vesículas seminales, trat. quir. Radical                     | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-058 | Vesiculostomía diagnóstica y/o terapéutica                                                  | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-059 | Biopsia quirúrgica (uno o ambos) (proc. aut.)                                               | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-060 | Descenso testículo abdominal c/s hernioplastia                                              | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-061 | Descenso testículo inguinal c/s hernioplastia                                               | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-062 | Escroto, plastia de, proc. completo                                                         | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-063 | Hidatidectomía unilat. c/s eversión de la vaginal (proc. aut.)                              | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-064 | Hidrocele y/o hematocele, trat. quir.                                                       | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-065 | Orquidectomía un lado                                                                       | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-066 | Orquidopexia un lado                                                                        | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-067 | Prótesis testicular, (proc. aut.)                                                           | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-068 | Tumores malignos del testículo, orquidectomía ampliada no incluye vaciamiento lumbo-aórtico | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-069 | Tumores malignos del testículo, orquidectomía ampliada con vaciamiento lumbo-aórtico        | Urología y Nefrología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                      |                       |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|
| 19-02-070 | Anastomosis de los deferentes                                                                                                        | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-071 | Epididimectomía parcial o total, un lado                                                                                             | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-072 | Plastia epidídimo-deferente (operación de Martín o sim.)                                                                             | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-073 | Quistes del cordón, y/o epidídimo, extirpación, epididimotomía diagnóstica y/o terapéutica (proc. aut.)                              | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-074 | Torsión del cordón, trat. quir. (incluye la fijación del otro testículo)                                                             | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-075 | Varicocele unilateral, trat. quir.                                                                                                   | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-076 | Vasectomía bilateral, (proc. aut.) (la vasectomía como tiempo previo a una resección de próstata esta incluida en la prostatectomía) | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-077 | Epispadias, trat. quir.                                                                                                              | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-078 | Amputación parcial del pene (proc. aut.)                                                                                             | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-079 | Amputación total del pene, proc. completo                                                                                            | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-080 | Biopsia de pene (proc. aut.)                                                                                                         | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-081 | Cavernosostomía y/o caverno-espongiostomía y/o shunt safenocavernoso                                                                 | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-082 | Circuncisión (incluye sección de frenillo, y/o de sinequias bálsano-prepuciales, y/o incisión dorsal c/s meatotomía)                 | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-083 | Lesiones del cuerpo cavernoso, trat. quir.                                                                                           | Urología y Nefrología |  |
| 19-02-084 | Meatotomía hombre y/o sección frenillo y/o incisión dorsal, (proc. aut.)                                                             | Urología y Nefrología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                        |                           |  |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--|
| 19-02-085 | Plastía de pene, proc. completo (no incluye valor de la prótesis)                                                                      | Urología y Nefrología     |  |
| 19-02-090 | Litiasis renal trat. por onda de choque (litotriplitiasis renal trat. por onda de choque (litotripsia extracorpórea)                   | Urología y Nefrología     |  |
| 20-02-001 | Absceso y/o hematoma, trat. quir.                                                                                                      | Cirugía patología de mama |  |
| 20-02-002 | Mastectomía parcial (cuadrantectomía o similar) o total s/vaciamiento ganglionar                                                       | Cirugía patología de mama |  |
| 20-02-003 | Mastectomía radical o tumorectomía c/vaciamiento ganglionar o mastectomía total c/vaciamiento ganglionar                               | Cirugía patología de mama |  |
| 20-02-005 | Tumor benigno y/o quiste y/o mama supernumeraria y/o aberrante o politelia, o biopsia quirúrgica extemporánea, trat. quir. (proc. aut) | Cirugía patología de mama |  |
| 20-03-001 | Ooforectomía parcial o total, uni o bilateral (proc. aut.)                                                                             | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-002 | Anexectomía y/o vac. de absceso tubo-ovárico, uni o bilateral.                                                                         | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-003 | Embarazo tubario, trat. quir.                                                                                                          | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-004 | Ligadura o sección uni o bilateral de las trompas (Madlener, Pomeroy, o similares) (proc. aut.)                                        | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-005 | Salpingectomía uni o bilateral                                                                                                         | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-006 | Esterilidad tubaria, op. plástica, uni o bilateral- Con microcirugía                                                                   | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-007 | Esterilidad tubaria, op. plástica, uni o bilateral- Sin microcirugía                                                                   | Ginecología y Obstetricia |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                                       |                           |  |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--|
| 20-03-008 | Miomectomía                                                                                                                                           | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-009 | Histerect. vía abdom., c/s anexect.uni o bilat.- Sub-total                                                                                            | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-010 | Histerect. vía abdom., c/s anexect.uni o bilat.- Total o ampliada                                                                                     | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-011 | Ligamento ancho: abscesos y/o hematomas y/o flegmones y/o quistomas y/o várices u otros, trat. quir. (proc. aut.)                                     | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-012 | Conización y/o amputación del cuello, diagnostica y/o terapéutica c/s biopsia                                                                         | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-013 | Exanteración pelviana anterior y/o posterior                                                                                                          | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-014 | Histerectomía por vía vaginal                                                                                                                         | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-015 | Histerectomía radical con disección pelviana completa de territorios ganglionares, incluye ganglios lumboaórticos (operación de Wertheim o similares) | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-016 | Histerectomía total c/intervención incontinencia urinaria, cualquier técnica                                                                          | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-017 | Histeropexia                                                                                                                                          | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-018 | Plastía uterina (operación de Strassmar o similares)                                                                                                  | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-019 | Polipectomía (uno o más) (proc. aut.)                                                                                                                 | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-020 | Sinequia y/o estenosis cervical, trat. quir.                                                                                                          | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-021 | Colpoceliotomía                                                                                                                                       | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-022 | Incontinencia urinaria de esfuerzo, trat. quir. por vía vaginal (proc. aut.)                                                                          | Ginecología y Obstetricia |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                                                  |                           |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--|
| 20-03-023 | Prolapso anterior y/o posterior con repar., incontinencia urinaria por vía extravaginal o combinada                                              | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-024 | Prolapso anterior y/o posterior c/s trat. de incontinencia urinaria por vía vaginal, trat. quir.                                                 | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-025 | Quiste y/o desgarró y/o tabique vaginal, trat. quir.                                                                                             | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-026 | Bartolinitis, vaciamiento y drenaje (proc. aut.)                                                                                                 | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-027 | Bartolinocistoneostomía o extirp. de la glándula                                                                                                 | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-028 | Vulvectomy- Radical                                                                                                                              | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-029 | Vulvectomy- Simple                                                                                                                               | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-030 | Desgarro cervical trat. quir.                                                                                                                    | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-031 | Videolaparoscopia ginecológica exploradora (incluye toma de muestras para biopsias, punción de quistes y liberación de adherencias) (proc. aut.) | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-040 | Incompetencia cervical trat. quir.                                                                                                               | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-03-041 | Extracción de DIU por vía abdominal                                                                                                              | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-04-002 |                                                                                                                                                  | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-04-005 | Cesarea con histerectomia                                                                                                                        | Ginecología y Obstetricia |  |
| 20-04-006 | Cesarea c/s salpingoligadura o salpingectomia                                                                                                    | Ginecología y Obstetricia |  |
| 21-04-001 | Artroscopia diagnóstica c/s biopsia, c/s sección de bridas, extracción de cuerpo extraño                                                         | Traumatología             |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                            |               |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
| 21-04-002 | Exostosis u osteocondroma, trat. quir.                                                                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-003 | Quistes sinoviales de vainas flexoras, bursas                                                                                              | Traumatología |  |
| 21-04-004 | Tracción halocraneana o estribo-craneana (proc. aut.)                                                                                      | Traumatología |  |
| 21-04-006 | Tracción transesquelética o de partes blandas en adultos o en niños (proc. aut.)                                                           | Traumatología |  |
| 21-04-007 | Artrodesis- Codo o muñeca, c/u                                                                                                             | Traumatología |  |
| 21-04-008 | Artrodesis- hombro, cadera, rodilla, tobillo o sacroilíaca, c/u                                                                            | Traumatología |  |
| 21-04-009 | Artrodesis- Mano o pie c/u                                                                                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-010 | Brazo, antebrazo, muslo y pierna, c/u                                                                                                      | Traumatología |  |
| 21-04-011 | Tratamiento completo de fracturas expuestas de mano o pie, c/u                                                                             | Traumatología |  |
| 21-04-012 | Osteítis, raspado, c/s secuestrectomía                                                                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-013 | Osteomielitis aguda hematógena, drenaje quirúrgico, c/s dispositivos de osteoclisis                                                        | Traumatología |  |
| 21-04-014 | Osteomielitis crónica huesos largos, legrado óseo, c/s osteosíntesis o aparato de yeso                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-015 | Artrotomía hombro o cadera c/u                                                                                                             | Traumatología |  |
| 21-04-016 | Artrotomía otras articulaciones, c/u                                                                                                       | Traumatología |  |
| 21-04-017 | Pseudoartrosis infectada huesos largos, trat. quir. cualquier técnica, c/s dispositivo de osteoclisis, c/s osteosíntesis o aparato de yeso | Traumatología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                                                         |               |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
| 21-04-018 | Autotrasplante óseo microquirúrgico                                                                                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-019 | Injerto esponjoso metafisiario                                                                                                                          | Traumatología |  |
| 21-04-020 | Injertos esponjosos o córtico-esponjosos de cresta ilíaca                                                                                               | Traumatología |  |
| 21-04-021 | Transplante óseo (auto u homotrasplante)                                                                                                                | Traumatología |  |
| 21-04-022 | Lesiones quísticas con fractura patológica: legrado óseo, c/s relleno injerto esponjoso, c/s osteosíntesis y/o aparato de inmovilización postoperatoria | Traumatología |  |
| 21-04-023 | Lesiones quísticas: legrado óseo, c/s relleno de injertos esponjosos                                                                                    | Traumatología |  |
| 21-04-024 | Metástasis ósea c/s fractura patológica, legrado tumoral, relleno cemento quirúrgico y osteosíntesis                                                    | Traumatología |  |
| 21-04-025 | Tumor óseo, resección en bloque, c/s osteosíntesis y/o aparato inmovilización postoperatorio                                                            | Traumatología |  |
| 21-04-026 | Tumores o quistes o lesiones pseudoquísticas o musculares y/o tendíneas, trat. quir.                                                                    | Traumatología |  |
| 21-04-027 | Tumores óseos: resección en bloque, epifisiaria c/artrodesis o diafisiaria                                                                              | Traumatología |  |
| 21-04-028 | Tumores primarios o metastásicos vertebrales: corporectomía, reemplazo por cemento quir. o injerto óseo, c/s osteosíntesis                              | Traumatología |  |
| 21-04-029 | Sinovectomias quirúrgicas de codo o muñeca o                                                                                                            | Traumatología |  |
| 21-04-030 | Sinovectomias quirúrgicas de rodilla o cadera u hombre, c/u                                                                                             | Traumatología |  |





TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                              |               |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
| 21-04-031 | Epineurorrafia microquirúrgica con magnificación cualquier tronco nervioso (con excepción nervios digitales) | Traumatología |  |
| 21-04-033 | Biopsia ósea por punción                                                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-034 | Biopsia ósea quirúrgica                                                                                      | Traumatología |  |
| 21-04-035 | Biopsia sinovial o muscular por punción                                                                      | Traumatología |  |
| 21-04-036 | Biopsia sinovial o muscular quirúrgica                                                                       | Traumatología |  |
| 21-04-037 | Biopsia vertebral por punción                                                                                | Traumatología |  |
| 21-04-038 | Muñón de amputación, regularización de                                                                       | Traumatología |  |
| 21-04-039 | Osteocondrosis o epifisitis, trat. quir.                                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-041 | Desarticulación escápulo-humeral                                                                             | Traumatología |  |
| 21-04-042 | Cirugía de Hombro Endoprótesis total, cualquier técnica                                                      | Traumatología |  |
| 21-04-043 | Fijación de escápula                                                                                         | Traumatología |  |
| 21-04-044 | Fractura cuello humeral, trat. quir.                                                                         | Traumatología |  |
| 21-04-045 | Fractura de clavícula, osteosíntesis                                                                         | Traumatología |  |
| 21-04-046 | Fractura escápula, osteosíntesis                                                                             | Traumatología |  |
| 21-04-047 | Luxación acromio-clavicular o esterno-clavicular, reducción o plastia cápsuloligamentosa y osteosíntesis     | Traumatología |  |
| 21-04-048 | Luxación recidivante, trat. quir.                                                                            | Traumatología |  |
| 21-04-049 | Luxación traumática hombro, reducción cruenta                                                                | Traumatología |  |
| 21-04-050 | Luxofractura, reducción y                                                                                    | Traumatología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                           |               |  |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
|           | osteosíntesis                                                                             |               |  |
| 21-04-051 | Ruptura manguito rotadores, trat. quir. c/s acromiectomy                                  | Traumatología |  |
| 21-04-052 | Transposiciones musculares                                                                | Traumatología |  |
| 21-04-053 | Amputación brazo                                                                          | Traumatología |  |
| 21-04-054 | Fractura supracondílea niño, tracción esquelética, c/s osteosíntesis y aparato de yeso    | Traumatología |  |
| 21-04-055 | Osteosíntesis diafisiaria (cualquier técnica)                                             | Traumatología |  |
| 21-04-056 | Osteosíntesis supra o intercondílea (cualquier técnica)                                   | Traumatología |  |
| 21-04-057 | Osteotomía (cualquier técnica)                                                            | Traumatología |  |
| 21-04-058 | Pseudoartrosis c/s osteosíntesis c/s yeso                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-059 | Artroplastía con fascia                                                                   | Traumatología |  |
| 21-04-060 | Cúpula radial, resección                                                                  | Traumatología |  |
| 21-04-061 | Cúpula radial, resección con implante de silastic o similar                               | Traumatología |  |
| 21-04-062 | Endoprotesis total de codo, (cualquier técnica)                                           | Traumatología |  |
| 21-04-063 | Epicondilitis, trat. quir. (cualquier técnica)                                            | Traumatología |  |
| 21-04-064 | Luxación, reducción cruenta                                                               | Traumatología |  |
| 21-04-065 | Luxofractura, reducción cruenta c/s resección cúpula radial                               | Traumatología |  |
| 21-04-066 | Osteosíntesis epitroclea-epicóndilo (cualquier técnica)                                   | Traumatología |  |
| 21-04-067 | Osteosíntesis olécranon u osteosíntesis de cúpula radial (proc. aut.) (cualquier técnica) | Traumatología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                          |               |  |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
| 21-04-068 | Traslocación nervio cubital (proc. aut.)                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-069 | Operación de salvataje radio-procúbito                                                   | Traumatología |  |
| 21-04-070 | Amputación antebrazo                                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-071 | Extirpación metáfisis distal del cúbito y artrodesis radiocubital inferior               | Traumatología |  |
| 21-04-072 | Luxofracturas (Monteggia-Galeazzi), reducc. y osteosíntesis                              | Traumatología |  |
| 21-04-073 | Osteosíntesis, fract. cerrada cubito y/o radio (cualq. técn.)                            | Traumatología |  |
| 21-04-074 | Osteotomía uno o ambos huesos, c/s osteosíntesis c/s yeso o trat. quir. Enf. de Kienbock | Traumatología |  |
| 21-04-075 | Pseudoartrosis cúbito y/o radio c/s osteosíntesis c/s yeso                               | Traumatología |  |
| 21-04-076 | Sinostosis radio-cubital, trat. quir., c/s injerto                                       | Traumatología |  |
| 21-04-077 | Trasplantes músculo-tendinosos                                                           | Traumatología |  |
| 21-04-078 | Contractura isquem. de Volkmann: descenso muscular, neurolisis                           | Traumatología |  |
| 21-04-079 | Endoprotesis total de muñeca, (cualquier tecnica)                                        | Traumatología |  |
| 21-04-080 | Estiloides cubital, radial, resección de.                                                | Traumatología |  |
| 21-04-081 | Fractura o pseudoartrosis escafoides, trat. quir. cualq. técn.                           | Traumatología |  |
| 21-04-082 | Implante silastic o similares (escafoides, semilunar)                                    | Traumatología |  |
| 21-04-083 | Luxación radiocarpiana, trat. quir.                                                      | Traumatología |  |
| 21-04-084 | Luxación semilunar ,escafoidea, reducción y osteosíntesis semicruenta o                  | Traumatología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                                                                                              |               |  |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
|           | cruenta                                                                                                                                                                      |               |  |
| 21-04-085 | Osteosíntesis radio,<br>(cualquier técnica)                                                                                                                                  | Traumatología |  |
| 21-04-086 | Tendovaginitis de De<br>Quervain, trat. quir.                                                                                                                                | Traumatología |  |
| 21-04-087 | Amputación dedos de la<br>mano (tres o más)                                                                                                                                  | Traumatología |  |
| 21-04-088 | Amputación dedos de la<br>manode la mano (uno o<br>dos)                                                                                                                      | Traumatología |  |
| 21-04-089 | Amputación mano o del<br>pulgar                                                                                                                                              | Traumatología |  |
| 21-04-090 | Amputación pulpejos<br>(plastía Kutler o similares)                                                                                                                          | Traumatología |  |
| 21-04-091 | Contractura Dupuytren, trat.<br>quir., cada tiempo                                                                                                                           | Traumatología |  |
| 21-04-092 | Contusión-compresión<br>grave, trat. quir. incluye<br>incisiones liberadoras y/o<br>fasciotomía y/o<br>escarectomía y/o injertos<br>piel inmediatos y síntesis<br>percutánea | Traumatología |  |
| 21-04-093 | Dedos en gatillo, trat. quir.,<br>cualquier número                                                                                                                           | Traumatología |  |
| 21-04-094 | Flegmón mano, trat. quir.                                                                                                                                                    | Traumatología |  |
| 21-04-095 | Luxofractura<br>metacarpofalángica o<br>interfalángica, trat. quir.                                                                                                          | Traumatología |  |
| 21-04-096 | Mano reumática en ráfaga:<br>traslocaciones tendinosas,<br>plastías capsulares,<br>tenotomías, inmovilización<br>postoperatoria                                              | Traumatología |  |
| 21-04-097 | Mano reumática: implant.<br>silastic, cualq. número<br>(proc. aut.)                                                                                                          | Traumatología |  |
| 21-04-098 | Mutilación grave, aseó. quir.<br>completo c/s osteosíntesis,<br>c/s injertos                                                                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-099 | Osteosíntesis metacarpianas<br>o de falanges, cualquier                                                                                                                      | Traumatología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                                                            |               |  |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
|           | técnica                                                                                                                                                    |               |  |
| 21-04-101 | Pulgarización dedo<br>Pulgarización dedo (índice o anular)                                                                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-102 | Reimplante mano o dedo(s)                                                                                                                                  | Traumatología |  |
| 21-04-103 | Reparación flexores: primer tiempo espaciador silastic                                                                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-104 | Reparación nervio digital con injerto interfascicular: cualquier número                                                                                    | Traumatología |  |
| 21-04-105 | Rupturas cerradas cápsulo-ligament. o tendinosas, trat. quir.                                                                                              | Traumatología |  |
| 21-04-106 | Sutura nervio(s) digital(es), microcirugía                                                                                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-107 | Tenorrafia extensores mano                                                                                                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-108 | Tenorrafia o injertos flexores                                                                                                                             | Traumatología |  |
| 21-04-109 | Tenosinovitis séptica, trat. quir.                                                                                                                         | Traumatología |  |
| 21-04-111 | Transposiciones tendinosas flexoras o extensoras                                                                                                           | Traumatología |  |
| 21-04-112 | Cirugía de Columna Diastematomelia, resección espolón c/s instrumentación                                                                                  | Traumatología |  |
| 21-04-113 | Escoliosis, trat. quir., cualquier vía de abordaje, e instrumentación de Harrington, Luque, Dwyer o similares (no incluye material de fijación de columna) | Traumatología |  |
| 21-04-114 | Espondilodiscitis vertebral (TBC u otra), trat. quir. del foco, c/s artrodesis                                                                             | Traumatología |  |
| 21-04-115 | Fractura apófisis espinosa, trat. quir.                                                                                                                    | Traumatología |  |
| 21-04-116 | Luxaciones, luxofracturas vertebrales (cervical, dorsal, lumbar), reducción cruenta, cualquier vía de abordaje, cualquier número                           | Traumatología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                                       |               |  |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
| 21-04-117 | Osteotomías vertebrales correctoras, c/s instrumentación, c/s injertos óseos, c/s artrodesis          | Traumatología |  |
| 21-04-118 | Plastías costales, cualquier número                                                                   | Traumatología |  |
| 21-04-119 | Reemplazo cuerpo vertebral con artrodesis c/s osteosíntesis c/s instrumentación                       | Traumatología |  |
| 21-04-120 | Resección arco neural (operación de Gill o similares)                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-121 | Resección del coxis                                                                                   | Traumatología |  |
| 21-04-122 | Diástasis pubiana, trat. quir.                                                                        | Traumatología |  |
| 21-04-123 | Fractura, osteosíntesis quir.                                                                         | Traumatología |  |
| 21-04-124 | Osteotomía pelviana (Salter, Chiari o similares)                                                      | Traumatología |  |
| 21-04-125 | Triple osteotomía de pelvis                                                                           | Traumatología |  |
| 21-04-126 | Amputación inter-ilio abdominal                                                                       | Traumatología |  |
| 21-04-127 | Desarticulación cadera                                                                                | Traumatología |  |
| 21-04-128 | Endoprótesis parcial de Caderas c/s cementación (cualquier técnica) (no incluye prótesis)             | Traumatología |  |
| 21-04-129 | Endoprótesis total de cadera (no incluye prótesis)                                                    | Traumatología |  |
| 21-04-130 | Epifisiolisis lenta o aguda, trat. quir.                                                              | Traumatología |  |
| 21-04-131 | Fractura de cuello de fémur, osteosíntesis, cualquier técnica (no incluye elementos de osteosíntesis) | Traumatología |  |
| 21-04-132 | Fractura de cuello de fémur, resección epífisis femoral                                               | Traumatología |  |
| 21-04-133 | Luxación traumática cadera, reducción cruenta                                                         | Traumatología |  |
| 21-04-134 | Luxofractura acetabular,                                                                              | Traumatología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                    |               |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
|           | trat. quir.                                                                                                        |               |  |
| 21-04-135 | Operación de salvataje cadera, columna o similares                                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-136 | Osteotomías femorales                                                                                              | Traumatología |  |
| 21-04-137 | Reducción cruenta en luxación congénita o traumática                                                               | Traumatología |  |
| 21-04-138 | Reducción cruenta y acetabuloplastía femoral c/s osteotomía femoral                                                | Traumatología |  |
| 21-04-139 | Reducción cruenta y osteotomía femoral                                                                             | Traumatología |  |
| 21-04-140 | Tenotomía aductores c/s botas, con yugo (proc. aut.)                                                               | Traumatología |  |
| 21-04-141 | Trocanteroplastías                                                                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-142 | Amputación muslo                                                                                                   | Traumatología |  |
| 21-04-143 | Epifisiodesis (fémur y/o tibia)                                                                                    | Traumatología |  |
| 21-04-144 | Osteosíntesis diafisiaria o metafisiaria (cualquier técnica)                                                       | Traumatología |  |
| 21-04-145 | Osteotomía correctora                                                                                              | Traumatología |  |
| 21-04-146 | Osteotomía(muslo) de alargamiento o acortamiento con osteosíntesis inmediata o distracción instrumental progresiva | Traumatología |  |
| 21-04-147 | Osteotomía en rosario con enclavijamiento clavos telescópico                                                       | Traumatología |  |
| 21-04-148 | Pseudoartrosis, trat. quir. (cualquier técnica)                                                                    | Traumatología |  |
| 21-04-149 | Ruptura y/o hernia muscular, trat. quir.                                                                           | Traumatología |  |
| 21-04-150 | Artrotomía por cuerpos libres, osteocondritis (proc. aut)                                                          | Traumatología |  |
| 21-04-151 | Desarticulación rodilla                                                                                            | Traumatología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                             |               |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
| 21-04-152 | Disfunción patelo-femoral, realineamiento (cualquier técnica)                               | Traumatología |  |
| 21-04-153 | Endoprotesis total de rodilla, (cualquier tecnica)                                          | Traumatología |  |
| 21-04-154 | Fractura rótula: osteosíntesis o patelectomía parc. o total                                 | Traumatología |  |
| 21-04-155 | Fracturas condíleas o de platillos tibiales, reducción, osteosíntesis (cualquier técnica)   | Traumatología |  |
| 21-04-156 | Inestabilidad crónica de rodilla, reconstrucción cápsuloligamentosa (cualquier técnica)     | Traumatología |  |
| 21-04-157 | Luxación o rotura ligamentos, trat. quir. cápsulo-ligamentoso                               | Traumatología |  |
| 21-04-158 | Meniscectomía quirúrgica, interna y/o externa                                               | Traumatología |  |
| 21-04-159 | Meniscectomía u otras intervenciones por vía artroscópica (incluye artroscopía diagnóstica) | Traumatología |  |
| 21-04-160 | Quiste poplíteo, trat. quir.                                                                | Traumatología |  |
| 21-04-161 | Reconstrucción aparato extensor                                                             | Traumatología |  |
| 21-04-162 | Reparación quirúrgica ligamentos colaterales y/o cruzados                                   | Traumatología |  |
| 21-04-163 | Traslocaciones músculo-tendinosas en rodilla paralítica o espástica                         | Traumatología |  |
| 21-04-164 | Amputación pierna                                                                           | Traumatología |  |
| 21-04-165 | Colgajo cruzado de pierna, trat. quir. completo                                             | Traumatología |  |
| 21-04-166 | Fasciotomía por síndrome compartamental                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-167 | Osteosíntesis tibio-peroné (cualquier técnica)                                              | Traumatología |  |





TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                                      |               |  |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
| 21-04-168 | Osteotomía correctora de ejes (cualquier técnica)                                                                    | Traumatología |  |
| 21-04-169 | Osteotomía(rodilla) de alargamiento o acortamiento con osteosíntesis inmediata o distracción instrumental progresiva | Traumatología |  |
| 21-04-170 | Osteotomía del peroné                                                                                                | Traumatología |  |
| 21-04-171 | Peroné protibia                                                                                                      | Traumatología |  |
| 21-04-172 | Pseudoartrosis, c/s osteosíntesis (cualquier técnica)                                                                | Traumatología |  |
| 21-04-173 | Desarticulación tobillo                                                                                              | Traumatología |  |
| 21-04-174 | Endoprótesis total de Topbillo (cualquier técnica)                                                                   | Traumatología |  |
| 21-04-175 | Esguince grave de Tobillo , trat. quir. cápsulo-ligamentoso                                                          | Traumatología |  |
| 21-04-176 | Fractura astrágalo y/o calcáneo, osteosíntesis (cualq. técn.)                                                        | Traumatología |  |
| 21-04-177 | Huesos supernumerarios, extirpación, uno o más del mismo lado                                                        | Traumatología |  |
| 21-04-178 | Luxación tibio-astrág.-calcán., reducc. cruenta y osteosínt.                                                         | Traumatología |  |
| 21-04-179 | Luxofractura tobillo, cualquier tipo, osteosíntesis y reparación cápsulo-ligamentosa                                 | Traumatología |  |
| 21-04-180 | Osteoplastia tibio-calcánea                                                                                          | Traumatología |  |
| 21-04-181 | Ruptura tendón de Aquiles o tibial posterior, tenorrafia primaria y/o transposiciones tendinosas                     | Traumatología |  |
| 21-04-182 | Ruptura tibial anterior u otros, tenorrafia                                                                          | Traumatología |  |
| 21-04-183 | Tenorrafia extensores o tenotomía de alargamiento de tendón de Aquiles                                               | Traumatología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                                     |               |  |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
| 21-04-184 | Traslocación tendinosa                                                              | Traumatología |  |
| 21-04-185 | Amputación<br>transmetatarsiana                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-186 | Astrágalo vertical, trat. quir.                                                     | Traumatología |  |
| 21-04-187 | Espolón calcáneo, trat. quir.                                                       | Traumatología |  |
| 21-04-188 | Exostosis 5º metatarsiano,<br>("juanetillo") trat. quir.                            | Traumatología |  |
| 21-04-189 | Fasciotomía plantar (proc.<br>aut.)                                                 | Traumatología |  |
| 21-04-190 | Hallux valgus o rígido,<br>trat.quir. completo<br>(cualquier téc.)                  | Traumatología |  |
| 21-04-191 | Luxaciones, luxofracturas,<br>fracturas, reducción cruenta                          | Traumatología |  |
| 21-04-192 | Mal perforante plantar, trat.<br>quir.                                              | Traumatología |  |
| 21-04-193 | Neuroma de Morton, trat.<br>quir.                                                   | Traumatología |  |
| 21-04-194 | Ortejos en garra, trat. quir.,<br>cualq. número (cualq.<br>técnica)                 | Traumatología |  |
| 21-04-195 | Ortejos, amputación, uno o<br>más del mismo pie                                     | Traumatología |  |
| 21-04-196 | Pié bot u otras<br>malformaciones congénitas,<br>trat. quir. (cualquier<br>técnica) | Traumatología |  |
| 21-04-197 | Pié cavo, trat. quir.<br>(cualquier técnica)                                        | Traumatología |  |
| 21-04-198 | Pié plano, trat. quir.<br>(cualquier técnica)                                       | Traumatología |  |
| 21-04-199 | Pié reumatoideo, trat. quir.<br>completo (cualquier técnica)                        | Traumatología |  |
| 21-04-200 | Sesamoideos, extirpación de<br>uno o más del mismo pie                              | Traumatología |  |
| 21-04-201 | Tenorrafia extensores pie                                                           | Traumatología |  |
| 21-04-202 | Transplantes tendinosos<br>(cualquier técnica)                                      | Traumatología |  |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|           |                                                                                                              |               |  |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
| 21-04-213 | Escoliosis, trat. quir., cualquier vía de abordaje, con instrumentación (incluye elementos de osteosíntesis) | Traumatología |  |
| 21-04-228 | Endoprótesis parcial c/s cementación (cualquier técnica) (incluye prótesis)                                  | Traumatología |  |
| 21-04-229 | Endoprótesis total de cadera (incluye prótesis)                                                              | Traumatología |  |
| 21-04-231 | Fractura de cuello de fémur, osteosíntesis, cualquier técnica (incluye elementos de osteosíntesis)           | Traumatología |  |
| 21-04-313 |                                                                                                              | Traumatología |  |
| 21-06-001 | Retiro de endoprótesis u osteosíntesis internas articulares o de columna vertebral                           | Traumatología |  |
| 21-06-002 | Retiro de placas rectas o anguladas                                                                          | Traumatología |  |
| 21-06-003 | Retiro de tornillos, clavos, agujas de osteosíntesis o similares                                             | Traumatología |  |
| 27-03-001 | Cirugía de enfermedad periodontal (por grupo)                                                                | Traumatología |  |
| 27-03-002 | Corticotomía                                                                                                 | Traumatología |  |
| 27-03-003 | Disyunción palatina quirúrgica                                                                               | Traumatología |  |
| 27-03-004 | Extirpación de pseudoquistes, quistes y tumores                                                              | Traumatología |  |
| 27-03-005 | Glosectomías                                                                                                 | Traumatología |  |
| 27-03-006 | Implante endodóntico intraóseo                                                                               | Traumatología |  |
| 27-03-007 | Implantes subperiósticos                                                                                     | Traumatología |  |
| 27-03-008 | Inclusiones dentarias                                                                                        | Traumatología |  |
| 27-03-009 | Injertos en boca                                                                                             | Traumatología |  |
| 27-03-010 | Intervenciones quirúrgicas                                                                                   | Traumatología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

|           |                                                                             |               |  |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|--|
|           | en el seno maxilar                                                          |               |  |
| 27-03-011 | Plastía de fístula salival                                                  | Traumatología |  |
| 27-03-012 | Preparación quirúrgica de los maxilares con fines protésicos                | Traumatología |  |
| 27-03-013 | Profundización de vestíbulo o reconstrucción de rebordes, con o sin injerto | Traumatología |  |
| 27-03-014 | Reimplante y trasplante dentario                                            | Traumatología |  |
| 27-03-015 | Remoción de cuerpo extraño y secuestrectomía                                | Traumatología |  |
| 27-03-016 | Sutura completa de herida mayor                                             | Traumatología |  |
| 27-03-017 |                                                                             | Traumatología |  |
| 27-03-018 |                                                                             | Traumatología |  |
| 27-03-019 | Tratamiento quirúrgico fracturas maxilar superior                           | Traumatología |  |
| 27-03-020 | Tratamiento quirúrgico de fracturas en maxilar inferior                     | Traumatología |  |
| 27-03-023 | Implante endo-oseo oseointegrable                                           | Traumatología |  |
| 27-03-024 |                                                                             | Traumatología |  |



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

**2° LLÁMESE** a Licitación Pública para  
**"COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRURGICAS GES Y NO GES A PRESTADORES PRIVADOS".**

**3° PUBLÍQUESE** este documento,  
correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**4° REMÍTASE** copia de esta resolución al  
Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión  
Evaluadora de Ofertas, señalado en el numeral 9.1 de las presentes bases.

**5° PUBLÍQUESE** en el sistema Lobby los  
integrantes de esta Comisión Evaluadora, mientras dure la licitación, período  
comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y hasta la fecha de adjudicación.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO MOSSO GÓMEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

*[Handwritten signature]*  
**LBR/SMN/JED/CBG**

- \* I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago
- \* Dirección Nacional
- \* División Fiscalía
- \* División Comercialización
- \* División de Administración
- \* Depto. Gestión Comercial Complementaria
- \* Depto. Asesoría Jurídico Administrativa
- \* Depto. Departamento Mecanismos de pago
- \* Depto. Compras y Abastecimiento
- \* Subdepto. Oficina de Partes /



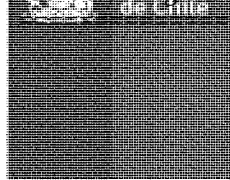
=====

**TOMADO RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
René Andres Morales Rojas  
Contralor Regional



FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA



**RESOLUCIÓN EXENTA 1G N° 18145 / 2020**

**MAT.: APRUEBA PROTOCOLO PARA LA RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA GES Y NO GES Y ESTABLECE LISTADO DE INTERVENCIONES Y TRATAMIENTOS QUE SE INCLUIRÁN EN EL USO DE LOS RECURSOS CONTENIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2021**

**SANTIAGO , 30/12/2020**

**VISTOS:**

La ley 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto Supremo N° 4, de 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud; y en las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, de acuerdo con la ley de presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Glosa N° 26, asociada al ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del subtítulo 30 del Programa 03 Operaciones Complementarias, del Capítulo 01, de la Partida 50, Tesoro Público, se señala que *"Estos recursos se destinarán al Ministerio de Salud. El Fondo Nacional de Salud, antes del 31 de diciembre del año 2020, dictará una resolución que contenga un protocolo para la resolución de listas de espera GES y NO GES, y que establecerá el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirá en el uso de estos recursos, el procedimiento de licitación que Fonasa realizará a prestadores públicos y privados, y sus condiciones económicas y técnicas, así como el establecimiento de comités de priorización clínicos de nivel general y regional, y una línea base que estime el universo de dichas listas.*

*Dentro de las condiciones de licitación a prestadores, se establecerá un orden de prelación para las derivaciones a prestadores de acuerdo a lo siguiente: establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que tengan capacidad resolutive fuera de horarios institucionales, hospitales universitarios, establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, establecimientos sin fines de lucro u otros prestadores o establecimientos de Salud no contemplados anteriormente y que otorgarán soluciones a dichos problemas de salud considerando la atención integral y que pasarán a ser parte de una red de resolución de listas de espera.*

*A su vez, se establecerá un precio máximo de referencia a pagar por una misma resolución de salud. Asimismo, el Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos destinados a la resolución de Listas de Espera de las atenciones de salud para el año 2021."*

- a. Segundo:** Que la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en la glosa presupuestaria, determina las reglas básicas que debe contener la licitación que Fonasa deberá efectuar para la contratación de prestadores de salud que colaborarán en la solución de listas de espera, y en las cuales se garantizarán los principios de concursabilidad, libre concurrencia e igualdad de oferentes, así como el de estricta sujeción a las bases.

**Tercero:** Que, a mayor abundamiento, el artículo 6 de la ley 19.886, establece que "las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros", agregando que, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones.

**Cuarto:** Que lo expuesto, constituye fundamento suficiente para dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBASE** el siguiente protocolo para la resolución integral de problemas de salud GES y No GES que afectari a beneficiarios de Fonasa que se encuentran en las "listas de espera" de una solución de salud, determinadas por el Ministerio de Salud:

**1.- Listado de intervenciones y tratamientos:**

El listado de intervenciones y tratamientos en las que podrán ofertar los prestadores que deseen participar de la licitación de resolución de listas de espera quirúrgicas corresponderá a las siguientes especialidades:

1. Traumatología
2. Cirugía Cardíaca
3. Cirugía Digestiva
4. Cirugía Plástica y Reparadora



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

21 Rene Andres Morales Rojas

5. Otorrinolaringología

Contralor Regional

6. Neurocirugía

=====

7. Cirugía de Cabeza y Cuello
8. Oftalmología
9. Cirugía maxilofacial
10. Dermatología
11. Ginecología y Obstetricia
12. Urología y Nefrología
13. Cirugía vascular
14. Cirugía patología de mama
15. Cirugía de Tórax
16. Coloproctología
17. Cirugía General

## 2.- Comités de priorización clínicos

La estrategia de resolución de listas de espera que serán abordados mediante esta Resolución tendrá un enfoque de priorización por riesgo sanitario.

Para ello, se establecerá, a nivel nacional, un “Comité de Priorización Nacional” integrado por un representante de Fonasa, un representante de la Subsecretaría de Salud Pública y un representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La función de este comité será determinar la selección -priorizada sanitariamente- de patologías e intervenciones, a objeto de optimizar las coberturas, los tiempos, y los recursos disponibles, sobre la base de evidencia científica y criterios socio-sanitarios.

A su vez, en cada región del país existirá un “Comité Regional de Priorización Sanitaria” que determinará el listado de los pacientes que accederán a la resolución de sus problemas de salud en forma prioritaria, según los lineamientos entregados por el Comité de Priorización Nacional y la oferta local de soluciones.

Cada comité regional estará integrado por los directores del Servicio de Salud de la región y el Director Zonal de Fonasa que corresponda, o sus representantes. Este comité también deberá velar por la correcta contrarreferencia del paciente a su Servicio Salud de origen para darle continuidad de la atención.

Para la priorización regional de la lista de espera por Intervención Quirúrgica, se aplicará primeramente el concepto de riesgo sanitario considerando: el diagnóstico clínico, la edad, el sexo, la condición crónica asociada, el número de atenciones de urgencia y/u hospitalizaciones a la fecha, la presencia de una patología GES asociada y la situación laboral, adicionalmente considerará el tiempo en lista de espera del paciente.

## 3.- Procedimiento de Licitación:

Los contratos administrativos que Fonasa suscriba en cumplimiento de lo dispuesto en esta glosa 26, se celebrarán previa propuesta pública efectuada en conformidad a la ley 19.886, y garantizarán los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo, y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

Procederá el trato o contratación directa en aquellos casos en que, para la contratación de los servicios, no se recibieran ofertas o todas ellas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases.

Se efectuarán dos (2) licitaciones públicas simultáneas. Una dirigida a los prestadores de salud públicos y otra a los privados. A la licitación dirigida a los prestadores de salud públicos, no le serán aplicables las disposiciones de la ley 19.886.

Tratándose de los prestadores que pertenezcan al Sistema Nacional de Servicios de Salud, sólo podrán ofertar su capacidad resolutive fuera de los horarios institucionales de funcionamiento.

Para efectos de las garantías retrasadas GES, se utilizarán los contratos vigentes de Fonasa con prestadores, y sólo se licitará la oferta complementaria.

Adicionalmente, durante el primer semestre de 2021, Fonasa podrá determinar la contratación de consultas y procedimientos que sean parte de las listas de espera de sus beneficiarios, teniendo en cuenta la evolución de la pandemia, en cuyo caso también se seguirán las reglas precedentes.

| Tipo Clúster | Especialidad                  |
|--------------|-------------------------------|
| Clúster 1    | Ginecología y Obstetricia     |
|              | Oftalmología                  |
|              | Urología y Nefrología         |
|              | Cirugía General               |
|              | Cirugía vascular Periférica   |
| Clúster 2    | Cirugía Digestiva             |
|              | Dermatología                  |
|              | Cirugía maxilofacial          |
|              | Otorrinolaringología          |
|              | Cirugía Plástica y Reparadora |
|              | Cirugía de Cabeza y Cuello    |





TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

|           |                           |
|-----------|---------------------------|
|           | Cirugía patología de mama |
|           | Coloproctología           |
|           | Neurocirugía              |
| Clúster 3 | Cirugía de Torax          |
|           | Traumatología             |
| Clúster 4 | Cirugía Cardiaca          |

A su vez, el prestador deberá señalar él o los tipos de especialidad quirúrgica a los que postula dentro de cada clúster, si es que en dicha especialidad tiene oferta para categorías de pediátrico, adulto, o ambos, y la capacidad mensual de resolución por especialidad que pone a disposición de esta licitación.

El precio base ofertado por clúster será válido, tanto para las cirugías hospitalarias como para las cirugías mayores ambulatorias de dichas agrupaciones, y deberán cumplir, a su vez, con lo establecido en el punto 5 de esta Resolución.

5.- Precio máximo a ofertar

Se establece, para efecto de la oferta económica señalada en el punto 4, que las propuestas deben ajustarse a un precio base máximo por clúster de especialidades, y que corresponden a lo señalado en la siguiente tabla:

|           | PRECIO BASE MÁXIMO |
|-----------|--------------------|
| clúster 1 | \$ 2.200.000       |
| clúster 2 | \$ 2.800.000       |
| clúster 3 | \$ 3.200.000       |
| clúster 4 | \$ 3.600.000       |

El Precio Base máximo indicado se aplicará sobre cada clúster de especialidad, y cualquier valor ofertado que exceda de estos precios base máximos, será motivo suficiente para declarar inadmisibile la oferta de dicho prestador.

Las Bases de licitación establecerán el tratamiento que se dará a los casos outliers y los eventuales ajustes de tecnología a considerar.

6.- Evaluación de las ofertas

Los criterios de evaluación para la selección de las ofertas serán los siguientes:

- a. Evaluación de la Oferta Económica, de acuerdo con lo señalado en los puntos 4 y 5 de esta Resolución.
- b. Cumplimiento de Requisitos Técnicos, la cual estará referida al cumplimiento de las disposiciones sobre acreditación institucional ante la Superintendencia de Salud.
- c. Cumplimiento de las Condiciones de empleo y remuneraciones, entre las que se deberá considerar la adscripción al sistema de licencias médicas electrónicas.
- d. Cumplimiento de los Requisitos Formales en la presentación de las ofertas.

De esta forma, quienes den cumplimiento a los criterios de evaluación aquí señalados, serán prestadores seleccionados y por lo tanto deberán suscribir un convenio con las condiciones ofertadas y pactadas de acuerdo con las bases de licitación.

Dicho convenio tendrá un plazo de vigencia máximo hasta el 31 de diciembre de 2021 y mientras existan recursos disponibles para este efecto.

Sin embargo, para efecto de derivar los pacientes para su resolución, se efectuará un ranking de prestadores por región y especialidad de acuerdo con lo señalado en el punto 7.

7.- Procedimiento y criterios para la derivación y distribución de pacientes

El siguiente será el procedimiento a seguir para la derivación de pacientes:

- a) Todos los prestadores seleccionados se ordenarán por región y especialidad ofertada.
- b) Con ello, se realizará la selección de prestadores potenciales (incluyendo categorías de pediátrico y adulto) en forma regional, siendo por tanto la región donde reside el paciente el primer criterio de derivación.
- c) Cuando exista más de un prestador en una misma región, para una determinada especialidad, se considerarán las capacidades resolutivas de los respectivos prestadores y los plazos de resolución desde la fecha de derivación ofertados, en especial para pacientes priorizados. En caso de no existir capacidad resolutiva en una región, se seguirá con los prestadores de la región más cercana o de mayores facilidades de acceso para el paciente.
- d) Si continúa existiendo más de un prestador por región y por especialidad, con capacidad resolutiva, se considerará el siguiente orden de prelación por tipo de establecimiento, entre todos los prestadores que hubieren presentado precios equivalentes, entendiéndose por ello, cuando la diferencia entre el precio mínimo y el máximo ofertado, para una misma especialidad y región, no difiera más allá de un 6%:



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021

- Rene Andres Morales Rojas  
1. Establecimientos del S.N.S.S. fuera de horario institucional  
2. Establecimientos y Hospitales Universitarios  
3. Establecimientos y hospitales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad  
4. Establecimientos de salud y hospitales sin fines de lucro  
5. Establecimientos de salud privados con fines de lucro.

En el caso de que exista más de un prestador seleccionado en una misma región y especialidad, que pertenezca al mismo tipo de establecimiento, el orden de prelación entre ellos será dando preferencia al menor precio ofertado.

e) De no cumplirse la situación descrita en la letra d) anterior, se procederá a establecer el orden de prelación entre los prestadores seleccionados por especialidad y región, de acuerdo con lo siguiente:

- e.1) Se ordenarán todos los prestadores seleccionados en una región, por especialidad, de acuerdo con el precio ofertado en orden ascendente.  
e.2) Se determinarán "bandas de precios equivalentes", entendiéndose por tal, todos aquellos cuyo precio ofertado esté entre un rango que no difiera de un 6% de la siguiente manera:
- i. Al menor precio ofertado de la lista descrita en e.1., se le adicionará un 6% para determinar el precio máximo de la banda. Todos los prestadores que estén dentro de esa banda se ordenarán de acuerdo con el orden de prelación por tipo de establecimiento de acuerdo con lo establecido en el punto 7. d. Con ello se establecerá la primera banda de prestadores para la prioridad de derivación de pacientes.
  - ii. Con todos aquellos que no sean parte de la primera banda establecida, se considerará el menor precio ofertado más un 6% y se creará una segunda banda con el mismo procedimiento. Así se determina la segunda lista de prestadores a considerar para la derivación de pacientes.
  - iii. Mientras no se agoten los prestadores para una misma región y especialidad, se seguirá procediendo como lo establecido.

Por tanto, el Comité de Priorización Nacional establecerá las intervenciones sanitarias prioritarias y el Comité Regional de Priorización Sanitaria deberá considerar las prioridades establecidas, y los aspectos señalados anteriormente para la derivación de los pacientes de su lista de espera.

Una vez adjudicada la licitación, se entregará a todos ellos, las listas de prestadores seleccionados por región y especialidad, así como los cupos por ellos comprometidos de resolución, así como los plazos máximos para la resolución de los tratamientos e intervenciones adjudicadas, con el orden definitivo de prelación para derivación de pacientes.

Se debe tener presente que estar en la lista de prestadores seleccionados no implica una obligación de Fonasa en orden a derivar pacientes.

La derivación se formalizará a través de la Dirección Zonal de FONASA o el Depto. De Gestión Comercial complementaria del Nivel Central.

Este procedimiento de derivación se establecerá en una resolución que al efecto dictará Fonasa y que formará parte de las respectivas bases administrativas.

8.- Línea de Base estimada del Universo de las Listas de Espera

Déjase establecido que la información con la que cuenta Fonasa, a noviembre de 2020, de las listas de espera es la siguiente:

a) Lista de Espera No Ges, separada por Servicio de Salud.

| SERVICIO DE SALUD                            | Cirugia | Consultas | Procedimientos | Total general |
|----------------------------------------------|---------|-----------|----------------|---------------|
| Servicio de Salud Aconcagua                  | 5.033   | 23.066    | 74             | 28.173        |
| Servicio de Salud Aisén                      | 611     | 14.725    | 32             | 15.368        |
| Servicio de Salud Antofagasta                | 7.907   | 51.810    | 10.874         | 70.591        |
| Servicio de Salud Araucanía Norte            | 3.377   | 33.605    | 2.216          | 39.198        |
| Servicio de Salud Araucanía Sur              | 21.930  | 120.038   | 38             | 142.006       |
| Servicio de Salud Arauco                     | 3.040   | 24.779    | 16.516         | 44.335        |
| Servicio de Salud Arica                      | 2.497   | 15.322    | 16.740         | 34.559        |
| Servicio de Salud Atacama                    | 4.266   | 29.285    | 5.062          | 38.613        |
| Servicio de Salud Biobío                     | 11.217  | 65.518    | 587            | 77.322        |
| Servicio de Salud Chiloé                     | 4.021   | 20.873    | 18.799         | 43.693        |
| Servicio de Salud Concepción                 | 14.802  | 65.750    | 44.578         | 125.130       |
| Servicio de Salud Coquimbo                   | 10.204  | 73.285    | 29.256         | 112.745       |
| Servicio de Salud Del Libertador B.O'Higgins | 22.172  | 147.769   | 96.714         | 266.655       |
| Servicio de Salud Del Maule                  | 22.154  | 97.986    | 1.884          | 122.024       |
| Servicio de Salud Del Reloncaví              | 9.680   | 71.313    | 43.613         | 124.606       |
| Servicio de Salud Iquique                    | 4.871   | 27.801    | 8.091          | 40.763        |
| Servicio de Salud Magallanes                 | 3.774   | 10.683    | 6.840          | 21.297        |
| Servicio de Salud Metropolitano Central      | 11.485  | 89.796    | 23.585         | 124.866       |
| Servicio de Salud Metropolitano Norte        | 9.813   | 114.402   | 12.994         | 137.209       |
| Servicio de Salud Metropolitano Occidente    | 13.436  | 131.674   | 44.214         | 189.324       |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

|                                             |         |           |         |           |
|---------------------------------------------|---------|-----------|---------|-----------|
| Servicio de Salud Metropolitano Oriente     | 9.260   | 80.966    | 6.984   | 97.210    |
| Servicio de Salud Metropolitano Sur         | 8.786   | 93.134    | 14.224  | 116.144   |
| Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente | 15.353  | 136.860   | 6.459   | 158.672   |
| Servicio de Salud Nuble                     | 12.481  | 81.726    | 149.486 | 243.693   |
| Servicio de Salud Osorno                    | 5.644   | 29.707    | 3.121   | 38.472    |
| Servicio de Salud Talcahuano                | 5.867   | 58.575    | 27.387  | 91.829    |
| Servicio de Salud Valdivia                  | 11.796  | 43.706    | 94.588  | 150.090   |
| Servicio de Salud Valparaíso San Antonio    | 9.656   | 44.884    | 1.313   | 55.853    |
| Servicio de Salud Viña del Mar Quillota     | 16.894  | 136.280   | 43.785  | 196.959   |
| Total general                               | 282.027 | 1.935.318 | 730.054 | 2.947.399 |

b) Lista de Garantías Retrasadas GES

| PROBLEMA DE SALUD                                     | RETRASADAS POR INTERVENCIÓN SANITARIA |             |                           |             |                |             | TOTAL  |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------|---------------------------|-------------|----------------|-------------|--------|
|                                                       | TAMIZAJE                              | DIAGNÓSTICO | DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO | TRATAMIENTO | REHABILITACION | SEGUIMIENTO |        |
| VICIOS DE REFRACCIÓN                                  | -                                     | 17.503      | -                         | 1.157       | -              | -           | 18.660 |
| CATARATAS                                             | -                                     | 7.525       | -                         | 8.942       | -              | -           | 16.467 |
| SALUD ORAL INTEGRAL DE LA EMBARAZADA                  | -                                     | -           | -                         | 5.220       | -              | -           | 5.220  |
| ARTROSIS DE CADERAS                                   | -                                     | -           | -                         | 1.699       | -              | 70          | 1.769  |
| COLECISTECTOMIA PREVENTIVA                            | -                                     | 179         | -                         | 1.559       | -              | -           | 1.738  |
| RETINOPATÍA DIABÉTICA                                 | -                                     | 1.246       | -                         | 405         | -              | -           | 1.651  |
| HIPERPLASIA DE PRÓSTATA                               | -                                     | -           | -                         | 973         | -              | -           | 973    |
| ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5                  | -                                     | -           | -                         | 883         | -              | -           | 883    |
| CÁNCER COLORECTAL 15 AÑOS Y MÁS                       | -                                     | 699         | -                         | 158         | -              | 12          | 869    |
| DISPLASIA LUXANTE DE CADERAS                          | 202                                   | 628         | 202                       | 11          | -              | -           | 841    |
| PREVENCIÓN SECUNDARIA IRCT                            | -                                     | -           | -                         | 835         | -              | -           | 835    |
| DIABETES MELLITUS TIPO 2                              | -                                     | 277         | -                         | 515         | -              | -           | 792    |
| CÁNCER GÁSTRICO                                       | -                                     | 620         | -                         | 121         | -              | -           | 741    |
| CÁNCER CERVICOUTERINO                                 | 84                                    | 489         | 84                        | 118         | -              | 46          | 737    |
| HIPERTENSIÓN ARTERIAL                                 | -                                     | 379         | -                         | 341         | -              | -           | 720    |
| CÁNCER DE MAMA                                        | -                                     | 440         | -                         | 231         | -              | 7           | 678    |
| ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS             | -                                     | 543         | -                         | 59          | -              | -           | 602    |
| ORTESIS                                               | -                                     | -           | -                         | 1           | 572            | -           | 573    |
| SALUD ORAL ADULTO                                     | -                                     | -           | -                         | 567         | -              | -           | 567    |
| SALUD ORAL                                            | -                                     | -           | -                         | 552         | -              | -           | 552    |
| ESTRABISMO                                            | -                                     | 414         | -                         | 108         | -              | 3           | 525    |
| VIH/SIDA                                              | -                                     | 307         | -                         | 41          | -              | -           | 348    |
| MARCAPASO                                             | -                                     | 118         | -                         | 107         | -              | 111         | 336    |
| HIPOACUSIA BILATERAL ADULTO USO DE AUDÍFONO REQUERIDO | -                                     | -           | -                         | 336         | -              | -           | 336    |
| ESCOLIOSIS                                            | -                                     | -           | -                         | 321         | -              | -           | 321    |
| ACCIDENTE CEREBROVASCULAR                             | -                                     | 22          | -                         | 12          | 37             | 225         | 296    |
| HERNIA NÚCLEO PULPOSO LUMBAR                          | -                                     | -           | -                         | 279         | -              | 8           | 287    |
| ARTROSIS DE CADERA Y/O RODILLA LEVE O MODERADA        | -                                     | -           | -                         | 274         | -              | -           | 274    |
| CÁNCER DE PULMÓN                                      | -                                     | 193         | -                         | 54          | -              | 1           | 248    |
| DEPRESIÓN                                             | -                                     | -           | -                         | 246         | -              | -           | 246    |
| LINFOMA EN ADULTOS                                    | -                                     | 157         | -                         | 51          | -              | 5           | 213    |
| CÁNCER DE PRÓSTATA                                    | -                                     | -           | -                         | 190         | -              | 4           | 194    |
| TUMORES PRIMARIOS SNC                                 | -                                     | 75          | -                         | 111         | -              | 1           | 187    |
| ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA               | -                                     | 42          | -                         | 126         | -              | -           | 168    |
| INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO                           | -                                     | 10          | -                         | -           | -              | 148         | 158    |
| CÁNCER DE TIROIDES                                    | -                                     | 39          | -                         | 102         | -              | 9           | 150    |
| CÁNCER RENAL                                          | -                                     | 27          | -                         | 96          | -              | -           | 123    |
| ASMA BRONQUIAL 15 AÑOS Y MÁS                          | -                                     | 32          | -                         | 90          | -              | -           | 122    |
| EPILEPSIA NO REFRACTARIA 15 AÑOS Y MÁS                | -                                     | -           | -                         | 102         | -              | -           | 102    |



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

|                                                             |     |        |     |        |     |     |        |
|-------------------------------------------------------------|-----|--------|-----|--------|-----|-----|--------|
| ESQUIZOFRENIA                                               | -   | 92     | -   | -      | -   | -   | 92     |
| PREMATUREZ                                                  | -   | 86     | -   | -      | -   | -   | 86     |
| EPILEPSIA NO REFRACTARIA                                    | -   | 75     | -   | 7      | -   | -   | 82     |
| CÁNCER DE OVARIO EPITELIAL                                  | -   | 57     | -   | 12     | -   | -   | 69     |
| ALIVIO DEL DOLOR                                            | -   | -      | -   | 67     | -   | -   | 67     |
| ENFERMEDAD DE PARKINSON                                     | -   | -      | -   | 54     | 5   | -   | 59     |
| TRATAMIENTO QUIRÚRGICO VÁLVULA AÓRTICA 15 Y MÁS             | -   | -      | -   | 49     | -   | 7   | 56     |
| LEUCEMIA ADULTO                                             | -   | 51     | -   | 4      | -   | -   | 55     |
| TRATAMIENTO ERRADICACIÓN HELICOBACTER PYLORI                | -   | -      | -   | 52     | -   | -   | 52     |
| CÁNCER DE TESTICULO EN ADULTOS                              | -   | 28     | -   | 18     | -   | -   | 46     |
| DISRRAFIAS ESPINALES                                        | -   | 22     | -   | 20     | -   | -   | 42     |
| HIPOACUSIA BILATERAL DEL PREMATURO                          | -   | 29     | -   | 4      | -   | 2   | 35     |
| DESPRENDIMIENTO DE RETINA                                   | -   | 9      | -   | 25     | -   | -   | 34     |
| ASMA BRONQUIAL                                              | -   | 4      | -   | 26     | -   | -   | 30     |
| RETINOPATÍA DEL PREMATURO                                   | 27  | -      | 27  | 1      | -   | 2   | 30     |
| GRAN QUEMADO                                                | -   | -      | -   | 8      | -   | 20  | 28     |
| TRATAMIENTO QUIRÚRGICO VÁLVULA MITRAL Y TRICÚSPIDE 15 Y MÁS | -   | -      | -   | 27     | -   | -   | 27     |
| CÁNCER VESICAL 15 AÑOS Y MÁS                                | -   | -      | -   | 26     | -   | -   | 26     |
| CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS OPERABLES                           | -   | 24     | -   | 1      | -   | -   | 25     |
| CÁNCER EN MENORES                                           | -   | 9      | -   | 11     | -   | 2   | 22     |
| DIABETES MELLITUS TIPO 1                                    | -   | 18     | -   | -      | -   | -   | 18     |
| TRATAMIENTO HIPOACUSIA MODERADA PERSONAS MENORES DE 4 AÑOS  | -   | -      | -   | 18     | -   | -   | 18     |
| TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO O GRAVE               | -   | 10     | -   | 6      | -   | -   | 16     |
| TRAUMA OCULAR GRAVE                                         | -   | 3      | -   | 11     | -   | -   | 14     |
| MIELOMA MULTIPLE EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS               | -   | 10     | -   | 4      | -   | -   | 14     |
| ESCLEROSIS MULTIPLE REMITENTE RECURRENTE                    | -   | 9      | -   | 3      | -   | -   | 12     |
| HEMORRAGIA POR ANEURISMAS CEREBRALES                        | -   | 1      | -   | 8      | 1   | 1   | 11     |
| HEPATITIS C                                                 | -   | 8      | -   | 3      | -   | -   | 11     |
| FISURA LABIOPALATINA                                        | -   | 1      | -   | 7      | -   | -   | 8      |
| ANALGESIA DEL PARTO                                         | -   | -      | -   | 7      | -   | -   | 7      |
| HEMOFILIA                                                   | -   | 6      | -   | -      | -   | -   | 6      |
| NEUMONÍA                                                    | -   | 4      | -   | -      | -   | -   | 4      |
| HEPATITIS B                                                 | -   | 4      | -   | -      | -   | -   | 4      |
| HIPOTIROIDISMO EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS                 | -   | -      | -   | 4      | -   | -   | 4      |
| ARTRITIS REUMATOIDE                                         | -   | -      | -   | 2      | -   | -   | 2      |
| TRASTORNO BIPOLAR 15 AÑOS Y MÁS                             | -   | -      | -   | 2      | -   | -   | 2      |
| LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO                                 | -   | -      | -   | 2      | -   | -   | 2      |
| INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA                                | -   | -      | -   | 1      | -   | -   | 1      |
| POLITRAUMATIZADO GRAVE                                      | -   | -      | -   | 1      | -   | -   | 1      |
| DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS                             | -   | -      | -   | 1      | -   | -   | 1      |
| DISPLASIA BRONCOPULMONAR DEL PREMATURO                      | -   | -      | -   | 1      | -   | -   | 1      |
| SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA                         | -   | -      | -   | -      | -   | -   | -      |
| URGENCIA ODONTOLÓGICA AMBULATORIA                           | -   | -      | -   | -      | -   | -   | -      |
| FIBROSIS QUÍSTICA                                           | -   | -      | -   | -      | -   | -   | -      |
| ARTRITIS IDIOPÁTICA JUVENIL                                 | -   | -      | -   | -      | -   | -   | -      |
| OSTEOSARCOMA 15 AÑOS Y MÁS                                  | -   | -      | -   | -      | -   | -   | -      |
| Total general                                               | 313 | 32.524 | 313 | 27.486 | 615 | 684 | 61.622 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

*Handwritten signature: L. L. L.*

MARCELO MOSSO GOMEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / lbr

**DISTRIBUCIÓN:**

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DIVISIÓN DE AUDITORIA INTERNA

DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN

DIVISIÓN CONTRALORIA

DIVISIÓN GESTIÓN FINANCIERA

DIVISIÓN SERVICIO AL USUARIO

DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

DIVISIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

FONDO NACIONAL DE SALUD

DIRECCION NACIONAL

DPTO. DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

DPTO. EXPERIENCIA DE USUARIOS

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

jUccn77A

Código de Verificación





=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====



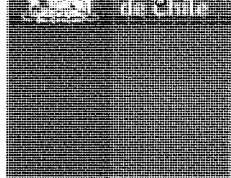
TOMADO RAZÓN

21 Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional



FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA



RESOLUCIÓN EXENTA 1G N° 18179 / 2020

MAT.: ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE PACIENTES A PRESTADORES PÚBLICOS O PRIVADOS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE RESOLUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS GES Y NO GES

SANTIAGO , 31/12/2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto Supremo N° 4, de 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud; en la ley 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; ; en la Resolución Exenta 18.145, de 30 de diciembre de 2020, del Fondo Nacional de Salud; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Glosa N° 26, asociada al ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del subtítulo 30 del Programa 03 Operaciones Complementarias, del Capítulo 01, de la Partida 50, Tesoro Público, el FONASA efectuará procesos concursales destinados a la compra de prestación de servicios de salud de resolución de Listas de Espera Quirúrgicas GES y NO GES para prestadores Públicos y Privados.

2.- Que, dentro de las condiciones de licitación a los citados prestadores, se establecerá un orden de prelación para las derivaciones a prestadores de acuerdo a lo siguiente: establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que tengan capacidad resolutive fuera de horarios institucionales, hospitales universitarios, establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, establecimientos sin fines de lucro u otros prestadores o establecimientos de Salud no contemplados anteriormente y que otorgarán soluciones a dichos problemas de salud considerando la atención integral y que pasarán a ser parte de una red de resolución de listas de espera.

3.- Que, la Resolución Exenta 18.145, de 30 de diciembre de 2020, que autorizó el protocolo para la resolución integral de problemas de salud GES y No GES que afectan a beneficiarios de Fonasa que se encuentran en las "listas de espera" de una solución de salud, determinadas por el Ministerio de Salud, dispone, entre otras regulaciones la creación de Comités de Priorización Clínicos, sus funciones y el procedimiento y criterios para la derivación y distribución de pacientes, que son los lineamientos del presente acto administrativo, que será parte integrante de los procesos de licitación que FONASA lleve a cabo destinados a la compra de prestación de servicios de salud de resolución de Listas de Espera Quirúrgicas GES y NO GES a prestadores Públicos y Privados.

4.- Que, a mayor abundamiento, la necesidad de establecer criterios objetivos, idóneos, eficientes y eficaces que permitan efectuar la derivación de pacientes que requieran el otorgamiento de prestaciones de servicios de salud de Listas de Espera Quirúrgicas GES y NO GES, respetando los principios que rigen los referidos procesos licitatorios, esto es, la libre concurrencia, propendiendo siempre a la eficacia, eficiencia y ahorro en las contrataciones y sus posteriores derivaciones de pacientes

5.- Que lo señalado en los considerandos precedentes, justifica la medida de dictar un acto administrativo que fije el procedimiento y los criterios bajo los cuales se realizará el proceso de derivación de los pacientes que requieran el otorgamiento de prestaciones de servicios de salud de Listas de Espera Quirúrgicas GES y NO GES a los prestadores públicos y privados que FONASA contrate.

6.- Que por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: APRUÉBANSE** los siguientes criterios bajo los cuales se realizará el proceso de derivación de pacientes que requieran el otorgamiento de prestaciones de servicios de salud de Listas de Espera Quirúrgicas GES y NO GES a prestadores Públicos y Privados:

**a. Comités Derivadores.**

1.- El "Comité de Priorización Nacional" integrado por un representante del FONASA, un representante de la Subsecretaría de Salud Pública y un representante de la Subsecretaría de Redes Asistenciales determinará la selección-priorizada sanitariamente- de patologías e intervenciones, con el objeto de optimizar las coberturas, los tiempos, y los recursos disponibles, sobre la base de evidencia científica y





=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

1 Rene Andres Morales Rojas  
Contralor Regional

=====

2.- El "Comité Regional de Priorización Sanitaria" determinará el listado de los pacientes que accederán a la resolución de sus problemas de salud en forma prioritaria, según los lineamientos entregados por el Comité de Priorización Nacional y la oferta local de soluciones, velando por la correcta contrarreferencia del paciente a su Servicio Salud de origen para darle continuidad de la atención.

3.- Para la priorización regional de la lista de espera por Intervención Quirúrgica, se aplicará primeramente el concepto de riesgo sanitario considerando: el diagnóstico clínico, la edad, el sexo, la condición crónica asociada, el número de atenciones de urgencia y/u hospitalizaciones a la fecha, la presencia de una patología GES asociada y la situación laboral, adicionalmente considerará el tiempo en lista de espera del paciente.

#### **b. Procedimiento y criterios para la derivación y distribución de pacientes.**

El siguiente será el procedimiento a seguir para la derivación de pacientes:

a) Todos los prestadores contratados se ordenarán por región y especialidad ofertada.

b) Con ello, se realizará la selección de prestadores potenciales (incluyendo categorías de pediátrico y adulto) en forma regional, siendo por tanto la región donde reside el paciente el primer criterio de derivación.

c) Cuando exista más de un prestador en una misma región, para una determinada especialidad, se considerarán las capacidades resolutivas de los respectivos prestadores y los plazos de resolución desde la fecha de derivación ofertados, en especial para pacientes priorizados. En caso de no existir capacidad resolutive en una región, se seguirá con los prestadores de la región más cercana o de mayores facilidades de acceso para el paciente.

d) Si continúa existiendo más de un prestador por región y por especialidad, con capacidad resolutive, se considerará el siguiente orden de prelación por tipo de establecimiento, entre todos los prestadores que hubieren presentado precios equivalentes, entendiéndose por ello, cuando la diferencia entre el precio mínimo y el máximo ofertado, para una misma especialidad y región, no difiera más allá de un 6%:

1. Establecimientos del S.N.S.S. fuera de horario institucional.
2. Establecimientos y Hospitales Universitarios.
3. Establecimientos y hospitales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.
4. Establecimientos de salud y hospitales sin fines de lucro.
5. Establecimientos de salud privados con fines de lucro.

En el caso de que exista más de un prestador seleccionado en una misma región y especialidad, que pertenezca al mismo tipo de establecimiento, el orden de prelación entre ellos será dando preferencia al menor precio ofertado.

e) De no cumplirse la situación descrita en la letra d) anterior, se procederá a establecer el orden de prelación entre los prestadores seleccionados por especialidad y región, de acuerdo con lo siguiente:

- e.1. Se ordenarán todos los prestadores seleccionados en una región, por especialidad, de acuerdo con el precio ofertado en orden ascendente.
- e.2. Se determinarán "bandas de precios equivalentes", entendiéndose por tal, todos aquellos cuyo precio ofertado esté entre un rango que no difiera de un 6% de la siguiente manera:
  - i. Al menor precio ofertado de la lista descrita en e.1., se le adicionará un 6% para determinar el precio máximo de la banda. Todos los prestadores que estén dentro de esa banda se ordenarán de acuerdo con el orden de prelación por tipo de establecimiento de acuerdo con lo establecido en el literal d) precedente. Con ello se establecerá la primera banda de prestadores para la prioridad de derivación de pacientes.
  - ii. Con todos aquellos que no sean parte de la primera banda establecida, se considerará el menor precio ofertado más un 6% y se creará una segunda banda con el mismo procedimiento. Así se determina la segunda lista de prestadores a considerar para la derivación de pacientes.
  - iii. Mientras no se agoten los prestadores para una misma región y especialidad, se seguirá procediendo como se ha establecido.

Por tanto, el Comité de Priorización Nacional establecerá las intervenciones sanitarias prioritarias y el Comité Regional de Priorización Sanitaria deberá considerar las prioridades establecidas, y los aspectos señalados anteriormente para la derivación de los pacientes de su lista de espera.

Una vez adjudicada la licitación respectiva, se entregará a todos ellos, las listas de prestadores seleccionados por región y especialidad, los cupos por ellos comprometidos de resolución, así como los plazos máximos para la resolución de los tratamientos e intervenciones adjudicadas, con el orden definitivo de prelación para derivación de pacientes.

Se debe tener presente que estar en la lista de prestadores seleccionados no implica una obligación del FONASA en orden a derivar pacientes.

La derivación se formalizará a través de la Dirección Zonal del FONASA o el Depto. De Gestión Comercial complementaria del Nivel Central.

Las derivaciones se realizarán a través de Sistema Righth Now del FONASA.





=====

**TOMADO RAZÓN**

021 Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Este procedimiento de derivación formará parte de las respectivas bases administrativas de los procesos de licitación que el FONASA realice a la compra de prestación de servicios de salud de resolución de Listas de Espera Quirúrgicas GES y NO GES a prestadores Públicos y Privados.

=====

**SEGUNDO: DEJASE ESTABLECIDO** que los criterios aprobados en el resuelvo anterior, no significan que el FONASA garantice derivación alguna de pacientes a los prestadores que se adjudiquen y se contraten, toda vez que dichas derivaciones procederán en la medida que se cumplan las disposiciones del protocolo para la resolución integral de problemas de salud GES y No GES que afectan a beneficiarios de Fonasa que se encuentran en las "listas de espera" de una solución de salud, determinadas por el Ministerio de Salud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MARCELO MOSSO GOMEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / lbr

**DISTRIBUCIÓN:**

DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA  
FONDO NACIONAL DE SALUD  
DIVISIÓN GESTIÓN FINANCIERA  
DIVISIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

Y3jYdw0x

Código de Verificación



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====



TOMADO RAZÓN  
Por el señor **René Morales Rojas** General de la República  
Fechado en **Santiago**  
René Morales Rojas  
Contralor Regional



**OFICIO ORDINARIO 3G/N° 001 04.01, 2021**

**ANT.:** Resolución N°184, de 31 de diciembre de 2020, que aprueba bases administrativas, técnicas y sus anexos, y llama a licitación pública para compra de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y no GES a prestadores privados.

**MAT.:** Solicita dar tramitación de urgencia a resolución del ANT., por razones que indica.

**SANTIAGO,**

**A : RENÉ MORALES ROJAS**  
**CONTRALOR REGIONAL**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**DE : MARCELO MOSSO GÓMEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

Adjunto, se remiten para el trámite de toma de razón ante esa Entidad de Control la resolución singularizada en ANT., por medio de la cual se aprueban las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y llama a licitación pública para compra de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y no GES a prestadores privados.

El señalado proceso concursal tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Glosa N° 26, asociada al ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del subtítulo 30 del Programa 03 Operaciones Complementarias, del Capítulo 01, de la Partida 50, Tesoro Público, de la ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, mediante la cual se disponen recursos adicionales para financiar, durante el presente año, el gasto asociado a la resolución de las listas de espera de las atenciones de salud. La glosa indicada, junto con regular las condiciones en que se realizará esta licitación, dispuso que el Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de estos recursos.

Atendido lo expresado, y teniendo especialmente presente que la resolución de las listas de espera de los asegurados del Fondo Nacional de Salud constituye una cuestión de alto interés público que requiere ser atendido a la brevedad posible en lo relativo al inicio del otorgamiento de las



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contraloría Regional de salud a los pacientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N°19.880, solicito a Ud. dar trámite de urgencia al procedimiento de toma de razón de las bases ya señaladas.

=====

1009 10:41 100

Lo anterior, es todo cuanto se solicita.

Saluda atentamente a Ud.,



**MARCELO MOSSO GÓMEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**LBR/JFD**

Distribución:

- ✓ I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- ✓ Dirección Nacional Fonasa.
- ✓ División Fiscalía.
- ✓ Oficina de Partes.



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 16/02/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

=====

## Informe Explicativo de las condiciones económicas y técnicas de las bases de licitación para la contratación de servicios de salud de resolución de listas de espera quirúrgicas GES y NO GES, en uso de los recursos contenidos en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2021

Las bases de licitación consideran la aplicación de la herramienta de Grupos Relacionados de Diagnóstico (GRD) como mecanismo de pago por las intervenciones y tratamientos que se realicen a los beneficiarios de Fonasa, lo que asegura el pago de una atención integral al paciente.

GRD es un sistema que se utiliza para identificar y agrupar pacientes que han tenido atenciones que resultan en un costo equivalente. De esta forma, se puede clasificar todas las actividades que se realizan en hospitalizaciones o prestaciones ambulatorias complejas, y considerando el estado de salud del paciente (complejidad) financiar el costo de dicha actividad. Para realizar esto, los prestadores sanitarios cuentan con un sistema informático donde van imputando datos que permiten, al egreso del paciente, una vez resuelto integralmente el problema de salud, clasificarlo según una categoría de GRD y proceder al pago por parte de Fonasa.

También es importante señalar que esta herramienta GRD, y avanzar en ella, es parte de una Política de Estado que se viene implementando en pilotos desde el año 2002 en hospitales públicos y se ha intensificado los últimos años<sup>1</sup>. Muchos pilotos se han realizado en distintas administraciones y, sin ir más lejos, el año 2018 se transfirió por este mecanismo el 100% de la resolución de listas de espera tanto a prestadores públicos como privados, así como desde hace 5 años Fonasa paga a privados por esta vía.

Para determinar el precio a pagar por GRD, se establece un llamado "precio base", el cual corresponde al pago (\$) en caso de tener un egreso de complejidad igual a 1 (complejidad promedio de los pacientes en el sistema), el cual se multiplica por la complejidad real o peso relativo de cada caso. Entonces, el Peso Relativo es el que identifica el factor de complejidad en la resolución integral del caso.

La fórmula final de pago queda establecida de esta forma:

$$\text{Pago Resolución Integral} = \text{Precio Base}_{(\text{prestador})} \times \text{Peso Relativo}_{(\text{IR-GRD 3.0})}$$

Para efectos de esta licitación, se han agrupado especialidades de resolución sanitarias en 4 grupos o clúster, como se muestra en el siguiente cuadro:

---

<sup>1</sup> "El Sistema de Salud en Chile ya posee experiencia en la utilización de GRD como herramienta de gestión clínica, avalada por más de una década de uso en algunos de los principales Hospitales Públicos y Privados del país. Esto ha permitido avanzar en la utilización de GRD como un mecanismo de pago. En Chile existen 62 hospitales públicos de mediana y alta complejidad, y un número creciente de establecimientos privados, que cuentan con la herramienta GRD instalada y, en régimen, lo que constituye una gran oportunidad no sólo para incentivar la mejoría de gestión clínica, sino también para el uso de GRD como mecanismo de pago. El uso de GRD es un paso más en el proceso de relacionar los recursos que el país pone a disposición del Sistema de Salud, con el nivel de actividad que se realiza, sus resultados, y complejidad de la casuística.

Los resultados del piloto permiten recomendar que se utilice el pago por GRD como el principal mecanismo de asignación de recursos de cierre de brecha hospitalaria, en los establecimientos y servicios de salud públicos", en "Conclusiones", "EXPERIENCIA PILOTO FONASA (2015) PARA HOSPITALES PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS EN CHILE". Autores: Sandra Fandiño Chavarro Patricio Lagos Araya, Cecilia Morales Veloso, Emilio Santelices Cuevas, Carlos Altamirano Cabello, Rodrigo Castillo Darvich, Jeanette Vega Morales.

"Por otro lado, resulta imprescindible avanzar hacia una asignación de recursos más eficiente a los prestadores, vinculada a la resolución de problemas de salud en vez de pagos por acto o presupuestos históricos. Si bien se ha hecho un esfuerzo de avanzar hacia pagos mediante esta vía durante los últimos años, por ejemplo, con el uso de GRD a nivel hospitalario, su participación es aún marginal en el contexto global del presupuesto del FONASA", en "COMISIÓN ESP-COLMED. PROPUESTAS PARA UNA REFORMA INTEGRAL AL FINANCIAMIENTO DE LA SALUD EN CHILE". Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile, Colegio Médico de Chile A.G., mayo-2018.



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Rene Andres Morales Illanes  
Contralor Regional

| Tipo Clúster | Especialidad                  |
|--------------|-------------------------------|
| Clúster 1    | Ginecología y Obstetricia     |
|              | Oftalmología                  |
|              | Urología y Nefrología         |
|              | Cirugía General               |
|              | Cirugía vascular Periférica   |
| Clúster 2    | Cirugía Digestiva             |
|              | Dermatología                  |
|              | Cirugía maxilofacial          |
|              | Otorrinolaringología          |
|              | Cirugía Plástica y Reparadora |
|              | Cirugía de Cabeza y Cuello    |
|              | Cirugía patología de mama     |
| Clúster 3    | Coloproctología               |
|              | Neurocirugía                  |
|              | Cirugía de Tórax              |
| Clúster 4    | Traumatología                 |
|              | Cirugía Cardíaca              |

Estos clústeres se han determinado de acuerdo con la experiencia acumulada por Fonasa, considerando un análisis del comportamiento de los Pesos Relativos resultantes de 416.000 intervenciones quirúrgicas realizadas en los Hospitales Públicos durante el año 2019. de tal manera que es estadísticamente agrupable especialidades que han mostrado que la complejidad o peso relativo de los pacientes egresados, junto a la edad promedio de dichos pacientes, son variables representativas para una agrupación específica. Los datos recogidos del año 2019 de estas 416 mil intervenciones quirúrgicas por Fonasa son los siguientes:

| Especialidad                                     | Promedio Edad | Promedio Peso GRD | Mediana Peso GRD | Mínimo Peso GRD | Máximo Peso GRD | S (Min, Max) GRD | Porcentaje de Pesos GRD |
|--------------------------------------------------|---------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|-------------------------|
| Ginecología y Obstetricia, Urología y Nefrología | 33.2          | 0.5293            | 0.5155           | 0.0374          | 11.7045         | 11.6671          | 0.8167                  |
| Oftalmología                                     | 68.9          | 0.4755            | 0.4384           | 0.0374          | 12.3925         | 12.3551          | 0.5168                  |
| Cirugía Digestiva                                | 44.3          | 0.9406            | 0.7395           | 0.0374          | 16.6739         | 16.6365          | 1.2490                  |
| Dermatología                                     | 38.7          | 0.7927            | 0.5345           | 0.0374          | 11.7045         | 11.6671          | 1.6846                  |
| Odonatología                                     | 26.8          | 0.6665            | 0.4647           | 0.0374          | 6.1849          | 6.1475           | 1.2157                  |
| Otorrinolaringología                             | 33.8          | 0.8532            | 1.0184           | 0.0449          | 6.1849          | 6.1475           | 1.1434                  |
| Plástica y Reparadora                            | 41.2          | 1.0404            | 0.9645           | 0.0787          | 2.6575          | 2.4788           | 1.2651                  |
| Neurología                                       | 56.8          | 0.9282            | 0.3045           | 0.0374          | 11.7045         | 11.6671          | 2.2837                  |
| Traumatología                                    | 52.5          | 1.2682            | 1.2167           | 0.0374          | 11.7045         | 11.6671          | 1.6495                  |
| Cirugía Cardíaca                                 | 63.2          | 2.1599            | 1.1154           | 0.0374          | 17.1414         | 17.0940          | 4.3424                  |

De esta manera, los prestadores deberán realizar una oferta económica con un precio base único por cada una de las 4 agrupaciones de especialidad (clúster).



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha: 12/01/2020  
Rene Andres Morales Rojas  
Contralor General de la República

Se ha establecido en la licitación, que las propuestas deben ajustarse a un precio base máximo por clúster de especialidades, y que corresponden a lo señalado en la siguiente tabla:

|           | PRECIO BASE<br>MÁXIMO |
|-----------|-----------------------|
| clúster 1 | \$ 2.200.000          |
| clúster 2 | \$ 2.800.000          |
| clúster 3 | \$ 3.200.000          |
| clúster 4 | \$ 3.600.000          |

El Precio Base máximo indicado se aplicará sobre cada clúster de especialidad, y cualquier valor ofertado que exceda de estos precios base máximos, será motivo suficiente para declarar inadmisibile la oferta de dicho prestador.

La definición de los Precios Base máximos se ha realizado considerando los definidos para los establecimientos públicos en la Resolución Exenta Fonasa 119 del 19.12.2019, y estableciendo una relación proporcional con los clústeres definidos en las licitaciones.

Para ello, se ha considerado aquellos grupos de establecimientos públicos que tenían mayor relación con las especialidades a resolver en este caso (Hospitales Complementarios; Establecimientos Especializados; Institutos de Alta Complejidad), estableciéndose una relación de precios entre 1,13 y 1,42 considerando la Desviación Estándar de los Pesos relativos de cada grupo.

| Clúster | n<br>egresos<br>2018 | Peso<br>Relativo<br>Promedio<br>2019 | Desv.<br>Estándar PR | Precio<br>Maximo<br>Base | Precio Referencia<br>HOSPITAL<br>PUBLICO | Relación<br>Precio Base<br>Máximo /<br>Precio<br>Referencia |
|---------|----------------------|--------------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1       | 242.258              | 0,52                                 | 0,31                 | \$ 2.200.000             | \$ 1.941.168                             | 1,13                                                        |
| 2       | 121.792              | 0,93                                 | 0,67                 | \$ 2.800.000             | \$ 2.398.816                             | 1,17                                                        |
| 3       | 32.813               | 1,23                                 | 1,00                 | \$ 3.200.000             | \$ 2.538.498                             | 1,26                                                        |
| 4       | 19.534               | 2,16                                 | 2,06                 | \$ 3.600.000             | \$ 2.538.498                             | 1,42                                                        |

Esto permitirá establecer un mayor nivel de competencia entre los prestadores que participen de la licitación, teniendo en consideración el comportamiento esperado en la gestión clínica y el Peso Relativo típico para las prestaciones en las que puedan participar.

Adicionalmente, en el caso que exista un nivel de especialización que otorgue ventajas competitivas en especialidades específicas podrán ofertar precios más convenientes con el objeto de tener una mayor participación en la derivación de beneficiarios de Fonasa.

DEFINICIÓN DE PRECIOS EQUIVALENTES PARA LA PRELACIÓN EN LA DERIVACIÓN

Para las derivaciones de los pacientes hacia los prestadores adjudicados en la licitación pública, de acuerdo con la glosa, se debe considerar el siguiente orden de prelación por tipo de establecimiento:

- 1. Establecimientos del S.N.S.S. fuera de horario institucional
- 2. Establecimientos y Hospitales Universitarios
- 3. Establecimientos y hospitales de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad
- 4. Establecimientos de salud y hospitales sin fines de lucro
- 5. Establecimientos de salud privados con fines de lucro





TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/02/2021  
Revisado por: [Firma]  
Contralor Regional

Si embargo, teniendo presente el mandato imperioso de la Administración Pública, del buen uso de recursos públicos, para el caso específico de esta licitación, que involucra tanto a Hospitales públicos fuera de su horario institucional como a prestadores privados, se mantiene cuando las condiciones ofertadas sean equivalentes.

Esto implica determinar entre todos los prestadores agrupaciones que hubieren presentado precios equivalentes, entendiéndose por ello en esta licitación, cuando la diferencia entre el precio mínimo y el máximo ofertado, para una misma especialidad y región, no difiera más allá de un 6%. Cuando se cumpla este requisito, el orden de prelación entre los ofertantes, independiente de su precio ofertado, será el señalado en los puntos 1 a 5 anteriores.

En el caso de que exista más de un prestador seleccionado en una misma región y especialidad, que pertenezca al mismo tipo de establecimiento, el orden de prelación entre ellos será dando preferencia al menor precio ofertado.

Para determinar que un precio es equivalente cuando no difiere más allá del 6% se analizó la última licitación efectuada con prestadores privados utilizando como mecanismo de compra el GRD, y que corresponde a la licitación ID 591-24-LR18, aprobada por Resolución N° 46 de 2018 de Fonasa, aún vigente.

En dicha licitación, se solicitó a los prestadores que ofertaran un precio base único por grupos de peso relativo. El clúster 1 era de complejidades menores a 1,5; el clúster 2 iba entre 1,5 y 2,5; y el tercero, sobre 2,5.

En dicha licitación la relación entre el precio promedio ofertado por los prestadores y el precio máximo alcanzó un 6%, como lo muestra la siguiente tabla:

|                     | ZONA 1       | ZONA 2       | ZONA 3       | PRECIO PROMEDIO LICITACIÓN 2019 |
|---------------------|--------------|--------------|--------------|---------------------------------|
| PRECIO MIN          | \$ 1.500.000 | \$ 2.150.000 | \$ 4.496.000 | \$ 2.794.000                    |
| PRECIO PROM         | \$ 1.969.333 | \$ 2.931.309 | \$ 4.867.534 | \$ 3.256.059                    |
| PRECIO MAX          | \$ 2.150.000 | \$ 3.200.000 | \$ 5.000.000 | \$ 3.450.000                    |
| RELACION PROM - MAX |              |              |              | 6,0%                            |

Se ha establecido dicha relación como condición de igualdad entre los prestadores anteriormente tipificados en el orden de prelación con el objeto de proteger la condición de menor precio ofertado en el orden de prelación establecido en la selección del prestador.

Siendo la licitación ID 591-24-LR18 para resoluciones sanitarias equivalentes a las de esta licitación, y que tuvo un amplio concurso y competitividad de actores, es un parámetro válido para establecer que es posible entender como precios u oferta equivalente cuando el precio se mueve en un rango de un 6%.